



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN
DERECHO**

**Percepción de la Comunidad Jurídica del Control a Priori de
Constitucionalidad para evitar Conflictos en el Ordenamiento
Jurídico Peruano – 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
DOCTOR EN DERECHO**

AUTOR:

Cabrera Suárez, Luis Roberto (ORCID: 0000-0002-0122-2161)

ASESOR:

Dr. Rojas Luján, Víctor William (ORCID: 0000-0002-8153-3882)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional

TRUJILLO - PERÚ

2021

Dedicatoria

A quienes a diario luchan por un mejor Perú

Agradecimiento

A todos aquellos que con su ejemplo han inspirado este trabajo

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRAC.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	7
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	16
3.2. Variables y su operacionalización.....	17
3.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis.....	18
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
3.5. Procedimiento.....	22
3.6. Método de análisis de datos.....	22
3.7. Aspectos éticos.....	24
IV. RESULTADOS.....	25
V. DISCUSIÓN.....	50
VI. CONCLUSIONES.....	56
VII. RECOMENDACIONES.....	58
VIII. PROPUESTA.....	59
REFERENCIAS.....	64
ANEXOS.....	70

	Índice de tablas	Pág.
1	<i>Resumen porcentual por variables y por categorías de respuestas...</i>	25
2	<i>Resumen porcentual para la variable: Control a priori de constitucionalidad de las leyes.....</i>	26
3	<i>Resumen porcentual para la variable: Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.....</i>	27
4	<i>Prueba de Shapiro Wilks para las variables y dimensiones.....</i>	27
5	<i>Resumen porcentual por variables y por niveles.....</i>	28
6	<i>Tabla de contingencia del control a priori de constitucionalidad de las leyes y su repercusión en conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico.....</i>	29
7	<i>Regresión lineal entre la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes y la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.....</i>	30
8	<i>Tabla de contingencia de la dimensión modelo de control de la constitucionalidad y su repercusión en los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico.....</i>	31
9	<i>Regresión lineal entre la dimensión modelo de control de la constitucionalidad y la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.....</i>	32
10	<i>Tabla de contingencia de la dimensión relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad y su repercusión en los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico.....</i>	34
11	<i>Regresión lineal entre la dimensión relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad y la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.....</i>	34
12	<i>Tabla de contingencia de la dimensión proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas y su repercusión en los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico.....</i>	36
13	<i>Regresión lineal entre la dimensión el proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas y la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.....</i>	37

14	<i>Tabla de contingencia de la dimensión doctrina constitucional y su repercusión en los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico.....</i>	38
15	<i>Regresión lineal entre la dimensión doctrina constitucional y la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.</i>	39
16	<i>Tabla de contingencia de la competencia de control de la constitucionalidad y su repercusión en el control a priori de constitucionalidad.....</i>	40
17	<i>Regresión lineal entre el control a priori de constitucionalidad de las leyes y competencia de control de la constitucionalidad.....</i>	41
18	<i>Tabla de contingencia de la vulneración al principio de jerarquía normativa y su repercusión en el control a priori de constitucionalidad.</i>	42
19	<i>Regresión lineal entre el control a priori de constitucionalidad de las leyes y vulneración al principio de jerarquía normativa.....</i>	43
20	<i>Tabla de contingencia de la violación al principio de supremacía constitucional y su repercusión en el control a priori de constitucionalidad.....</i>	44
21	<i>Regresión lineal entre el control a priori de constitucionalidad de las leyes y la violación al principio de supremacía constitucional.....</i>	45
22	<i>Resumen de las pruebas de hipótesis de las variables control a priori de constitucionalidad de las leyes y conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano y sus dimensiones.....</i>	47
23	<i>Resumen de los modelos de la relación funcional de las variables y sus dimensiones.</i>	48

Índice de figuras

Pág

1	Diagrama de dispersión, relación funcional y coeficiente de determinación de la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes y la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.....	30
2	Diagrama de dispersión, relación funcional y coeficiente de determinación de la dimensión modelo de control de la constitucionalidad y la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.....	32
3	Diagrama de dispersión, relación funcional y coeficiente de determinación de la dimensión relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad y la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.....	35
4	Diagrama de dispersión, relación funcional y coeficiente de determinación de la dimensión proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas y la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.....	37
5	Diagrama de dispersión, relación funcional y coeficiente de determinación de la dimensión doctrina constitucional y la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.....	39
6	Diagrama de dispersión, relación funcional y coeficiente de determinación de la dimensión competencia de control de la constitucionalidad y la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes.....	41
7	Diagrama de dispersión, relación funcional y coeficiente de determinación de la dimensión vulneración al principio de jerarquía normativa y la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes.....	43
8	Diagrama de dispersión, relación funcional y coeficiente de determinación de la dimensión violación al principio de supremacía constitucional y la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes.....	45

Resumen

La tesis tuvo como propósito analizar la percepción de la comunidad jurídica respecto al control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano. Se seleccionó un diseño no experimental y el tipo fue descriptivo-explicativo. Se emplearon la encuesta y el cuestionario para dar respuesta a dos variables que agrupan a 5 dimensiones y 22 indicadores. La confiabilidad se hizo con una prueba piloto a 20 sujetos (α : 0.804). Se seleccionaron de manera no probabilística a 50 sujetos. Se realizó el cálculo de estadísticos descriptivos. Las correlaciones se basaron en la prueba de Spearman y Tau-b de Kendall, y se calcularon regresiones lineales como método post hoc. Los resultados indican una buena valoración del control constitucional a partir de la coexistencia de los enfoques de control difuso y concentrado, integrados en un modelo híbrido. Se identificaron relaciones significativas entre las dimensiones y las variables (p -valor ≤ 0.05), resaltando la poca claridad de la competencia del control de la constitucionalidad. Se realiza una propuesta que podría ser implementada a través de la reforma del artículo 200, inciso 4 de la Constitución.

Palabras Clave: Control a priori de la constitucionalidad; doctrina de control constitucional; conflictos normativos constitucionales.

Abstract

The purpose of this thesis was to analyze the perception of the legal community regarding the a priori control of the constitutionality of laws as a mechanism to avoid normative conflicts within the Peruvian legal system. A non-experimental design was selected and the type was descriptive-explanatory. The survey and the questionnaire were used to respond to two variables grouping 5 dimensions and 22 indicators. Reliability was made with a pilot test to 20 subjects (α : 0.804). A non-probabilistic selection of 50 subjects was made. Descriptive statistics were calculated. Correlations were based on Spearman's test and Kendall's Tau-b test, and linear regressions were calculated as a post hoc method. The results indicate a good assessment of constitutional control based on the coexistence of the diffuse and concentrated control approaches, integrated in a hybrid model. Significant relationships were identified between the dimensions and variables (p -value ≤ 0.05), highlighting the lack of clarity of the competence of the control of constitutionality. A proposal is made that could be implemented through the reform of article 200, paragraph 4 of the Constitution.

Keywords: A priori control of constitutionality; doctrine of constitutional control; constitutional normative conflicts.

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú existe un interés político y social por los temas constitucionales y todo y todo el andamiaje jurídico inherente al cumplimiento a priori de lo señalado en la carta magna. Las continuas consultas sobre la constitucionalidad de las leyes ha revelado la necesidad de aclarar aspectos dogmáticos y procedimentales acerca del manejo del control constitucional, por tanto esta tesis es pertinente y relevante porque genera el debate y aporta elementos fácticos sobre el marco más amplio del aparato normativo nacional.

La Teoría de la Constitución engloba una serie de términos que han sido acogidos en tratados internacionales para aplicabilidades nacionales a fin de mantener la coherencia jurídica en el marco de los derechos humanos universales. Esta teoría ha categorizado las formas de control de constitucionalidad a razón del órgano que lo ejerce en político y jurisdiccional. Su ejercicio se encuentra dividido en *previo o preventivo y posterior, correctivo o represivo*. El previo es realizado antes de la promulgación de la norma sujeta al control. El posterior se lleva a cabo luego de que la norma ha sido publicada (Andrade-Sánchez, 2017, p. 573).

Intriago (2016) añade otras dos categorías que asumen del control constitucional actualmente, la primera tiene que ver con el *control concentrado*, en donde se crean los órganos constitucionales a propósito del análisis de la constitucionalidad de las leyes. En este modelo, lo contencioso constitucional, es diferenciado de lo contencioso ordinario, catalogándose por ser un control preventivo o a priori, represivo o reparador. Este tipo de control sitúa al tribunal constitucional fuera del Poder Judicial a casusa del carácter supremo de la Constitución. La segunda categoría viene a ser la del *control difuso*, donde se pretende suponer que el control reside en distintos órganos. En este caso se les cede a los jueces la tarea de velar por la protección de la Constitución.

Las democracias constitucionales se formaron a partir de la búsqueda del bien común y la igualdad de condiciones. Después de la guerra independentista en Estados Unidos nace el control judicial de constitucionalidad, que vino a

representar la lucha campesina frente a los desmanes ocasionados por la guerra, que los había dejado en condiciones de endeudamiento y posibles pérdidas de sus patrimonios (Knight & Johnson, 1997). Señalan Gutman & Thompson (2004) que el enfrentamiento los hizo unirse y crear normas para solventar sus situaciones económicas, de esta forma se convirtieron en un poder. Frente a este nuevo poder se abrió un sistema institucional para contrarrestarlos.

Este control judicial de constitucionalidad se fue institucionalizando con el propósito de evitar el control total por parte de un grupo en procura de sus intereses particulares (Holmes, 1998; Linares, 2017; Madison, 2014)

Es por ello que, las constituciones políticas, después de la Segunda Guerra Mundial, llevan consigo recursos sustantivos como principios, derechos, bienes o valores constitucionales que han transformado los modelos y la práctica en el sistema jurídico. De acuerdo a lo señalado por Bazán (2019), en el Perú, los conflictos normativos representan un problema de efectividad y estabilidad jurídica importante, debido a que la convivencia justa, pacífica y democrática solo es posible en funcionalidad al ordenamiento jurídico (seguridad jurídica) y al respeto irrestricto de la constitución, lo que se traduce en una administración dinámica y eficaz de la justicia.

Sar Suarez (2019) expone todo lo que han sido los modelos de control de constitucional en el ámbito del derecho comparado. Para este autor, a partir del estado democrático se pudieron crear y aplicar distintos mecanismos que garantizaran el orden supremo normativo derivado de cada constitución en contraposición a otras normas establecidas en el ordenamiento jurídico. Por su parte Huerta (2003), cree que la solución parte de comprender que un problema normativo es una situación en particular donde se exhiben que todas las reglas han sido ejercidas en un problema aunque los significados no sean compatibles.

No obstante, apunta Martínez (2004), que los contenidos sustantivos se manifiestan en un lenguaje genérico, con una carga emotiva alta y sin condiciones de aplicación determinadas. Esto se debe a que el populismo legislativo

acostumbra a incorporar al ordenamiento jurídico leyes que atentan contra el contenido de la carta política, tanto en el lenguaje como en la composición de las reglas constitucionales, generando de esta forma conflictos normativos.

En este sentido, se han establecido aclaratorias dentro de la Constitución de la República del Perú (CRP, 1993), en su art. 200, inciso Nro.4, donde se destaca que:

“La Acción de Inconstitucionalidad, que procede contra las normas que tienen rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo” (CRP, 1993).

Esta maniobra viene, en este caso, a cumplir un papel esencial del Decreto Supremo permitido como órgano, jurídico de conducta y cuerpo del reglamento, evitando que aquellos quienes gozan de legitimidad activa para presentar acciones inconstitucionales, en afán de imponer la constitucionalidad de los proyectos de ley, puedan contradecir la norma superior y generar conflictos, que a su vez vulneran la supremacía legal y los derechos esenciales.

Esta razón pone en discusión el hecho de que la comunidad jurídica no debe esconder que la compostura no estricta del estatuto permite averiguar la primera norma positiva del sistema democrático, admitiendo otras formas constitucionales. Es así que ha señalado Freeman (1994) que toda aquella dirección política legítima “...se deriva del poder por parte de ciudadanos soberanos, concebidos como iguales y con iguales tazas para calcular la constitución, y ese mando es creada por ellos en el entendimiento de que debe ejercerse por el correctamente de cada uno” (p.187).

Para Gutiérrez Ramírez (2016) el control concentrado de la constitucionalidad no tiene intención de resolver los conflictos que pueden encontrarse entre las normas del derecho internacional y del derecho interno. En tal caso, su fin es que se

pueda declarar la incompatibilidad dentro de las normas internas o disposiciones constitucionales que contravengan los estándares convencionales.

Sin embargo, Bazán (2019) invita a ver en forma integral el problema, su idea es que se mantenga la interdependencia de los Estados. No se pueden ver los fenómenos aislados del proceso global que se vive. Por ello se vuelve necesario que exista un ambiente de seguridad jurídica confiable frente a la comunidad internacional.

En este sentido vale decir, tal como lo afirma Downs (1993), que la imparcialidad en las decisiones sucede porque existen personas que cuidan el proceso de control constitucional.

En el Perú han existido actos inconstitucionales en su corta historia democrática, y estos han socavado las formas la supremacía constitucional, debido a ello se han realizado innumerables esfuerzos pero ya en un proceso *a posteriori*, sucedido el hecho violatorio o sancionatorio. Estas acciones reducen la eficacia del poder constitucional, dispersando la energía de los cuerpos legislativos y jurídicos del Estado Peruano.

Por tales razones, este trabajo procura dar respuesta a la interrogante general siguiente: ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica respecto al control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021?

En tal sentido contempla responder a las siguientes interrogantes específicas: 1. ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica respecto a la implementación del control a priori de constitucionalidad de las leyes en el Perú – 2021?; 2.- ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica respecto a los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico constitucional peruano, 2021?; 3. ¿Cuál es relación estadística entre la percepción de la comunidad jurídica respecto a la implementación del control a priori de constitucionalidad de las leyes y los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico constitucional peruano,

2021; 4. ¿Qué aspectos normativos pueden contribuir a subsanar la conflictividad del ordenamiento jurídico constitucional peruano

En función de estas inquietudes el objetivo general es: analizar la percepción de la comunidad jurídica respecto al control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021.

Como objetivos específicos surgen: 1.- Determinar la percepción de la comunidad jurídica respecto a la implementación del control a priori de constitucionalidad de las leyes en el Perú – 2021; 2.- Determinar la percepción de la comunidad jurídica respecto a los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico constitucional peruano, 2021; 3.- Relacionar la percepción de la comunidad jurídica respecto a la implementación del control a priori de constitucionalidad de las leyes y los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico constitucional peruano, 2021, y, 4. Proponer aspectos normativos que contribuyan a subsanar la conflictividad del ordenamiento jurídico constitucional peruano.

Como hipótesis general de investigación se precisa que la comunidad jurídica percibe de manera positiva el control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021.

Las hipótesis específicas plantean que: 1. La comunidad jurídica percibe de manera positiva la implementación del control a priori de constitucionalidad de las leyes en el Perú – 2021; 2. Los conflictos normativos provenientes de la inconstitucionalidad de las normas que se producen en el ordenamiento jurídico peruano son la vulneración al principio de jerarquía normativa y la violación al principio de supremacía constitucional; 3.- Existe una relación estadística inversa entre la percepción de la comunidad jurídica respecto a la implementación del control a priori de constitucionalidad de las leyes y la presencia de los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico constitucional peruano, 2021; 4. Se podría implementar, a través de la reforma del artículo 200 inciso 4 de la

Constitución Política del Perú, el control a priori de constitucionalidad de las leyes para evitar conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

Este trabajo encuentra justificación en cuanto al interés político y social del Estado peruano en temas constitucionales y todo lo que reviste el control a priori del cumplimiento de lo establecido en la carta magna peruana. El examen de la constitucionalidad es una necesidad que se ha establecido para cada norma, por tanto la tesis es pertinente y relevante porque aviva el debate sobre el marco más amplio del aparato normativo peruano.

En términos de respuesta a los intereses investigativos de la Universidad César Vallejo hay que señalar que responde a las directrices y políticas de investigación -RCUN°200-2018-UCV- (UCV, 2018), que respaldan en postgrado al área de Ciencias Sociales; subárea de Derecho; Línea general de Derecho Público y Privado; del programa de Doctorado en Derecho, en la línea de investigación específica de: Derechos fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción constitucional y partidos políticos.

Desde lo práctico y metodológico el trabajo basado en una metodología descriptiva explicativa permite generar un fundamento empírico numérico sobre un tema que es tradicionalmente analizado desde la óptica dogmática, doctrinal y documental, por tanto estos resultados constituyen un aporte sobre el tema de estudio.

II. MARCO TEÓRICO

El tema del control constitucional ha sido debatido a distintas escalas. Milano-Sánchez (2016), en su tesis doctoral, tuvo como propósito conocer sobre el sistema de control preventivo de constitucionalidad de Costa Rica, el cual fue implementado a partir de una reforma constitucional parcial. Esta normativa trajo como consecuencia un sistema concentrado a partir del control de la constitucionalidad, admitiendo el control a priori y el posteriori. La investigación expone evidencias del Derecho Comparado y desarrolla la evolución histórica del tema. Además de exhibir las diferentes trabas que se han tenido que superar para poder consolidar la idea de conformación de un órgano superior que hiciese valer lo normado en la Constitución.

El ámbito de análisis se realizó sobre aspectos jurídicos, basados en el Derecho positivo costarricense. Los documentos a revisar y analizar fueron: Ley de rito constitucional, Reglamento de la Asamblea Legislativa, normas y principios del Derecho de la Constitución costarricense; dictámenes consultivos emitidos por la Sala Constitucional entre 1989 y 2014 y opiniones doctrinales en materia tanto del Derecho comparado como del costarricense. En las conclusiones se destaca que el control a priori suele ser aplicado a los proyectos legislativos, sobre los que recaen dudas sobre su constitucionalidad. En los proyectos que fueron sometidos al control preventivo de constitucionalidad se evidenció una indudable omisión ya que no incluían las reformas al Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Por su parte, Díaz Gómez (2017) realizó en su investigación un análisis sobre el control constitucional que se aplica a los tratados internacionales suscritos por Colombia en el marco del derecho internacional. Su propósito fue conocer los aspectos característicos del mecanismo usado frente a la Corte Constitucional. Concluyó en su estudio que el control constitucional sobre los tratados internacionales en el país es muy reciente, aunque ya cuenta con varios antecedentes por parte de la Corte Suprema de Justicia. Sin embargo, pudo evidenciar que el control constitucional funciona como mecanismo que vela por la supremacía de la Constitución Política sobre el ordenamiento jurídico nacional; y

que garantiza la seguridad y estabilidad jurídica dentro del marco de un ejercicio democrático de Estado.

En México, Andrade Sánchez (2017) en su estudio plantea que, la nueva forma de control constitucional exige un cambio paradigmático en aquellos que buscan en forma doctrinal aportar soluciones en la prevención de conflictos que emergen de la ejecución de los tratados internacionales. Para ello, analizó el método de control previo de constitucionalidad de los tratados llevado a cabo en varias naciones, con la intención de conocer la fiabilidad del sistema. En tal sentido tuvo como norte comparar los acuerdos con la normatividad constitucional en el marco de los derechos humanos a fin de aclarar la jerarquía de la Constitución y otros conceptos relevantes.

Dentro de sus conclusiones, hace mención al aspecto político, los procederes parlamentarios y variados factores ajenos a la jurídica más pura, que embargan al momento de la aplicación del control constitucional. Concluye que el ejercicio derivado de las atribuciones que recaen sobre la “Ley de Celebración de Tratados” no ha podido alcanzar toda su potencialidad. Esta situación pone en evidencia la necesidad de establecer lineamientos preventivos donde el Ejecutivo pueda actuar en los casos del ejecútese de una sentencia de la Suprema Corte que fuese contraria a la constitucionalidad del tratado previsto.

Otras investigadores en Colombia, Cubides et al. (2018), se trazaron como objetivo el análisis del control de constitucionalidad vinculada a la conflictividad armada que impacta el ambiente en Colombia. Para estos autores, el control de constitucionalidad da bases para la supremacía de la Constitución, porque permitiría el establecimiento de límites en normas ordinarias. El control de constitucionalidad junto al control de convencionalidad ofrece el poder a dos mecanismos jurídicos de liarse e instituirse en el marco del sistema jurídico.

La evidencia sugiere que al relacionar el control de la constitucionalidad con la lucha armada y el ambiente, la conformación del Estado social de derecho pudiese conseguir los propósitos interpuestos. A su vez, el control de

constitucionalidad realza el desarrollo normal del Estado, a causa de la garantía y jerarquía constitucional predicada desde el Estado social de derecho.

En Ecuador Peñafiel- Martillo (2018), se planteó como propósito ubicar la función de control de la constitucionalidad como una categoría del derecho y que su expresión en la máxima ley cumple una tarea de alta trascendencia dentro de la Constitución. Los métodos utilizados en dicho estudio fueron el inductivo y el analítico. La técnica fue la encuesta. Los resultados mostraron que existe una valoración de los actos efectuados del máximo tribunal del Ecuador inmerso en el contexto constitucional actual. El autor concluyó que el control de la constitucionalidad funciona como un mecanismo de verificación de los actos que resultan de los poderes públicos y de las normas de derecho.

Bazán (2019) desde Argentina expone en su estudio las modalidades utilizadas en países latinoamericanos cuando aplican el control constitucionalidad de tratados internacionales. En su tesis afirma que “el control debe ser preventivo y obligatorio, evitando recaer en responsabilidad internacional de acuerdo a los términos de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados Internacionales entre Estados” p.26. En su interpretación asume que en Latinoamérica, países como México y Perú optan en forma más uniforme a un tipo de fiscalización posterior, correctiva y represiva, a diferencia de otros países donde existe más un control previo o preventivo.

Sar Suárez (2019) hace más énfasis en el control concentrado de constitucionalidad, su intencionalidad parte de mostrar los avances en el contexto del de las pautas con rango de ley en la república peruana, para posteriormente mostrar cómo se han venido dando las demandas inconstitucionales en el transcurso de 22 años. El estudio fue de tipo comparado. El análisis interpretativo hermenéutico dio luces sobre el funcionamiento de este mecanismo.

En sus conclusiones adelanta que existe un progreso evidente en el Perú sobre el manejo de la constitucionalidad de las normas. A su vez, resalta el hecho de que este control ha sido ejercido por miembros de la comunidad o cuerpos colegiados.

Sin embargo, éstos aun evidencian falta de capacitación, lo que supone demandas que van contra el orden constitucional. Se suma que los mecanismos de control de la “constitucionalidad” no son aupadas por los legisladores, ni actores judiciales o políticos, sino en esencia por los propios ciudadanos.

Por la mayor cantidad de sentencias que se han dado en el contexto regional, se evidencia la necesidad de potenciar el nivel de preparación de las procuradurías y consejos regionales. En palabras del investigador las oficinas que han llevado a cabo estas impugnaciones no tienen el nivel analítico requerido, por consiguiente no existe estabilidad en la responsabilidad recaída en la tarea.

Franco-Castellanos (2020) en Cuba, analizó el control de constitucionalidad pero con el fin de proponer acciones para su perfeccionamiento. Para tal fin analiza lo doctrinal y legislativo de la institución objeto de investigación, con base en las Constituciones cubanas de 1976 y 2019. Plantea el autor que desde 1901 había existido en Cuba un control jurisdiccional de la constitucionalidad, que fue suplantado en una nueva ley en 1973: N° 1250. Ley de Organización del Sistema Judicial; y en 1976 con la promulgación de la Constitución se consagró el modelo político de tipo parlamentario puro hasta la actualidad.

El referido investigador señala que este control de instancias políticas parlamentarias de la constitucionalidad de las leyes, limita y coacciona el ordenamiento jurídico nacional por la invalidez de sus normativas y su falta de coherencia, afectando directamente el principio de mayor jerarquía constitucional. El hecho reside en que el máximo órgano legislativo estatal se transforma en juez y parte, además de que dilata los procesos. Esto se traduce en graves contratiempos para la defensa, debido a que existen disposiciones normativas inferiores restrictivas o contradictorias, y hace que se vulnere el principio de soberanía popular y democracia socialista. En tal caso, tanto la Fiscalía como los órganos jurisdiccionales se ven debilitados ante la falta de efectividad e instrumentación de mecanismos para el control de constitucionalidad

En Perú, Carnero y Chunga (2016) llevaron a cabo un análisis sobre cláusulas de solución de controversias en tratados bilaterales de inversión. Su propósito fue conocer si estos tratados conforman una jerarquía de mayor nivel sobre los tratados aprobados en el país. El fundamento de estas cláusulas es permitir que el inversionista extranjero pueda demandar al Estado peruano en caso de disputa o no admisión del tratado. La investigación se basó en el método deductivo. En los resultados se comprobó que los tratados bilaterales de inversión son reconocidos en la Constitución e integran el ordenamiento constitucional. También se comprobó que no están sometidos al control político del legislativo.

El examen de los antecedentes revela que el paradigma epistémico más utilizado en el análisis del control constitucional ha sido el interpretativo o hermenéutico. Sin embargo, para este trabajo se acude epistémicamente al paradigma racionalista (Padrón, 1992; Baltodano, 2010), cuyo respaldo metódico se sustenta en el método analítico o hipotético deductivo (Hernández *et al*, 2014), que se basa en una ontología realista (Padrón, 1992; Baltodano, 2010) donde se pretende abarcar objetivamente el fenómeno de estudio, acudiendo a las bondades del enfoque cuantitativo y a su lenguaje estadístico matemático. Aunque este método goza de poca aplicación en la literatura especializada del derecho, no por ello deja de ser una opción para el trabajo de tesis, porque permite precisar las percepciones.

Como variable independiente de estudio se ha seleccionado el control a priori de constitucionalidad de las leyes, la cual se configura a partir de dimensiones como el modelo de control de la constitucionalidad, la relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad, el proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas y la doctrina constitucional.

El control preventivo de constitucionalidad es un sistema a través del cual, el Tribunal o Corte Constitucional concreta la revisión del contenido de un proyecto de precepto legal o de reforma constitucional, como de un tratado, para determinar su conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución antes de integrarse al ordenamiento jurídico (Nogueira Alcalá, 2006).

Como variable dependiente de estudio se seleccionó los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano, configurados con base en tres dimensiones que son la competencia de control de la constitucionalidad, la vulneración al principio de jerarquía normativa y la violación al principio de supremacía constitucional. Según se ha señalado (Martínez Zorrilla, 2004) los conflictos normativos se presentan cuando el propio sistema jurídico correlaciona un mismo caso o situación con soluciones deónticas distintas e incompatibles.

El análisis del concepto de control de la constitucionalidad es bastante amplio. Sin embargo, a razón de esta investigación se tomarán aquellos que contribuyen a delimitar el tema. En primera instancia se define el control de constitucionalidad como un conjunto de procedimientos que el liderado por instituciones legalmente establecidas, a fin de hacer prevalecer la supremacía constitucional (Pulido *et al*, 2012, p. 118).

Dentro del modelo de control de la constitucionalidad peruano, para Aguilo (2004), la Constitución es la representación de una Ley superior en el Estado, prioriza el ordenamiento jurídico y rige al sistema. Es el origen de todas las normas. Dentro del control de constitucionalidad se expone la lógica entre dos normas, y como resultado se establece un juicio de compatibilidad donde prevalece la norma fundamental establecida en la Constitución (Pulido, 2011, p. 169).

La democracia está conformada por derechos, sin ellos no es posible un correcto funcionamiento. No obstante señala Linares (2017) que, habría que valorar los derechos que son indispensables *a priori* por ser esenciales para la deliberación democrática, sobre todo los que son inadmisibles o inapropiados por no fueron formulados bajo el control constitucional.

De acuerdo a lo señalado por Cruz (1987), el control constitucional representa la garantía y vigencia de los derechos humanos fundamentales en una sociedad y es el Estado quien se encarga del cumplimiento de este mecanismo. Este tipo de control es ejercido con el propósito de establecer un orden de aplicación en las normas jurídicas. En sentido estricto se trata de que frente a un conflicto

normativo pueda establecerse como prioritaria la Constitución vigente del país (*principio de supremacía constitucional*).

Para Bazán (2019), como *modelo de control de la constitucionalidad* y como *doctrina* en el Perú el control más usado es el *difuso o mixto*. En el pretendido de que no hay un órgano en especial que se encargue de realizar la tarea (*relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad*), este modelo se parece al norteamericano. En este tipo de control el juez ejerce el control en todos los procesos, siempre en pro de las garantías constitucionales (*proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas*).

En el desarrollo del mecanismo de control constitucional, el rol ejercido por el juez constitucional guarda un compromiso *supra* institucional (*principio de supremacía constitucional*), ya que ha de velar por el respeto a la Constitución Política por sobre cualquier otra norma (*principio de jerarquía normativa*), sin deslindarse de procurar una resolución justa del caso donde la prioridad sea la justicia y la protección de los derechos humanos fundamentales (Rodríguez y León, 2015, p. 99). Por su parte, Ramelli (2007) ha expuesto que en el Perú, el control de constitucionalidad de las leyes tiene un rango estrictamente jurisdiccional (art. 202, inc. 1, CN) y es efectuado por el Tribunal Constitucional. Como *doctrina* resalta el hecho de que el sistema se ordena a partir del principio de *stare decisis* que vincula a los tribunales inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.

Huerta (2003) expone que dentro del ámbito jurídico, la ejecución de acciones vinculadas a la verificación, revisión o comprobación de distintos objetos, es considerado control. El control establecido representa en tal caso a procedimientos que procuran evitar el ejercicio abusivo o no alineado al derecho. Por tanto, el control es ejercido en un marco jurídico preestablecido.

Al ejercer el control de una situación formal, se pueden presentar conflictos normativos producto de normas imperfectas, y en consecuencia estas pueden ser invalidadas o derogadas por convertirse en una infracción. La creación de tal

norma se traduce en una norma incompatible, no fue “controlada” su creación (Huerta, *ob.cit*).

En estos casos, la democracia deliberativa plantea, en la voz de Nino (2003) que la falta de imparcialidad ante las decisiones que se toman frente a la deliberación de una norma, no es producto de acciones de interés particular por parte de los actores. Contrario a ello, estos procuran decidir en función al bienestar general, aunque no siempre se hacen para subsanar las cuestiones morales o los hechos acaecidos, obviando así la participación inclusiva.

A continuación se precisan algunos términos utilizados en la investigación:

Constitución Normativa: es la vinculante entre las normas y la sociedad. En este tipo de constitución las normas controlan y dirigen el proceso político del Estado, y este se somete a ellas. En los lugares donde existe tradición en este tipo de constitución se pueden evidenciar altos grados de estandarización social y de tipo económica (Valladolid Zeta, 2007).

Constitución Originaria: es la que ha sido creada bajo un nuevo principio esencial para la formación y el proceso estatal (Carrasco García, 2010).

Constitución Ideológica: en ella se expresan una serie de ideas políticas reservadas a justificar y orientar la acción del Estado (Valladolid Zeta, 2007).

Poder Político: el concepto apunta a la capacidad que tiene una persona o grupo para dirigir, inducir, determinar o condicionar la conducta de los demás (García Toma, 2010).

Constitución: Ley fundamental y mayor de la organización política. Es el producto de factores concretos intervinientes en el poder, y que agrupa los derechos sociales, individuales y sus garantías (Carrasco García, 2010).

Control previo constitucional: es un método utilizado por el ente jurídico y que está inmerso de constitucionalidad. Posee un carácter abstracto y declarativo. El

control se ejerce desde de los tribunales constitucionales cuando les es sometido un documento normativo, anterior a su entrada en vigencia (Alegre Martínez, 1995).

Inconstitucionalidad: inconsistencia entre un acto y la Constitución (Fernández Segado, 1991).

Política: accionar humano predestinado a decidir jurídicamente en la vida social de los seres humanos (Fernández Segado, 1991).

Seguridad Jurídica: es el límite impuesto entre el derecho y los deberes de los miembros de una comunidad, a quienes se les protege de manera integral y se les defiende ante cualquier proceso (Carpizo, 2009).

Supremacía Constitucional: es el principio manifiesto en un proceso de generación de pautas jurídicas. Estas normas han de ajustarse a los valores previstos en la constitución o norma fundamental (Carpizo, 2009).

Tribunal Constitucional: Órgano colegiado cuyo propósito es la interpretación exhaustiva de las normas constitucionales. En este poder se encuentra la posibilidad de anular sentencias o invalidar la aplicabilidad parcial o total de algunas leyes (Carpizo, 2009).

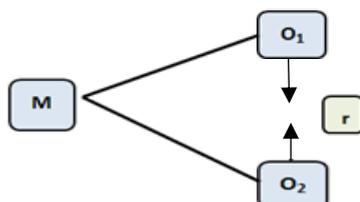
III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Con base en el criterio de Concytec (2018) la investigación es del tipo aplicada porque pretende contribuir a solventar los problemas del marco normativo de la sociedad peruana. A la par del abordaje documental típico del derecho este trabajo también se enmarca en una posición epistémica positivista que se apoya en lo estadístico para describir y medir variables, lo cual parte de supuestos o hipótesis que posteriormente fueron contrastadas con técnicas inferenciales. En tal sentido, desde el punto de vista empírico se acudió al método hipotético – deductivo, también conocido como método científico analítico (Hernández *et al*, 2014).

Consecuentemente, en la tesis se establece un nivel descriptivo – explicativo Hernández *et al* (2014). El tratamiento descriptivo a priori se precisa para los objetivos específicos 1 y 2, donde se consideraron mediciones a partir de una encuesta. Con este tipo de datos se hizo factible conocer el comportamiento de las variables o percepciones sobre el objeto de estudio; mientras que lo explicativo se vincula a la pretensión de identificación, con apoyo de la estadística inferencial, de las relaciones y repercusión entre las variables y dimensiones.

El diseño que guía el trabajo es el no experimental (Pallella y Martins, 2003), que no impone el que se definan grupos sujetos a control, ni se precisa la manipulación de las variables. Adicionalmente es un trabajo correlacional no causal y transversal (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 158). Estos autores afirman que cuando se establece la relación entre dos o más esto puede ser en términos de correlación (sin precisar causalidad) o como una función de la relación de causa y efecto, escapando esto último al interés de esta investigación. El esquema es:



Dónde:

M : Muestra de abogados que cumplen con los criterios de inclusión.

O₁: Variable 1: Control a priori de constitucionalidad de las leyes.

O₂: Variable 2: Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

r: Relación causal entre las variables.

3.2. Variables y su operacionalización

3.2.1. Variables

Para los objetivos específicos 1 y 2 de la investigación las variables de investigación fueron:

Variable 1 - Control a priori de constitucionalidad de las leyes: el control preventivo de constitucionalidad es un sistema a través del cual, el Tribunal o Corte Constitucional concreta la revisión del contenido de un proyecto de precepto legal o de reforma constitucional, como de un tratado, para determinar su conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución antes de integrarse al ordenamiento jurídico (Nogueira Alcalá, 2006).

Variable 2 - Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano: situaciones jurídicas que se presentan cuando el propio sistema jurídico correlaciona un mismo caso o situación con soluciones deónticas distintas e incompatibles (Martínez Zorrilla, 2004).

3.2.2. Operacionalización

Título de tesis: Percepción sobre el control a priori de la constitucionalidad y los conflictos normativos en el ordenamiento jurídico peruano – 2021.

a) **Diseño de investigación:** Correlacional transversal

b) Tipo de variable:

Variable 1 - Control a priori de constitucionalidad de las leyes: cuantitativa.

Variable 2 - Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano: cuantitativa.

c) Escala de medición: Ordinal.

La matriz de operacionalización detallada de estas variables y sus dimensiones e indicadores se presenta en el anexo 1.

3.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis

3.3.1. Población

La identificación de una población en un trabajo cuantitativo implica precisar al conjunto de personas o sujetos que aportan la información sobre los atributos discriminados en el cuadro de variables e instrumentos de recolección de información (Sierra, 2001).

La población considerada en este trabajo en lo correspondiente a los objetivos específicos 1 y 2, estuvo conformada por todos los abogados con formación experticia en el área Constitucional del Perú, lo cual es un número imposible de precisar por la dinámica diaria de formación al respecto.

3.3.2. Muestra y muestreo

Al no poderse garantizar la probabilidad de cada sujeto se acudió al muestreo no probabilístico e intencionado (Hernández *et al.*, 2014). Se consideraron a todos los sujetos que cumplían con los siguientes *criterios*:

a) Criterios de Inclusión

- Que sea un especialista en materia constitucional con experiencia no menor a 5 años.
- Que posea una formación académica mínima al nivel de magíster en derecho Constitucional (de preferencia) o que su ámbito de trabajo sea la materia constitucional.
- Que cuente con tesis, o haya publicado productos o investigado en detalle el tema que se está investigando.
- Que posea experiencia en algún cargo público/privado vinculado al tema de investigación.

Al final se estableció una muestra a partir de una cuota de 50 sujetos de todo el Perú, los cuales contaban con estudios de magíster o doctorado en el área del Derecho y praxis en el área constitucional.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas e instrumento de recolección de datos

a) La encuesta y el instrumento: La técnica seleccionada para recoger los datos fue la encuesta (ver anexo 2) y el instrumento fue un cuestionario de tipo estructurado tipo Likert (Pallella y Martins, 2003), basado en el cuadro de variables diseñado y que contempla 22 ítems distribuidos en cuatro dimensiones para la variable 1 y tres dimensiones para la variable 2 (ver anexo 2). Se utilizó una escala ordinal de medición ordinal: Totalmente en desacuerdo; En desacuerdo; Ni en acuerdo ni en desacuerdo; De acuerdo; Totalmente de acuerdo.

Como toda investigación se realizó la revisión de la literatura respectiva para el marco teórico requirió del empleo de la revisión documental, la que permitió extraer la información necesaria sobre las variables, proveniente de bases de datos académicas que legitiman la información.

Una vez estructurado el marco teórico, se procedió a precisar las dimensiones e indicadores y se construyó un instrumento tipo escala Likert para recolectar la percepción de los abogados con pericia constitucional. Este instrumento fue sometido a un examen de la validez de contenido (V de Aiken y Lawshe) y constructo (análisis factorial), así como a la prueba de confiabilidad (Alpha de Cronbach).

El instrumento de control a priori de constitucionalidad de las leyes, se estructuró con cuatro dimensiones con un total de 12 ítems:

Modelo de control de la constitucionalidad: tres indicadores con tres ítems.

Relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad: cuatro indicadores con cuatro ítems.

El proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas: cuatro indicadores con cuatro ítems.

Doctrina Constitucional: un indicador con un ítem.

El instrumento de conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano, se estructuró con tres dimensiones con un total de 10 ítems:

Competencia de control de la constitucionalidad: cuatro indicadores con cuatro ítems.

Vulneración al principio de jerarquía normativa: dos indicadores con dos ítems.

Violación al principio de supremacía constitucional: cuatro indicadores con cuatro ítems.

3.4.2. Validez

a) Validez de contenido

La validez del instrumento se realizó mediante juicio de expertos en cuanto a los aspectos formales y la adaptación correspondiente al marco jurídico nacional, lo que se integra dentro de la validez de contenido y constructo (ver anexo 3). Se

consultaron a cinco investigadores en Derecho con pericia en Derecho Constitucional y con competencias en metodología de la investigación y elaboración de instrumentos de medición. Los mismos son: Dr. Héctor Miguel Manríquez Zapata, Dr. Ricardo Velázquez Ramírez, Dr. Carlos Augusto Ramos Núñez, Dr. Francisco Carruitero Lecca y el Dr. Raúl Roosevelt Chanamé Orbe. Se coincidió en que el instrumento de medición diseñado cumple a cabalidad con los requisitos exigidos para la aplicación (ver anexo 3).

La validez de contenido se realizó conjuntamente con la V de Aiken y e Lawshe (CVR). Ambos índices permiten tomar la decisión de considerar válido el cuestionario que se elaboró con base en las dos variables (V de Aiken: 1.00; p-valor: 0.032) (Decisión Lawshe: validez perfecta) (ver anexo 4).

b) Validez de constructo

La validez de constructo (ver anexo 5) se realizó mediante un análisis factorial o de componentes principales (ACP), el cual se aplicó por cada variable. Se apreció que la medida Kaiser-Meyer-Olkin (KMO) de adecuación de muestreo para las variables 1 (0,796) y 2 (0.563), son acordes para ser considerados constructos válidos (KMO > 0.5). Igual apreciación se desprende de la Prueba de esfericidad de Bartlett para la variable 1 (X^2 : 318,135; p-valor $0.00 \leq 0.05$), y la segunda variable (X^2 : 151,19; p-valor $0.00 \leq 0.05$).

El criterio que se utilizó para determinar los factores son aquellos que tienen autovalor mayor que 1, los cuales son 4 (5,222; 1,853; 1,324; 1,036) y el tanto por ciento que explica en el total es de 76,130% cantidad razonable. El criterio que se utilizó para determinar los factores en la variable 2 son aquellos que tienen autovalor mayor que 1.

Sin embargo se optó por una solución de tres factores coherente con el número de dimensiones de la variable. Tres componentes (22,839; 43,203; 59,417) explican el 59.417% de la varianza total, siendo esta un cantidad razonable. La matriz de comunalidades para ambas variables exhibe valores mayores a 0.4 por tanto los ítems cuentan con validez de constructo.

3.4.3. Confiabilidad

La confiabilidad o fiabilidad del cuestionario estructurado se realizó mediante una prueba piloto a 20 sujetos (ver anexo 6). Se utilizó para ello el coeficiente Alpha de Cronbach el cual permite determinar la coherencia en las respuestas donde se considera la escala ordinal de las variables. Se obtuvieron dos valores. El valor obtenido para los 12 primeros ítems correspondientes a la variable 1, fue de 0.803 (ver anexo 6), mientras que el segundo relativo a la variable 2, fue de 0.822, valores que resultan ser confiables sí se consideran los criterios de Ruiz Bolívar (2002) y Pallella y Martins (2003), quienes señalan que tal valor se enmarca en una confiabilidad alta con base en el Alpha de Cronbach (≥ 0.80).

3.5. Procedimientos

Una vez validado el instrumento se procedió a su aplicación. Debido a las limitaciones del Covid-19, la recolección de la información se realizó de manera virtual e individual mediante un formulario de Google Form, administrándose por correo. Una vez recolectada la información se procedió al procesamiento y análisis de los mismos.

Una vez aplicados los instrumentos, se diseñó una base de datos en Excel para luego trasladarlas al SPSS v.24, para las correspondientes fases descriptivas y de contrastación de hipótesis.

3.6. Método de análisis de datos

Analíticamente la tesis abarcó dos etapas. La primera responde a un interés descriptivo (Sierra Bravo, 2001), y en la siguiente se traslada el interés a lo explicativo (García, 2009).

3.6.1. Estadística descriptiva

Se prepararon inicialmente matrices de valores por cada variable y dimensión en el programa Excel. Se elaboraron tablas de frecuencia de cada variable y sus

dimensiones. Posteriormente se realizó el procesamiento estadístico descriptivo de la data recolectada. Se hizo uso del software Excel y de Spss v.24.0. El proceso de tabulación y codificación de los datos se hizo en una hoja de cálculo de Excel. Luego de creada la base de datos se procedió al trabajo con el Spss v.24.0.

Con este software estadístico se calcularon las distribuciones de frecuencias por cada categoría de respuesta y niveles y se calcularon frecuencias y porcentajes por ser la escala de medición de las variables de tipo ordinal (Totalmente en desacuerdo; En desacuerdo; Ni en acuerdo ni en desacuerdo; De acuerdo; Totalmente de acuerdo).

3.6.2. Estadística de contraste de hipótesis

Se utilizó en primer lugar la prueba de normalidad de Shapiro Wilks con un nivel de significancia al 5% (0.05), puesto que la muestra no superaba los 50 sujetos. Los resultados se registraron en tablas y se seleccionó como prueba de correlación el coeficiente de Rho de Spearman y Tau-b de Kendall para contrastar la hipótesis. Estas pruebas no paramétricas de correlación entre variables ordinales (Quispe, 2015) y que ha sido empleada con éxito en el campo del derecho (Max Ríos & Reyes, 2020).

Se aclara que se predeterminaron y se definieron variables independientes y dependientes, cumpliendo así los supuestos establecidos para las pruebas de correlación bajo un enfoque causal (Quispe, 2015). Los resultados de esta prueba no paramétrica fueron resumidos en tablas donde se señalaron los cruces entre variables y las dimensiones, y en tablas donde se integran a las dos anteriores y se señala la decisión tomada. Las hipótesis de esta prueba son: Hipótesis Nula (H_0): Las variables no están relacionadas significativamente; mientras que la Hipótesis Alternativa (H_1) señala que las variables sí están relacionadas significativamente. Se consideró un nivel de confianza del 95%, y en consecuencia se maneja un α de 5% o 0.05, a partir del cual se tomó la decisión relacionada con el aceptar la H_0 (p-valor: >0.05) o rechazar la H_0 (p-valor: ≤ 0.05).

Adicionalmente como análisis post hoc para evidenciar la causalidad se aplicaron pruebas de regresión lineal que arrojaron el coeficiente de determinación (R^2), así como las relaciones funcionales respectivas entre variables y las dimensiones con respecto a estas, así como los diagramas de dispersión. Finalmente se elaboraron dos tablas que resumen los aspectos de correlaciones y regresión lineal desarrollados.

3.7. Aspectos éticos

Este trabajo cumple con los principios que precisa Concytec (2018) en lo referido a la conducta y buenas prácticas del investigador, y también responde asertivamente a los criterios que se desprenden de la Declaración de Helsinki, en cuanto al respeto y seguridad de la información de los sujetos encuestados, así como la confiabilidad sobre sus respuestas. La postura ética exigida por Concytec (2018) rechaza cualquier consideración de plagio, la omisión de datos y la autoría falsa. Se establece así un marco declarativo donde se señala que no existe conflicto de intereses con respecto al objeto de estudio, y que tampoco se violan normas ni derechos humanos a lo largo de esta tesis.

IV. RESULTADOS

4.1. Perfil de los encuestados

Se encuestaron virtualmente a un conjunto de 50 sujetos cuya edad promedio fue 50.32 ± 6.9 años, de los cuales 27 fueron hombres (54%) y 23 mujeres (46%). En cuanto al nivel educativo prevalecen aquellos que han culminado su maestría (56%) por sobre quienes cuentan con un doctorado (44%). Tales datos ponen en evidencia experiencia en el tema y manejo de conocimiento, aspectos considerados a priori como criterios de inclusión.

4.2. Descripción preliminar de los resultados cuantitativos

Se presentan a continuación los resultados obtenidos mediante el procesamiento de datos en Excel y SPSS V24. Los estadísticos descriptivos fueron las frecuencias y porcentajes por categorías y niveles (ver anexo 7). La prueba de normalidad utilizada fue la de Shapiro Wilks por contar con una muestra de 50 sujetos. Se utilizó el coeficiente Rho de Spearman y la Tau-b de Kendall para cuantificar la correlación de las variables y sus dimensiones. Las tablas se presentan debidamente interpretadas y en el orden correspondiente a los objetivos propuestos.

Tabla 01

Resumen porcentual por variables y por categorías de respuestas.

Categorías	Control a priori de constitucionalidad de las leyes		Categorías	Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano	
	f	%		f	%
Totalmente en desacuerdo	0.0	0.0	Totalmente en desacuerdo	0	0
En desacuerdo	1.0	0.7	En desacuerdo	1.0	1.0
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	2.0	4.0	Ni en acuerdo ni en desacuerdo	1.0	1.2
En acuerdo	15.0	30.7	En acuerdo	17.0	36.2
Totalmente en acuerdo	32.0	64.8	Totalmente en acuerdo	31.0	61.6
TOTAL	50	100	TOTAL	50	100

Como se puede observar en la tabla 1 que la categoría que prevalece en la variable “Control a priori de constitucionalidad de las leyes” según los encuestados, es totalmente en acuerdo con un 64.8%, seguida de la categoría en acuerdo con un 30.7%. Las categorías ni en acuerdo ni en desacuerdo (4%), en desacuerdo (0.7%) y el total desacuerdo (0%) resultaron muy poco valoradas. En la variable “Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano” se observa que la categoría totalmente en acuerdo (61.6%), seguida de en acuerdo (36.2%) resultan ser las mejor valoradas. Nuevamente las categorías ni en acuerdo ni en desacuerdo (4%), en desacuerdo (0.7%) y el total desacuerdo (0%) resultaron ser muy poco valoradas exhibiendo porcentajes inferiores al 2%.

Tabla 02

Resumen porcentual para la variable: Control a priori de constitucionalidad de las leyes.

Categorías	Modelo de control de la constitucionalidad		Relevancia del modelo mixto de control de la constitucionalidad		El proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas		Doctrina Constitucional	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Totalmente en desacuerdo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0
En desacuerdo	0.0	2.7	0	0	0.0	0.0	4	8
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	3.0	5.3	1	2	2	3.5	4	8
En acuerdo	21.0	42.0	12	24	14	27	19	38
Totalmente en acuerdo	26.0	52.7	37	74.0	34	69.5	23	46
TOTAL	50	100	50	100	50	100	50	100

Se observa en la tabla 2 que la categoría que prevalece para tres de las cuatro dimensiones de la variable “Control a priori de constitucionalidad de las leyes”, según los encuestados, es totalmente en acuerdo con porcentajes que varían del 46% (Doctrina constitucional), pasando por un 52.7% (modelo de control de la constitucionalidad), y un 69.5% de la dimensión “proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas”. La dimensión “relevancia del modelo mixto de control de la constitucionalidad” tuvo el mayor porcentaje (74%). La categoría en acuerdo tuvo valoraciones notablemente menores a la anterior. Las demás categorías resultaron muy poco valoradas.

Tabla 03

Resumen porcentual para la variable: Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

Categorías	Competencia de control de la constitucionalidad		Vulneración al principio de jerarquía normativa		Violación al principio de supremacía constitucional	
	f	%	f	%	f	%
Totalmente en desacuerdo	0	0	0	0	0	0
En desacuerdo	1	2	0	0	1	1
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	2	3	0	0	0	0
En acuerdo	18	36.5	26	49	36	29
Totalmente en acuerdo	29	58.5	24	51	13	71
TOTAL	50	100	50	100	50	100

En la tabla 3 se observa que nuevamente la categoría que prevalece para las tres dimensiones de la variable “Control a priori de constitucionalidad de las leyes”, según la opinión de los encuestados, es totalmente en acuerdo con porcentajes que varían del 51% (Vulneración al principio de jerarquía normativa), pasando por un 52.7% (Competencia de control de la constitucionalidad), hasta un 71% de la dimensión “Violación al principio de supremacía constitucional. La categoría en acuerdo tuvo valoraciones importante (49%) para la dimensión Violación al principio de supremacía constitucional.

4.3. Contrastación de hipótesis

4.3.1. Prueba de normalidad

Tabla 04

Prueba de Shapiro Wilks para las variables y dimensiones.

Prueba no paramétrica de <i>Shapiro Wilk</i>	N	Parámetros normales		Estadístico de prueba	Sig. asintótica (bilateral)
		Media	Desviación estándar		
Control a priori de constitucionalidad de las leyes	50	1.66	0.39	0.885	0.000
Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano	50	1.35	0.24	0.955	0.057
Modelo de control de la constitucionalidad	50	1.64	0.425	0.737	0.000
Relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad	50	1.69	0.416	0.760	0.000
El proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas	50	1.65	0.434	0.770	0.000
Doctrina Constitucional	50	1.52	0.505	0.636	0.000
Competencia de control de la constitucionalidad	50	1.49	0.317	0.897	0.000
Vulneración al principio de jerarquía normativa	50	1.49	0.342	0.802	0.000
Violación al principio de supremacía constitucional	50	1.70	0.346	0.783	0.000

En la tabla 4 se aprecia la prueba de Shapiro Wilks para muestras menores o iguales a 50 ($n \leq 50$). Se observa que los valores del estadístico de prueba indican que no se satisface el supuesto de normalidad para la primera variable puesto que los niveles de significancia para las variables y dimensiones son inferiores al 5% ($p\text{-valor} \leq 0.05$), demostrándose así que la distribución de los datos no se ajusta a la distribución normal. Sin embargo para la segunda variable sí se cumple el supuesto de normalidad ($p\text{-valor} \leq 0.05$). El examen de la normalidad por dimensiones no arrojó evidencias de cumplir con este supuesto ($p\text{-valor} \leq 0.05$). Al no cumplir una variable con el supuesto de normalidad se hizo uso de la estadística no paramétrica. Lo anterior es consecuencia del muestreo no probabilístico realizado, lo que a su vez justifica la realización de la prueba no paramétrica basada en el coeficiente de correlación Spearman y la Tau-b de Kendall, para poder determinar así la relación entre las variables: control a priori de constitucionalidad de las leyes y conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano y sus dimensiones.

4.3.1. Contrastación de hipótesis estadísticas

Contrastación de la hipótesis general

H₁: El control a priori de constitucionalidad de las leyes se relaciona directa y significativamente e influye en los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

Tabla 05

Resumen porcentual por variables y por niveles.

Niveles	Control a priori de constitucionalidad de las leyes		Niveles	Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano	
	f	%		f	%
Muy malo	0.0	0.0	Muy bajo	0	0
Malo	0.0	0.0	Bajo	0.0	0.0
Regular	0.0	0.0	Medio	0.0	0.0
Bueno	3.0	6.0	Alto	2.0	4.0
Muy bueno	47.0	94.0	Muy alto	48.0	96.0
TOTAL	50	100	TOTAL	50	100

Rho de Spearman: 0,338; $p\text{-valor} 0.016 \leq 0.05$; Tau-b de Kendall 0,250; $p\text{-valor} 0.020 \leq 0.05$.

Tabla 06

Tabla de contingencia del control a priori de constitucionalidad de las leyes y su repercusión en conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico.

Control a priori de constitucionalidad de las leyes		Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico					Total
		Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto	
Muy malo	N	0	0	0	0	0	0
	%	0	0	0	0	0	0
Malo	N	0	0	0	0	0	0
	%	0	0	0	0	0	0
Regular	N	0	0	0	0	0	0
	%	0	0	0	0	0	0
Bueno	N	0	0	0	0	3	3
	%	0	0	0	0	6	6%
Muy bueno	N	0	0	0	2	45	47
	%	0	0	0	4	90	94%
Total	N	0	0	0	2	48	50
	%	0	0	0	4	96	100%

Rho de Spearman: 0,338; p-valor $0.016 \leq 0.05$; Tau-b de Kendall 0,250; p-valor $0.020 \leq 0.05$.

En las tablas 5 y 6 se observa que la distribución de frecuencias por niveles para la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes presenta mayores porcentajes para los niveles más altos. Igual situación se presenta con la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano. Tal situación revela el reconocimiento a los aspectos dogmáticos y doctrinales que sustentan el sistema normativo peruano, pero también la existencia de conflictos al respecto.

Al pie de estas tablas se presentan las correlaciones por variable y se observa que el p-valor obtenido para el examen del binomio “control a priori de constitucionalidad de las leyes” y “conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano” (rho: 0,338; p-valor 0.016; Tau-b 0,250; p-valor 0.020). Al exhibirse con ambos estadísticos un p-valor menor a $\alpha=0.05$, se rechaza la hipótesis nula (H_0) que establece que entre las dos variables no existe una relación significativa (ver tabla 6).

Tabla 07

Regresión lineal entre la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes y la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

Modelo	R	R ²	R ² ajustado	Error estándar de la estimación
1	0,364a	0,133	0,115	2,111

Variable dependiente: *Control a priori de constitucionalidad de las leyes*

a. Predictores: (Constante), Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

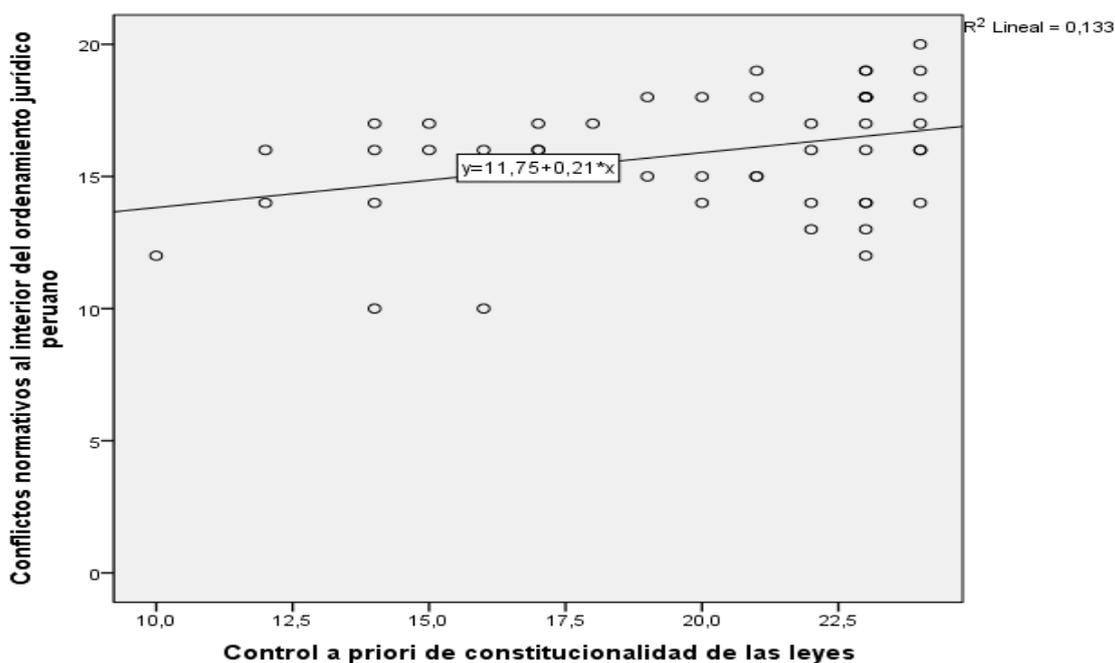


Figura 1. Diagrama de dispersión, relación funcional y coeficiente de determinación de la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes y la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

En la figura 1 y la tabla 7, se evidencia una relación funcional de regresión lineal simple, expresándose el mejor ajuste en la recta $Y = 11.75 + 0.21 X$; y obteniéndose un coeficiente de determinación de $R^2 = 0.133$. Se puede interpretar, según estos valores que el 13.3% de variación de la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano es explicado por la *control a priori de constitucionalidad de las leyes*.

La relación funcional que resume la relación entre la variable independiente *control a priori de constitucionalidad de las leyes* y la variable dependiente: conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano es:

Control a priori de constitucionalidad de las leyes = 11.75 + 0.21 Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

La ecuación de la recta y su representación gráfica evidencian una relación positiva y directa, que indica que al aumentar los puntajes *control a priori de constitucionalidad de las leyes*, aumentan también los puntajes de conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

Por cada punto que se incrementen los puntajes de *control a priori de constitucionalidad de las leyes*, se incrementarán en 0.21 los puntajes de conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

Prueba de las hipótesis específicas

H₁: La dimensión modelo de control de la constitucionalidad de la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes repercute y se relaciona de manera positiva y significativa con la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

Tabla 08

Tabla de contingencia de la dimensión modelo de control de la constitucionalidad y su repercusión en los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico.

<i>Modelo de control de la constitucionalidad</i>		Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico					Total
		Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto	
Muy malo	N	0	0	0	0	0	0
	%	0	0	0	0	0	0
Malo	N	0	0	0	0	0	0
	%	0	0	0	0	0	0
Regular	N	0	0	0	0	0	0
	%	0	0	0	0	0	0
Bueno	N	0	0	0	2	16	18
	%	0	0	0	4	32	36%
Muy bueno	N	0	0	0	0	32	32
	%	0	0	0	0	64	64%
Total	N	0	0	0	2	48	50
	%	0	0	0	4%	96%	100%

Rho de Spearman: 0,220; p-valor 0.125>0.05; Tau-b de Kendall 0,175; p-valor 0.123>0.05.

Se muestra en la tabla 8 la distribución de frecuencias por niveles para la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano y la dimensión modelo de control de la constitucionalidad. Se observan que las respuestas se agrupan en los niveles más altos de cada escala, lo que indica altas valoraciones. Al pie de estas tablas se presentan las correlaciones y se observa que el p-valor obtenido para el examen del binomio “modelo de control de la constitucionalidad” y “conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano” (ρ : 0,220; p-valor 0.125; Tau-b 0,175; p-valor 0.123). Se aprecia un p-valor mayor a $\alpha=0.05$, y por tanto se acepta la hipótesis nula (H_0) que establece que entre las dos variables no existe una relación significativa (ver tabla 8).

Tabla 09

Regresión lineal entre la dimensión modelo de control de la constitucionalidad y la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

Modelo	R	R ²	R ² ajustado	Error estándar de la estimación
1	0,253 ^a	0.064	0.045	2.193

Variable dependiente: Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano. a. Predictores: (Constante), Modelo de control de la constitucionalidad.

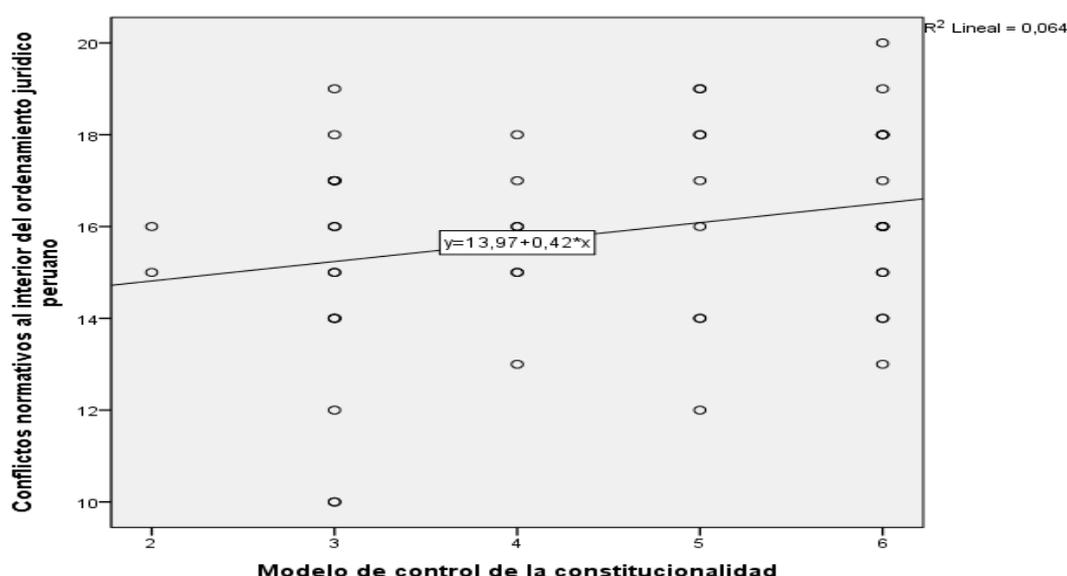


Figura 2. Diagrama de dispersión, relación funcional y coeficiente de determinación de la dimensión modelo de control de la constitucionalidad y la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

En la figura 2 y la tabla 9, se evidencia la relación funcional de regresión lineal simple, expresándose el mejor ajuste en la recta $Y = 13.97 + 0.42 X$; y presentándose un coeficiente de determinación de $R^2 = 0.064$. Se aprecia según estos valores que el 6.4% de variación de la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano es explicado por la dimensión modelo de control de la constitucionalidad.

La relación funcional que resume la relación entre la dimensión señalada y la variable dependiente: conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano es:

Modelo de control de la constitucionalidad = $13.97 + 0.42$ Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

La ecuación de la recta y la línea graficada evidencian una relación positiva y directa, que indica que al aumentar los puntajes del modelo de control de la constitucionalidad, aumentan también los puntajes de conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

Por cada punto que se incrementen los puntajes del modelo de control de la constitucionalidad, se incrementarán en 0.42 los puntajes de conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

H₂: La dimensión relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad de la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes repercute y se relaciona de manera positiva y significativa con la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

La tabla de contingencia (tabla 10) nuevamente refleja distribuciones de frecuencia y porcentuales para las categorías más altas de las escalas. Se evidencia que la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano se relaciona de manera positiva y directa tanto con la prueba de Rho de Spearman como con la Tau-b de Kendall (relación positiva significativa; p-valor ≤ 0.05), con la dimensión relevancia del modelo mixto peruano de control de la

constitucionalidad” (p -valor ≤ 0.05). En tal sentido se acepta la hipótesis nula que establece la existencia de una relación significativa.

Tabla 10

Tabla de contingencia de la dimensión relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad y su repercusión en los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico.

<i>Relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad</i>		Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico					Total
		Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto	
Muy malo	N	0	0	0	0	0	0
	%	0	0	0	0	0	0
Malo	N	0	0	0	0	0	0
	%	0	0	0	0	0	0
Regular	N	0	0	0	0	0	0
	%	0	0	0	0	0	0
Bueno	N	0	0	0	0	4	4
	%	0	0	0	0	8	8%
Muy bueno	N	0	0	0	2	44	46
	%	0	0	0	4%	88%	92%
Total	N	0	0	0	2	48	50
	%	0	0	0	4%	96%	100%

Rho de Spearman: 0,327; p -valor $0.020 \leq 0.05$; Tau-b de Kendall 0,264; p -valor $0.022 \leq 0.05$.

Tabla 11

Regresión lineal entre la dimensión relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad y la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

<i>Modelo</i>	<i>R</i>	<i>R²</i>	<i>R² ajustado</i>	<i>Error estándar de la estimación</i>
1	0,376 ^b	0.141	0.123	2.101

Variable dependiente: Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano

b. Predictores: (Constante), Relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad.

En las tablas 11 y la figura 3, se muestra la relación funcional producto de la regresión lineal simple calculada, resumiéndose el mejor ajuste en la recta $Y = 11.63 + 0.61 X$; y observándose un coeficiente de determinación de $R^2 = 0.141$. Se desprende de estos valores que el 14.1% de variación de la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano es explicado por la

dimensión relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad.

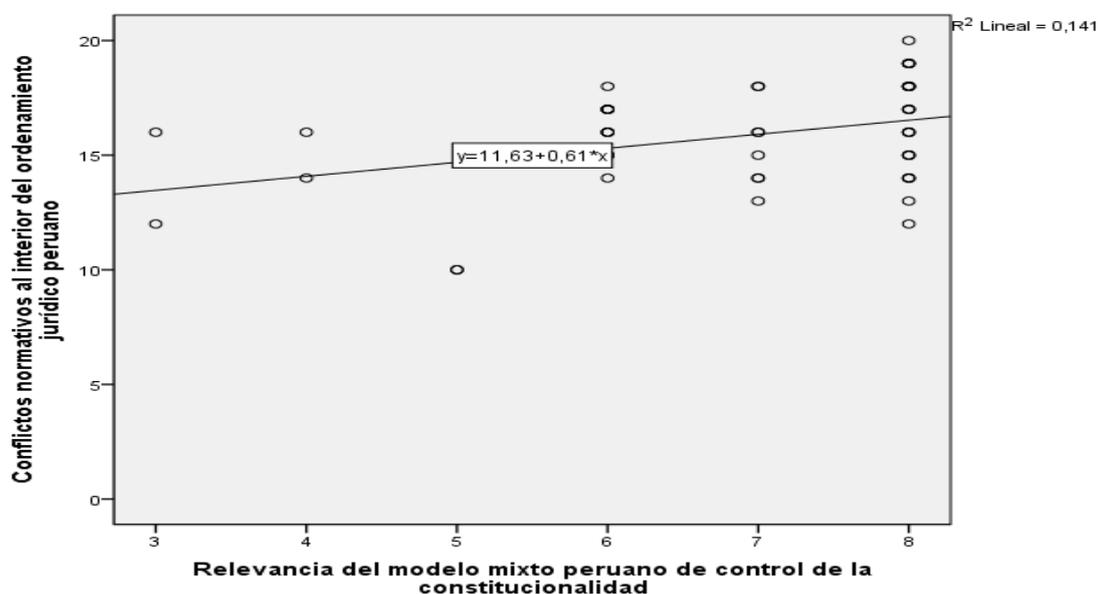


Figura 3. Diagrama de dispersión, relación funcional y coeficiente de determinación de la dimensión relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad y la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

La relación funcional que resume la relación entre la dimensión señalada y la variable dependiente: conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano es:

Relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad = 11.63 + 0.61 Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

La ecuación de la recta y la línea resultante expresan una relación positiva y directa, que indica que al aumentar los puntajes de la relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad, aumentan también los puntajes de conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano. Por cada punto que se incrementen los puntajes la relevancia del modelo mixto de control de la

constitucionalidad, se incrementarán en 0.61 los puntajes de los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

H₃: Las dimensión proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas de la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes repercute y se relaciona de manera positiva y significativa con la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

Tabla 12

Tabla de contingencia de la dimensión proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas y su repercusión en los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico.

<i>Proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas</i>		Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico					Total
		Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto	
Muy malo	N	0	0	0	0	0	0
	%	0	0	0	0	0	0
Malo	N	0	0	0	0	0	0
	%	0	0	0	0	0	0
Regular	N	0	0	0	0	0	0
	%	0	0	0	0	0	0
Bueno	N	0	0	0	0	8	8
	%	0	0	0	0	16	16%
Muy bueno	N	0	0	0	2	40	42
	%	0	0	0	4%	80%	84%
Total	N	0	0	0	2	48	50
	%	0	0	0	4%	96%	100%

Rho de Spearman: 0,289; p-valor $0.042 \leq 0.05$; Tau-b de Kendall 0,233; p-valor $0.039 \leq 0.05$.

La tabla de contingencia (tabla 12) muestra distribuciones de frecuencia y porcentuales para las categorías más altas de las escalas. Se evidencia que la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano se relaciona de manera positiva y directa tanto con la prueba de Rho de Spearman como con la Tau-b de Kendall (relación positiva; p-valor ≤ 0.05), con la dimensión proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas (p-valor ≤ 0.05). Al apreciarse un p-valor ≤ 0.05 , por tanto se rechaza la hipótesis nula (H_0) que establece que entre las dos variables no existe una relación significativa (ver tabla 12).

Tabla 13

Regresión lineal entre la dimensión el proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas y la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

Modelo	R	R ²	R ² ajustado	Error estándar de la estimación
1	0,299 ^c	0.090	0.071	2.163

Variable dependiente: Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano

c. Predictores: (Constante), El proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas

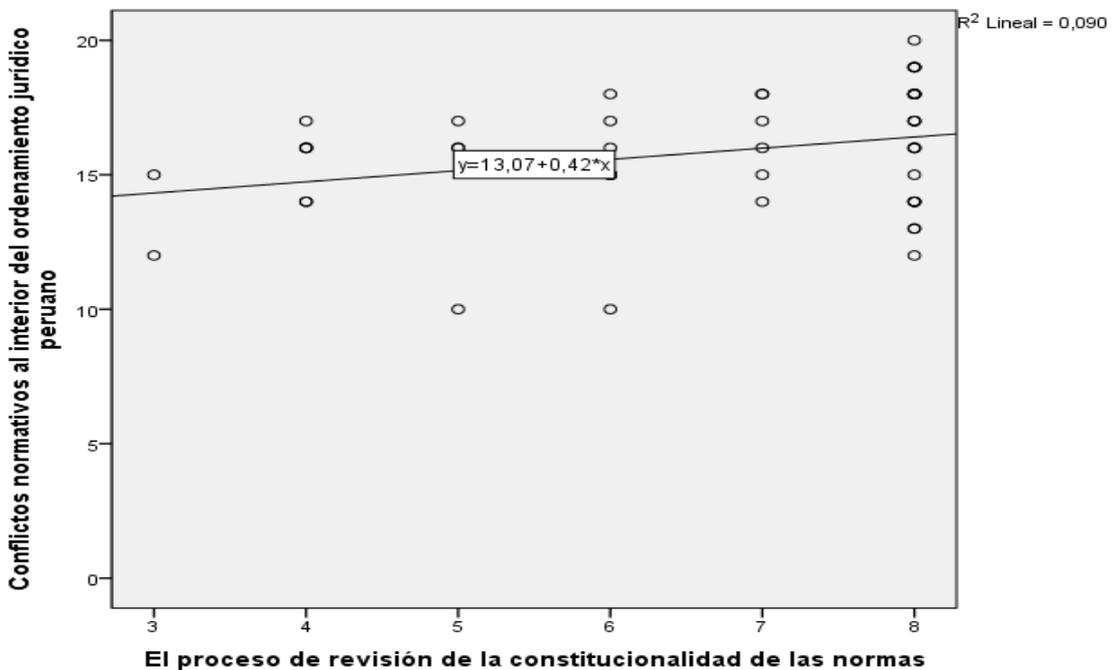


Figura 4. Diagrama de dispersión, relación funcional y coeficiente de determinación de la dimensión proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas y la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

En la figura 4 y la tabla 13, se plasma la relación funcional resultante de la regresión lineal calculada, resumiéndose el mejor ajuste en la recta $Y = 13.07 + 0.42 X$; y se obtuvo un coeficiente de determinación de $R^2 = 0.090$. Se desprende de estos valores que el 9.0 % de la variación de la variable conflictos normativos

al interior del ordenamiento jurídico peruano es explicado por la dimensión proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas.

La relación funcional que resume la relación entre la dimensión señalada y la variable dependiente: conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano es:

Proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas = $13.07 + 0.42$ Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

La ecuación de la recta resultante indica una relación positiva y directa, que señala que al aumentar los puntajes del proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas, se incrementan también los puntajes de conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano. Por cada punto que aumenten los puntajes del proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas, se incrementarán en 0.42 los puntajes de los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

H₄: La dimensión doctrina constitucional de la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes repercute y se relaciona de manera positiva y significativa con la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

Tabla 14

Tabla de contingencia de la dimensión doctrina constitucional y su repercusión en los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico.

<i>Doctrina constitucional</i>		Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico					Total
		Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto	
Muy malo	N	0	0	0	0	0	0
	%	0	0	0	0	0	0
Malo	N	0	0	0	0	0	0
	%	0	0	0	0	0	0
Regular	N	0	0	0	0	0	0
	%	0	0	0	0	0	0
Bueno	N	0	0	0	1	11	12
	%	0	0	0	2%	22%	24%
Muy bueno	N	0	0	0	1	37	38
	%	0	0	0	2%	74%	76%
Total	N	0	0	0	2	48	50
	%	0	0	0	4%	96%	100%

Rho de Spearman: 0,289; p-valor $0.042 \leq 0.05$; Tau-b de Kendall 0,233; p-valor $0.039 \leq 0.05$.

La tabla de contingencia (tabla 14) muestra distribuciones de frecuencia y porcentuales para las categorías más altas de las escalas reflejando altas valoraciones para lo indagado. Se evidencia que la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano se relaciona significativamente con la dimensión doctrina constitucional (p -valor ≤ 0.05), tal como refleja la prueba de Rho de Spearman y la Tau-b de Kendall (p -valor ≤ 0.05). Como se aprecia un p -valor menor a $\alpha = \leq 0.05$, se procede a rechazar la hipótesis nula (H_0) que establece que entre las dos variables no existía una relación significativa (ver tabla 14).

Tabla 15

Regresión lineal entre la dimensión doctrina constitucional y la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

Modelo	R	R ²	R ² ajustado	Error estándar de la estimación
1	0,213 ^d	0.045	0.025	2.215

Variable dependiente: Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano

d. Predictores: (Constante), Doctrina Constitucional

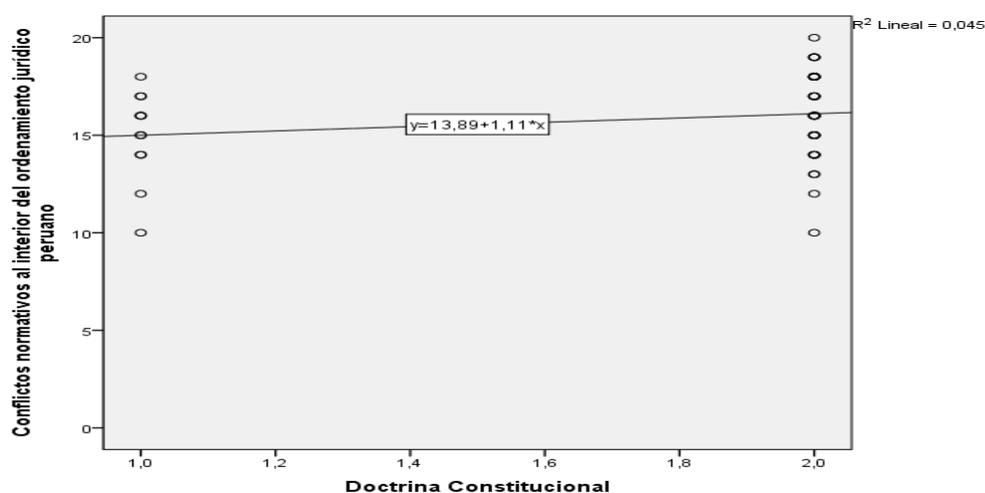


Figura 5. Diagrama de dispersión, relación funcional y coeficiente de determinación de la dimensión doctrina constitucional y la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

En la figura 5 y la tabla 15, se establece numérica y gráficamente la relación funcional resultante de la regresión lineal, plasmándose el mejor ajuste en la recta

$Y = 13.89 + 1.11 X$; y se muestra un coeficiente de determinación de $R^2 = 0.045$. Se desprende de estos valores que el 4.5 % de la variación de la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano es explicado por la dimensión doctrina constitucional. La relación funcional que resume la relación entre la dimensión calculada y la variable dependiente: conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano es:

Doctrina constitucional = $13.89 + 1.11$ Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

La ecuación de la recta expresa una relación positiva y directa, que indica que al aumentar los puntajes de la doctrina constitucional, se incrementan también los puntajes de conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano. Por cada punto que se incrementen los puntajes la doctrina constitucional, se incrementarán en 1.11 los puntajes de los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

H₅: La dimensión competencia de control de la constitucionalidad de la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico repercute y se relaciona de manera positiva y significativa con la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes.

Tabla 16

Tabla de contingencia de la competencia de control de la constitucionalidad y su repercusión en el control a priori de constitucionalidad.

Competencia de control de la constitucionalidad		Control a priori de constitucionalidad de las leyes					Total
		Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto	
Muy malo	N	0	0	0	0	0	0
	%	0	0	0	0	0	0
Malo	N	0	0	0	0	0	0
	%	0	0	0	0	0	0
Regular	N	0	0	0	0	0	0
	%	0	0	0	0	0	0
Bueno	N	0	0	0	3	5	8
	%	0	0	0	6%	10%	16%
Muy bueno	N	0	0	0	0	42	42
	%	0	0	0	0	84%	84%
Total	N	0	0	0	2	47	50
	%	0	0	0	6%	94%	100%

Rho de Spearman: 0,628; p-valor $0.000 \leq 0.05$; Tau-b de Kendall 0,515; p-valor $0.000 \leq 0.05$.

La tabla de contingencia (tabla 16) muestra distribuciones de frecuencia y porcentuales para las categorías más altas de ambas escalas correspondientes a la variable y la dimensión explorada. Se muestra que la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano se relaciona significativamente de manera directa con la dimensión competencia de control de la constitucionalidad (p-valor ≤ 0.05), tal como refleja la prueba de Rho de Spearman y la Tau-b de Kendall, y por tanto se rechaza la hipótesis nula de inexistencia de esta relación significativa.

Tabla 17

Regresión lineal entre el control a priori de constitucionalidad de las leyes y competencia de control de la constitucionalidad.

Modelo	R	R ²	R ² ajustado ajustado	Error estándar de la estimación
1	0,642 ^a	0.412	0.400	3.047

a. Predictores: (Constante), Competencia de control de la constitucionalidad.

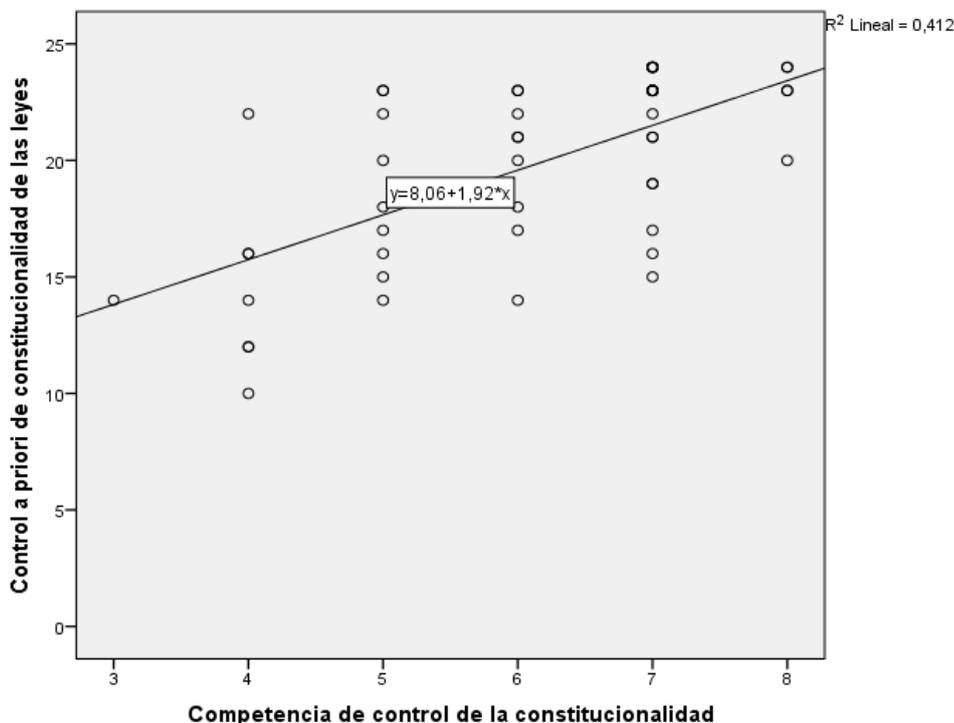


Figura 6. Diagrama de dispersión, relación funcional y coeficiente de determinación de la dimensión competencia de control de la constitucionalidad y la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes.

En la figura 6 y la tabla 17, se precisa la relación funcional resultante de la regresión lineal, obteniéndose el mejor ajuste en la recta $Y = 8,062 + 1,921 X$; y se muestra un coeficiente de determinación de $R^2=0.412$. Se desprende de estos valores que el 41.2 % de la variación de la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes es explicado por la dimensión competencia de control de la constitucionalidad. La relación funcional que resume la relación entre la dimensión explorada y la variable dependiente control a priori de constitucionalidad de las leyes es:

Competencia de control de la constitucionalidad = $8,062 + 1,921$ control a priori de constitucionalidad de las leyes.

La ecuación de la recta expresa una relación positiva y directa, que indica que al incrementarse los puntajes de la competencia de control de la constitucionalidad, se incrementan los puntajes de control a priori de constitucionalidad de las leyes. Por cada punto que se incrementen los puntajes de competencia de control de la constitucionalidad, se incrementarán en 1,921 los puntajes de control a priori de constitucionalidad de las leyes.

H₆: La dimensión vulneración al principio de jerarquía normativa de la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico repercute y se relaciona de manera positiva y significativa con la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes.

Tabla 18

Tabla de contingencia de la vulneración al principio de jerarquía normativa y su repercusión en el control a priori de constitucionalidad.

<i>Vulneración al principio de jerarquía normativa</i>		<i>Control a priori de constitucionalidad de las leyes</i>					Total
		Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto	
Muy malo	N	0	0	0	0	0	0
	%	0	0	0	0	0	0
Malo	N	0	0	0	0	0	0
	%	0	0	0	0	0	0
Regular	N	0	0	0	0	0	0
	%	0	0	0	0	0	0
Bueno	N	0	0	0	2	10	12
	%	0	0	0	4%	20%	24%
Muy bueno	N	0	0	0	1	37	38
	%	0	0	0	2%	74%	76%
Total	N	0	0	0	3	47	50
	%	0	0	0	6%	94%	100%

Rho de Spearman: 0.038; p-valor 0.793>0.05; Tau-b de Kendall 0.029; p-valor 0.808>0.05.

La tabla de contingencia (tabla 18) exhibe distribuciones de frecuencia y porcentuales para las categorías más altas de ambas escalas correspondientes a la variable y la dimensión descrita. Se muestra que la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano no se relaciona significativamente con la dimensión vulneración al principio de jerarquía normativa (p-valor >0.05; se acepta H₀), tal como reflejan la prueba de Rho de Spearman y la Tau-b de Kendall.

Tabla 19

Regresión lineal entre el control a priori de constitucionalidad de las leyes y vulneración al principio de jerarquía normativa.

Modelo	R	R ²	R ² ajustado	Error estándar de la estimación
2	0,036 ^b	0.001	-0.020	3.973

b. Predictores: (Constante), Vulneración al principio de jerarquía normativa.

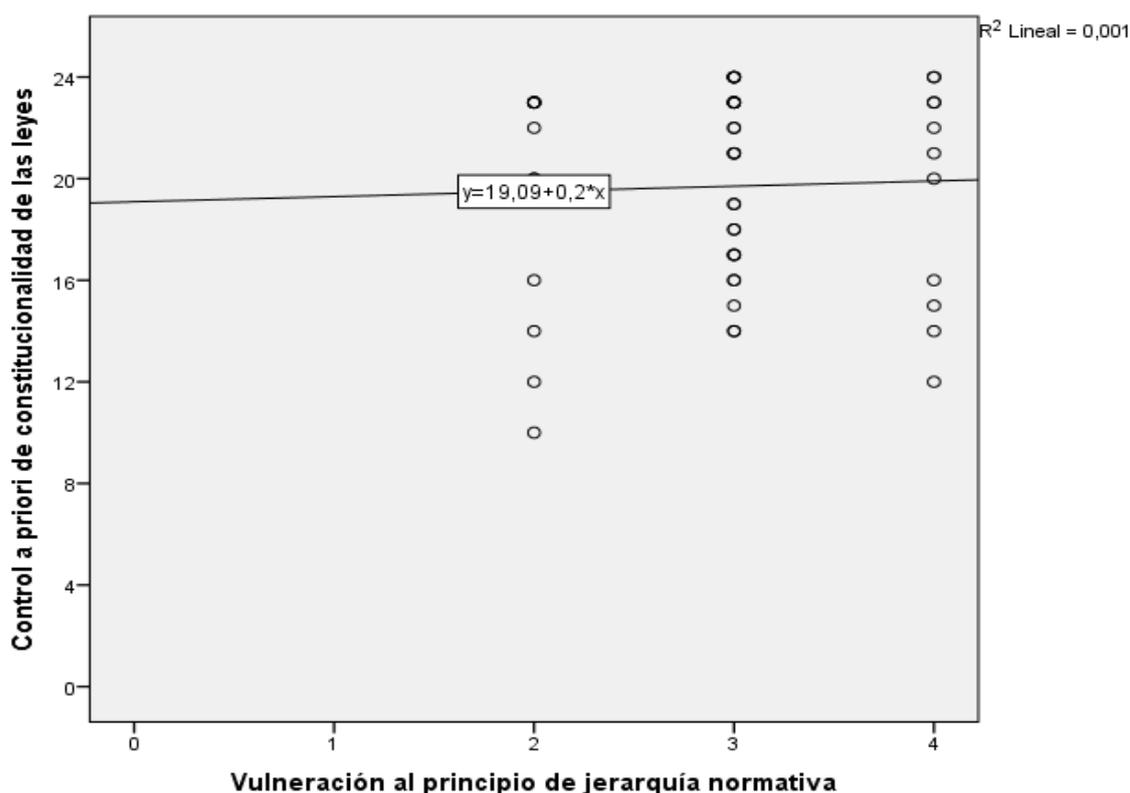


Figura 7. Diagrama de dispersión, relación funcional y coeficiente de determinación de la dimensión vulneración al principio de jerarquía normativa y la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes.

La figura 7 y la tabla 19 resumen la relación funcional resultante de la regresión lineal, obteniéndose el mejor ajuste en la recta $Y= 19.091 + 0.205 X$; y se muestra un coeficiente de determinación de $R^2=0.001$; que es prácticamente insignificante. Se desprende de estos valores que el 1.0 % de la variación de la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes es explicado por la dimensión vulneración al principio de jerarquía normativa. La relación funcional que resume la relación entre la dimensión explorada y la variable dependiente control a priori de constitucionalidad de las leyes es:

Vulneración al principio de jerarquía normativa = $19.091 + 0.205$ control a priori de constitucionalidad de las leyes.

La ecuación de la recta expresa una relación positiva y directa, que indica que al incrementarse los puntajes de la vulneración al principio de jerarquía normativa, se incrementan los puntajes de control a priori de constitucionalidad de las leyes. Por cada punto que se incrementen los puntajes la vulneración al principio de jerarquía normativa, se incrementarán en 0.205 los puntajes de control a priori de constitucionalidad de las leyes.

H₇: La dimensión violación al principio de supremacía constitucional de la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico repercute y se relaciona de manera positiva y significativa con la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes.

Tabla 20

Tabla de contingencia de la violación al principio de supremacía constitucional y su repercusión en el control a priori de constitucionalidad.

<i>Violación al principio de supremacía constitucional</i>		<i>Control a priori de constitucionalidad de las leyes</i>					Total
		Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto	
Muy malo	N	0	0	0	0	0	0
	%	0	0	0	0	0	0
Malo	N	0	0	0	0	0	0
	%	0	0	0	0	0	0
Regular	N	0	0	0	0	0	0
	%	0	0	0	0	0	0
Bueno	N	0	0	0	0	5	5
	%	0	0	0	0	10%	10%
Muy bueno	N	0	0	0	3	42	45
	%	0	0	0	6%	84%	90%
Total	N	0	0	0	2	47	50
	%	0	0	0	6%	94%	100%

Rho de Spearman: -0.053; p-valor 0.716>0.05; Tau-b de Kendall -0.044; p-valor 0.700>0.05.

La tabla de contingencia (tabla 20) resume las distribuciones de frecuencia y porcentuales para los niveles más altos de ambas escalas correspondientes a la variable y la dimensión violación al principio de supremacía constitucional. Se muestra que la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano no se relaciona significativamente con la dimensión violación al principio de supremacía constitucional (p -valor >0.05 ; se acepta H_0), tal como reflejan la prueba de Rho de Spearman y la Tau-b de Kendall.

Tabla 21

Regresión lineal entre el control a priori de constitucionalidad de las leyes y la violación al principio de supremacía constitucional.

Modelo	R	R ²	R ² ajustado	Error estándar de la estimación
3	0,037 ^c	0.001	-0.019	3.972

c. Predictores: (Constante), Violación al principio de supremacía constitucional.

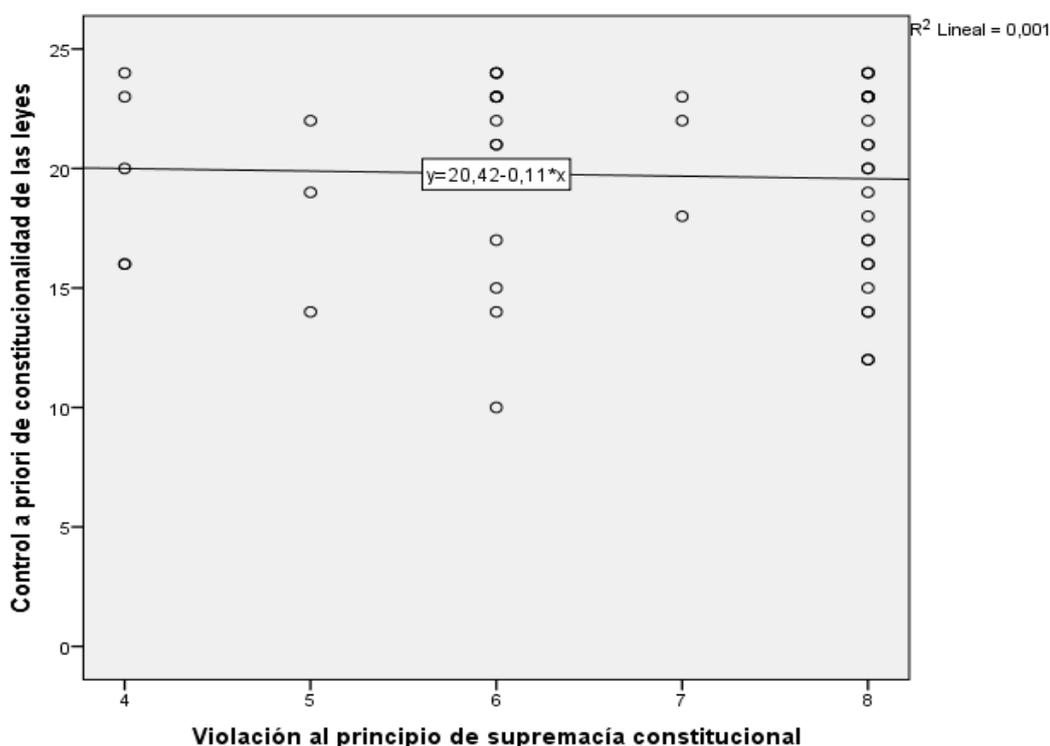


Figura 8. Diagrama de dispersión, relación funcional y coeficiente de determinación de la dimensión violación al principio de supremacía constitucional y la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes.

La figura 8 y la tablas 21 resumen la relación funcional resultante de la regresión lineal, obteniéndose el mejor ajuste en la recta $Y= 20.423 + -0.106 X$; y se muestra un coeficiente de determinación de $R^2=0.001$ (muy bajo). Se desprende de estos valores que el 1.0 % de la variación de la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes es explicado por la dimensión violación al principio de supremacía constitucional. La relación funcional que resume la relación entre la dimensión explorada y la variable dependiente control a priori de constitucionalidad de las leyes es:

Violación al principio de supremacía constitucional = $20.423 + -0.106$ control a priori de constitucionalidad de las leyes.

La ecuación de la recta expresa una relación negativa e indirecta, que indica que al incrementarse los puntajes de la violación al principio de supremacía constitucional, disminuirán los puntajes de control a priori de constitucionalidad de las leyes. Por cada punto que se incrementen los puntajes la vulneración al principio de jerarquía normativa, decrecerán en -0.106 los puntajes de control a priori de constitucionalidad de las leyes.

Las tablas 18 y 19 resumen el proceso de contraste. Se observa a manera de síntesis que las variables están relacionadas significativamente (Rho y T con p-valor ≤ 0.05 ; se rechaza la H_0) y que además existe una relación causal entre ellas (R^2 : 13,3%; p-valor de Anova: 0.009) (ver tabla 22). A nivel de dimensiones y de relación causal de las dimensiones resalta la incidencia de competencia de control de la constitucionalidad ($y= 8,062 + 1,921X$; R^2 : 41,2%; p-valor de Anova: 0.00) de la variable 2 con respecto a la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes. En el caso de la relación causal de las dimensiones de la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes y la variable conflictos normativos, resalta la relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad ($y= 11.633 + 0.611X$; R^2 : 14,1%; p-valor de Anova: 0.007). El proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas ($y= 13.074 + 0.417X$; R^2 : 9 %; p-valor de Anova: 0.035) también tiene una influencia significativa. Los contrastes de las demás dimensiones no exhiben una repercusión significativa, observándose R^2 muy bajos y un p-valor de Anova > 0.05 (ver tabla 23).

Tabla 22

Resumen de las pruebas de hipótesis de las variables control a priori de constitucionalidad de las leyes y conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano y sus dimensiones.

RELACIÓN DE VARIABLES	T	RHO	PROBABILIDAD (P - VALOR)	DECISIÓN	SIGNIFICANCIA
Control a priori de constitucionalidad de las leyes y Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano	0,515	0,628	0.000≤0.05	Se rechaza la H ₀	La relación es muy significativa
Relación de las dimensiones de la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes y la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano					
Modelo de control de la constitucionalidad	0.175	0.220	>0.05	Se acepta la H ₀	La relación no es significativa
Relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad	0,264	0,327	≤0.05	Se rechaza la H ₀	La relación es significativa
El proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas	0,233*	0,289*	≤0.05	Se rechaza la H ₀	La relación es significativa
Doctrina Constitucional	0.174	0.200	>0.05	Se acepta la H ₀	La relación no es significativa
Relación de las dimensiones de la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano y la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes					
Competencia de control de la constitucionalidad	0,515	0,628	0.000≤0.05	Se rechaza la H ₀	La relación es muy significativa
Vulneración al principio de jerarquía normativa	0.029	0.038	>0.05	Se acepta la H ₀	La relación no es significativa
Violación al principio de supremacía constitucional	-0.044	-0.053	>0.05	Se acepta la H ₀	La relación no es significativa

Fuente: Tablas 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18 y 20.

Tabla 23

Resumen de los modelos de la relación funcional de las variables y sus dimensiones.

RELACIÓN CAUSAL DE VARIABLES	Modelo de relación funcional	Interpretación	R ²	Interpretación	Anova (p-valor)
Relación causal de la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes y la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano	$y = 11.75 + 0.21 X$	Por cada punto que se incrementen los puntajes de <i>control a priori de constitucionalidad de las leyes</i> , se incrementarán en 0.21 los puntajes de conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.	13,3%	El 13.3% de variación de la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano es explicado por la <i>control a priori de constitucionalidad de las leyes</i> (86,7% es explicado por otros factores).	0,009
Relación causal de las dimensiones de la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes y la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano					
Modelo de control de la constitucionalidad	$y = 13.967 + 0.424 X$	Por cada punto que se incrementen los puntajes del modelo de control de la constitucionalidad, se incrementarán en 0.424 los puntajes de conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano	6,4%	El 6.4% de variación de la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano es explicado por la dimensión modelo de control de la constitucionalidad (93,6% es explicado por otros factores).	0,076
Relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad	$y = 11.633 + 0.611X$	Por cada punto que se incrementen los puntajes del modelo mixto de control de la constitucionalidad, se incrementarán en 0.61 los puntajes de los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.	14,1%	El 14.1% de variación de la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano es explicado por la dimensión relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad (85,9% es explicado por otros factores).	0,007
El proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas	$y = 13.074 + 0.417X$	Por cada punto que aumenten los puntajes del proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas, se incrementarán	9,0%	El 9.0 % de la variación de la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano es explicado por la dimensión proceso de revisión de	0,035

		en 0.417 los puntajes de los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano		la constitucionalidad de las normas (91% es explicado por otros factores).	
Doctrina Constitucional	$y = 13.895 + 1.105X$	Por cada punto que se incrementen los puntajes la doctrina constitucional, se incrementarán en 1.105 los puntajes de los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano	4,5%	Se desprende de estos valores que el 4.5 % de la variación de la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano es explicado por la dimensión doctrina constitucional (95,5% es explicado por otros factores).	0,138
Relación causal de las dimensiones de la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano y la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes					
Competencia de control de la constitucionalidad	$y = 8,062 + 1,921X$	Por cada punto que se incrementen los puntajes de competencia de control de la constitucionalidad, se incrementarán en 1,921 los puntajes de control a priori de constitucionalidad de las leyes	41,2%	El 41.2 % de la variación de la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes es explicado por la dimensión competencia de control de la constitucionalidad (59,8% es explicado por otros factores).	0.000
Vulneración al principio de jerarquía normativa	$y = 19.091 + 0.205$	Por cada punto que se incrementen los puntajes la vulneración al principio de jerarquía normativa, se incrementarán en 0.205 los puntajes de control a priori de constitucionalidad de las leyes	1,0%	El 1.0 % de la variación de la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes es explicado por la dimensión vulneración al principio de jerarquía normativa (99% es explicado por otros factores).	0,806
Violación al principio de supremacía constitucional	$y = 20.423 + -0.106$	Por cada punto que se incrementen los puntajes la vulneración al principio de jerarquía normativa, decrecerán en -0.106 los puntajes de control a priori de constitucionalidad de las leyes	1,0%	El 1.0 % de la variación de la variable control a priori de constitucionalidad de las leyes es explicado por la dimensión violación al principio de supremacía constitucional (99% es explicado por otros factores).	0,796

Fuente: Tablas 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19 y 21.

V. DISCUSIÓN

Los datos mostraron que los participantes de la encuesta cuentan con formación de al menos IV nivel. Sar Suárez (2019) ha señalado que en virtud de la inconstitucionalidad de los actos sentenciados, el nivel de preparación de los que ejercen el derecho ha de ser el de los estándares más altos en el análisis interpretativo, ya que cada error o falta cometida dispersa esfuerzos en procura de resguardar la supremacía constitucional.

En la primera variable cuya dimensión habla sobre el “**modelo de control de la constitucionalidad**”, se revela que el modelo de control más aceptado y asumido por los especialistas en derecho, es de control difuso. Bazán (2019) discute que este modelo ha sido el adoptado por el Estado Peruano desde inicios de la República y aunque fue compartido con un control concentrado previo la constitución de 1993, luego volvió a ser regente.

Sin embargo, el modelo de control concentrado es el más apreciado por los especialistas. Intriago (2016) señala que este modelo se acerca más a un control a priori o reparador. El control se encuentra externo al Poder Judicial. Además, Gutiérrez Ramírez (2016) ha indicado que con este control lo que se busca es encontrar la incompatibilidad entre las normas y evitar contradecir los convenios internacionales. En el razonamiento jurídico, con el control concentrado se puede acceder a un órgano especializado para que tome la decisión sobre la constitucionalidad de las normas. De esta forma, se evitan confusiones de orden interpretativo.

Aun así, los datos han revelado que ambos modelos son utilizados en el Estado Peruano, bien sea por estar apoyados constitucionalmente o porque han ameritado un reconocimiento eficiente en esta utilización de un modelo mixto o híbrido, que dé respuesta a un control de constitucionalidad.

Al analizar la dimensión “**Relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad**”, se deduce que el modelo híbrido es el que se abriga

dentro de la práctica legal. El control concentrado de constitucionalidad ha sido otorgado al Tribunal Constitucional, de acuerdo a la Constitución de 1993 en su art. 202. Mientras que el control difuso lo ejercen los jueces (CPP, art.138). Vale decir entonces que, hasta los actuales momentos, los especialistas en derecho consideran que el modelo híbrido ha resultado efectivo para dirimir conflictos entre las normas y la constitución.

Tal es la confianza en el modelo que la última decisión es confiada al Tribunal Constitucional, ya que consideran que dicho tribunal ofrece las respuestas acordes a su propósito de creación. Señalaría Sar Suárez (2019) que el modelo funciona porque es un mecanismo que ha garantizado orden supremo normativo.

El carácter abstracto responde al control concentrado, debido a la generalidad de sus análisis con respecto a la compatibilidad que presenta la norma con la constitución. En este aspecto la comunidad jurídica valora positivamente que sea de esta manera, ya que frente a los conflictos normativos que se han presentado siempre se ha dado prioridad a la Constitución.

Al centrar el análisis en función a la dimensión sobre la revisión de la constitucionalidad de las normas, los consultados evidenciaron estar de acuerdo con que el Tribunal Constitucional sí obvia la revisión previa de los proyectos normativos y otorga conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución antes de integrarse al ordenamiento jurídico. Estudiosos en el tema como Linares (2017) han expresado su preocupación a este hecho, ya que según su visión los derechos son esenciales y deben estudiarse *a priori* por el bienestar de la deliberación democrática. Aquellas normas que son formuladas y promulgadas sin el debido control constitucional. Entonces pueden volverse inadmisibles o inapropiadas, proveyendo de antidemocrático lo aprobado (Huerta, 2003).

En la práctica jurídica al existir un acuerdo en el Tribunal Constitucional para una revisión posterior a los proyectos normativos, se pueden considerar los proyectos aunque éstos se deslinden de la supremacía constitucional. Aquí en tal caso,

entre la comunidad jurídica se visualiza como lo común es revisar a posteriori las normas creadas.

Particularmente estos hechos dan pie a pensar en un cambio paradigmático como lo ha sugerido Andrade Sánchez (2017), quien expresa que la manera de control constitucional requiere en quienes ejercen la ley, una forma doctrinal que provea de soluciones y prevenga conflictos.

Sin embargo, a pesar de ser conscientes de la necesidad de un control previo, la percepción sobre lo que representa el Tribunal Constitucional, no cambia en los miembros de la comunidad jurídica quienes aún la sienten como un ente que beneficia la seguridad jurídica y la revisión de la constitucionalidad de las normas.

A pesar de ello, para esta misma comunidad considera en un nivel alto que, el Tribunal Constitucional ha operado simplemente como un legislador positivo, limitando su accionar a emitir sentencias manipulativas en las cuales se han eliminado fragmentos inconstitucionales de las disposiciones controladas, añadiendo contenidos precisos para mantener la disponibilidad del ordenamiento jurídico. Señala Martínez (2004) que esto se debe al populismo legislativo acostumbrado, en algunos recintos legislativos, a concentrar en el ordenamiento jurídico leyes que contrarrestan el contenido de la carta política, creando conflictos normativos.

El control de constitucionalidad se rige a juicio del órgano que lo ejerce en político y jurisdiccional (Andrade Sánchez, 2017). Es así que en la cuestión sobre la Doctrina Constitucional es poco claro, para los miembros de la comunidad jurídica, que el sistema peruano sea ordenado a partir del principio de *stare decisis* vinculando a los tribunales inferiores con la doctrina desprendida de los pronunciamientos del Tribunal Constitucional. Vale acotar lo expresado por Bazán (2019), cuando asegura que sin un buen ordenamiento jurídico, se enfrenta la sociedad a una convivencia poco justa, en conflicto y con visos antidemocráticos.

La dimensión donde se habla de la revisión de la competencia de control de la constitucionalidad mostró evidencias sobre las competencias del Tribunal

Constitucional frente al control de la constitucionalidad en el Perú, para lo cual los encuestados indicaron que sí existe tal control y que este control concentrado de constitucionalidad de las normas recae en el Tribunal Constitucional.

Si bien pareciese existir claridad en cuanto al poder constitucional ejercido, también se hacen evidentes las confrontaciones contra los principios constitucionales en las acciones llevadas a cabo por los tribunales. Para Cruz (1987) al no representar el control constitucional una garantía vigente de los derechos humanos fundamentales, éste no estaría cumpliendo con la función que se le ha encomendado. Aun así, la percepción de los miembros de la comunidad jurídica sigue siendo positiva, en el sentido de que creen el Tribunal Constitucional atiende todas las materias jurídicas en el análisis de los procesos de inconstitucionalidad.

En el análisis de la dimensión anterior, quedó claro que dentro de los establecido no se respeta el principio de *stare decisis*. Esta afirmación se repite dentro de la discusión de vulneración al principio de jerarquía normativa en la cual se impone el criterio de que los tribunales inferiores, a partir de la doctrina vinculante, realiza los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional. A pesar de ello, la competencia del Tribunal Constitucional sigue siendo única y definitiva frente a los procesos de inconstitucionalidad.

Esto se traduce en que existe una evidente aceptación y claridad en relación a la jerarquía normativa que tiene el Tribunal Constitucional, pero también deja ver las contravenencias los conflictos de competencia que se presentan en la práctica. Un punto muy discutido pero menos desarrollado en cuanto a esta situación es la necesidad que se tiene de contar con una democracia deliberativa, Nino (2003) refiere que si bien es tarea de los actores decidir sobre el bienestar general, ciertas veces las decisiones no son plenas y recae sobre ellas errores de los acontecimientos o debates morales que pudiesen aclararse a través de una participación inclusiva.

La violación al principio de supremacía constitucional sucede cuando una norma contravenida se contrapone a lo establecido en la constitución. En este sentido se observó el Tribunal Constitucional sí respeta la supremacía de la constitución y también suele analizar la compatibilidad de la norma impugnada con la Constitución, ambos principios de su competencia. La labor entonces del Tribunal Constitucional sigue considerándose en la comunidad jurídica como eficaz, a pesar de que existen visos de duda al respecto en algunos miembros de la comunidad.

El Estado Peruano, en tal sentido, ha consolidado lo plasmado en la Declaración Universal y los Tratados de derechos humanos, a pesar de que analiza la norma en forma posterior a su emisión. Como expresa Peñafiel- Martillo (2018), se confirma que el control de constitucionalidad actúa como un mecanismo de revisión de los actos que resultantes de los poderes del Estado y de las normas jurídicas.

En la correlación se evidenciaron relaciones significativas entre el control a priori de constitucionalidad de las leyes (V1) y la competencia de control de la constitucionalidad (V2D1). Estas relaciones indican que para el Estado Peruano el modelo híbrido, control difuso y control concentrado, funciona. Sin embargo, hay debates que deben darse en función a prescindir de situaciones que soslayan la norma suprema a partir de proyectos de ley. Esto quiere decir, que se requiere un control a priori de los estos proyectos normativos para evitar malgastar los recursos del Estado. A su vez la relación de significancia entre el control a priori de constitucionalidad de las leyes y el proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas y la doctrina Constitucional, expresa que existe un proceso de fondo en el entendimiento de los miembros de la comunidad jurídica donde el control *a priori* permite contar con revisiones de la normas y las doctrinas constitucionales antes de ser presentadas en proyectos de ley.

Sin embargo no se evidenciaron relaciones significativas entre el control a priori de constitucionalidad de las leyes (V1) y la vulneración al principio de jerarquía normativa y violación al principio de supremacía constitucional, siendo esto

significativo en el sentido que las bases de conflicto surgen de la poca claridad que existe sobre la competencia de control de la constitucionalidad.

Con respecto a la influencia o repercusión de dimensiones como la relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad y el proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas si se evidenció una relación causal con respecto a los conflictos constitucionales. Esto también se evidenció en cuanto a la repercusión de la competencia de control con respecto al control constitucional a priori.

Aun así, el análisis de correlación mostró que la percepción del Control a priori de constitucionalidad de las leyes y los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano guardan una relación significativa. Es por ello, que sigue entendiendo que en el caso de la vulneración al principio de jerarquía normativa y la violación al principio de supremacía constitucional, frente a la competencia habida de control de la constitucionalidad resalta los conflictos alrededor del accionar del Tribunal Constitucional.

VI. CONCLUSIONES

1. En cuanto a cuál es la percepción de la comunidad jurídica respecto al control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021, hay que señalar de acuerdo al objetivo general, que se observó que el modelo de la constitucionalidad más utilizado y mejor percibido dentro de la comunidad jurídica del Perú es uno de carácter híbrido en el que rigen el control concentrado y el difuso. Este se considera eficiente y efectivo para evitar conflictos entre las normas y la constitución. Sin embargo, es apreciado por dicha comunidad que este tipo de control difuso, está relacionado significativamente con los conflictos que surgen a lo interno del ordenamiento jurídico peruano.

2. Se percibe claramente que el control concentrado de constitucionalidad lo ejercen el Tribunal Constitucional, y el control difuso los jueces. En la comunidad jurídica existe confianza en el modelo en las decisiones tomadas por el Tribunal Constitucional, porque garantizan la supremacía constitucional.

3. Debido a que el Tribunal obvia la revisión previa de los proyectos de ley, debiera incorporarse un control *a priori* que procure beneficiar la deliberación democrática, ya que todavía los proyectos son revisados *a posteriori*. Aun así, existe la percepción de una seguridad jurídica y la revisión de la constitucionalidad de las normas.

4. El populismo legislativo usado en algunos recintos legislativos contrarresta el contenido de la carta política, creando conflictos normativos. La Doctrina Constitucional demanda que el sistema jurídico peruano sea ordenado y se vincule al principio de *stare decisis*, con el fin de tener una convivencia justa, sin conflictos y democráticos

5. El Estado Peruano respeta lo acordado en tratados internacionales en materia universal de derechos y derechos humanos, a partir del uso del control difuso y concentrado de constitucionalidad.

6. La metodología cuantitativa usada resulta útil para revelar relaciones e influencias entre variables, dimensiones e indicadores. Sin embargo resulta limitante para profundizar temas dogmáticos y doctrinarios acerca del tema de estudio. Aun así permite contar con una impresión empírica del tema.

7. La existencia de vacíos procedimentales impone la creación de una reforma que norme lo correspondiente al control a priori de la constitucionalidad que contrarreste la conflictividad inherente al control a posteriori.

VII. RECOMENDACIONES

1. Como investigador resulta necesario difundir en la comunidad académica los resultados de este estudio porque en el campo del derecho constitucional se carece generalmente de estudios cuantitativos con respaldo estadístico.
2. Como ciudadanos y miembros de la comunidad jurídica resulta imperativo promover una propuesta de modificación al artículo 200 de la Constitución Política del Perú (1993) que aclare y establezca aspectos como el modelo de control de la constitucionalidad y le de pautas al Congreso sobre los aspectos necesarios y estructurales a cumplir en el marco de la constitucionalidad de las leyes.
3. Los proponentes deben revisar sistemáticamente los esfuerzos internacionales y las experiencias en derecho comparado de sistemas híbridos de control de la constitucionalidad, así como los pros y los contras recientes de los controles concentrados y sus contrapartes.
4. Los nuevos estudios sobre control de la constitucionalidad deben incorporar apreciaciones cuantitativas y cualitativas, desde donde puedan emerger datos e información estadística, así como constructos y categorías que alineados en profundidad con la doctrina y dogmática puedan ampliar los horizontes teóricos y prácticos del legislador.

VIII. PROPUESTA JURÍDICA

8.1. Motivación

El aporte de este trabajo pasa por la promoción de una propuesta que apunte a dar una solución pertinente y conjunta al tema del conflicto de “competencia de control de la constitucionalidad” y las dimensiones asociadas de “vulneración al principio de jerarquía normativa” y “violación al principio de supremacía constitucional”.

8.2. Denominación

La propuesta promueve la idea del **Sistema de Control Constitucional donde se incorporaría el “Test de Control Constitucional”** que regularía el que el Tribunal Constitucional actúe una vez que los proyectos de ley o las normas hayan pasado todos los lapsos procesales y requieran con carácter de obligatoriedad el filtro del control constitucional eficaz y oportuno por parte del Tribunal Constitucional. A continuación se detalla la propuesta.

Propuesta Jurídica

Problemas priorizados

A partir de las percepciones exploradas y del abordaje empírico, se revelaron necesidades en cuanto a la falta de claridad con respecto a las dimensiones “competencia de control de la constitucionalidad”, “vulneración al principio de jerarquía normativa” y “violación al principio de supremacía constitucional”, las cuales en conjunto ponen en evidencia la existencia de conflictos alrededor del accionar del Tribunal Constitucional.

Fundamentación

En materia constitucional el trabajo pone en evidencia el conflicto que tiene como causa de fondo la coexistencia de dos modelos, el de control difuso y el de control

concentrado. Los principios de jerarquía normativa y de supremacía constitucional parecen estar mejor definidos en cuanto a su claridad por el modelo europeo de poder concentrado esgrimido por Kelsen.

Kelsen (2011), señala que “entre las medidas técnicas anteriormente indicadas, que tienen por objeto garantizar la regularidad de las funciones estatales, la anulación del acto inconstitucional es la que representa la garantía principal y más eficaz de la Constitución. Sin embargo, esto no significa que no pueda pensarse en otros medios de asegurar la regularidad de los actos que le están subordinados.” (Kelsen, 2011, pág. 273).

Con respecto a la jurisdicción constitucional Kelsen ha sido enfático al señalar conflictos entre los roles del parlamento (Congreso en el Perú) y el órgano de control constitucional. En tal sentido señala que: “No existe hipótesis de garantía de la regularidad en la que se pueda estar tentado de confiar la anulación de los actos irregulares al propio órgano que los ha realizado, que la de la garantía de la Constitución” (Kelsen, 2011, pág. 274).

En tal sentido señala la inconveniencia de exigir al congreso una garantía total de la constitucionalidad donde se exija la anulación del acto de promoción de leyes una vez comprobada la irregularidad. Señala Kelsen que esto:

“es aquí impracticable, porque el Parlamento no puede, por su propia naturaleza, ser obligado de manera eficaz. Sería ingenuidad política contar con que el Parlamento anularía una ley votada por él en razón de que otra instancia la hubiera declarado inconstitucional. El órgano legislativo se considera en la realidad como un libre creador del Derecho y no como un órgano de aplicación del Derecho vinculado a la Constitución, no obstante que lo está, teóricamente, bien que en una medida relativamente reducida” (Kelsen, 2011, pág. 274).

Asumido lo anterior sería utópico realizar exigencias en este sentido al Congreso, por tanto no es a quien se le debe dar por descontado una subordinación eficaz a la Constitución. Señala Kelsen que esto se debe encargar a un órgano distinto de él, y de alguna otra autoridad, por lo que se debe encargar el proceso de

anulación de la inconstitucionalidad de los actos “a una jurisdicción o Tribunal Constitucional”.

Kelsen establece con claridad que:

“la Constitución regula, en definitiva, el procedimiento legislativo exactamente de la misma manera en que las leyes regulan el procedimiento de los tribunales y el de las autoridades administrativas; que la legislación se encuentra subordinada a la Constitución absolutamente, de la misma forma en que la jurisdicción y la administración lo están a la legislación, y, por tanto, que el postulado de la constitucionalidad de las leyes es, teórica como técnicamente, idéntica, por completo, al postulado de la legalidad de la jurisdicción y de la administración. Si, contrariamente a estos puntos de vista, se continúa afirmando la incompatibilidad de la justicia constitucional con la soberanía del legislador, es simplemente para disimular el deseo del poder político, expresado en el órgano legislativo, de no dejarse limitar —en contradicción patente” (Kelsen, 2011, pág. 275).

Tal situación exige una propuesta de solución para el caso peruano que se dirima desde el fortalecimiento del Tribunal Constitucional y de la doctrina del poder concentrado.

Propuesta

El aporte de este trabajo pasa por la promoción de una propuesta que apunte a dar una solución pertinente y conjunta al tema del conflicto de “competencia de control de la constitucionalidad” y las dimensiones asociadas de “vulneración al principio de jerarquía normativa” y “violación al principio de supremacía constitucional”.

En términos constitucionales y de incorporaciones a la carta magna una propuesta podría ser implementada a través de la reforma del artículo 200, inciso 4 de la Constitución Política del Perú (1993), donde se señala el control a priori de

constitucionalidad de las leyes conducentes a evitar conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano, tal como se señala a continuación:

“Artículo 200°. Son garantías constitucionales:

4. La Acción de Inconstitucionalidad, que procede contra las normas que tienen rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo”.

La propuesta promueve la idea del Sistema de Control Constitucional donde se incorporaría el “Test de Control Constitucional” que regularía el que el Tribunal Constitucional actúe una vez que los proyectos de ley o las normas hayan pasado todos los lapsos procesales y requieran con carácter de obligatoriedad el filtro del control constitucional eficaz y oportuno por parte del Tribunal Constitucional.

Este podría ser el camino habilitante para que el máximo intérprete de la constitución efectúe el examen de idoneidad de la norma a la constitución vigente. Esta acción evitaría la arquitectura de jurisprudencia que muchas normas con trazos inconstitucionales sigan aplicándose en el país, y que otras que al ser denunciadas, limiten el ejercicio del derecho a los ciudadanos y gobernantes que resultan directa o indirectamente afectados por las demandas de inconstitucionalidad y por arbitrajes sobre el ordenamiento jurídico actual.

Soluciones de este tipo han sido implantadas con éxito en Chile (García García, 2011). Seguir en el camino de la coexistencia no clarificada de dos modelos en el Perú podría conducir a una situación como la observada en Colombia donde:

“Como bien es sabido, el control de constitucionalidad en Colombia se vio reforzado con la creación de la Corte Constitucional. Sin embargo, no por ello puede afirmarse que nuestro país ha adoptado el llamado ‘control concentrado’ o austríaco, pues en realidad este sigue siendo de carácter difuso funcional” (Mendieta González & Tobón Tobón, 2018).

En todo caso la situación del Perú requiere un examen a fondo sobre la viabilidad operativa y procesal de un test como el propuesto

REFERENCIAS

- Aguiló, J. (2004). *La Constitución del Estado constitucional*. Bogotá: Temis.
- Alegre Martínez, M. (1995). *Justicia Constitucional y Control Preventivo*. En M. Alegre Martínez, *Justicia Constitucional y Control Preventivo* (pág. 101). León: Universidad de León.
- Andrade Sánchez, E. (2017). *La necesidad de control previo de constitucionalidad de los tratados internacionales*. *Revista de La Facultad de Derecho de México*, 67(269), 571. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2017.269.62454>
- Andrade, S. (2008). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: Editorial Andrade.
- Baltodano Azabache, V. (2010). *Filosofía de las ciencias*. San Marcos.
- Bazán, V. (2019). *Modalidades y praxis de control constitucional de los tratados internacionales en algunos estados latinoamericanos*. *Anuario de Control Constitucional Latinoamericano*. Fundación KONRAD ADENAUER. Programa de Estado de Derecho para Latinoamérica. ISSN 2346-0849. [.https://www.corteidh.or.cr](https://www.corteidh.or.cr)
- Carnero Arroyo, E. y Chunga Bernal, J. (2016) *La Constitucionalización de los Tratados Bilaterales de Inversión y el problema de su jerarquía*. *Revista Ciencia y Tecnología*, Año 12, N° 1, 2016, 147-157. ISSN: 2306-2002. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/1367>
- Carpizo, J. (2009). *El Tribunal Constitucional y sus límites*. Lima: Editorial Jurídica Grijley.
- Carrasco García, L. A. (2010). *Derecho Procesal Constitucional*. Lima: FECAT.
- Cegarra, J. (2004). *Metodología de la investigación científica y tecnológica*. Madrid: Díaz de Santos.

- CONCYTEC (2018). Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional De Ciencia, Tecnología E Innovación Tecnológica. Reglamento RENACYT. Lima: Autor.
https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento_renacyt_version_final.pdf
- Constitución Política del Perú (1993) <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- Cruz, V. P. (1987). La formación del sistema europeo del control de constitucionalidad. Madrid, España: Centro de Estudios Constitucionales.
- Cubides Cárdenas, J.; Abril Zuleta, P.; Fajardo Hernández, A. (2018). Control de constitucionalidad hacia un conflicto armado que afecta al medioambiente. JUS: Responsabilidad internacional y protección ambiental. Pág. 198.
<https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/20302>
- Díaz Gómez, J. F. (2017). El control de constitucionalidad de los tratados internacionales en Colombia: límites y retos en su ejercicio. Trabajo de Grado. Universidad Católica de Colombia. Facultad de Derecho. Bogotá, Colombia.
<http://hdl.handle.net/10983/15116>
- Downs, Anthony (1993). "Teoría económica de la acción política en una democracia" en Batlle, Albert (ed.), Diez textos básicos de ciencia política, Ariel, Barcelona.
- Fernández Segado, F. (1991). La Acción de Inconstitucionalidad en el derecho comparado. Lima: Comisión Andinas de Juristas.
- Franco-Castellanos, C. (2020). El control de constitucionalidad en Cuba: propuesta para su perfeccionamiento. Derecho y Cambio Social. N.º 61, JUL-SET 2020. ISSN: 2224-4131.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7525013>

- Freeman, S. (1994). Democracia e controle jurídico da constitucionalidade. *Lua Nova: Revista de Cultura e Política*, 32, 181–199. <https://doi.org/10.1590/s0102-64451994000100010>
- García García, J. F. (2011). El Tribunal Constitucional y el uso de "tests": una metodología necesaria para fortalecer la revisión judicial económica. *Revista chilena de derecho*, 38(1), 101-138. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372011000100006>
- García Toma, V. (2010). *Teoría del Estado y Derecho Constitucional*. Arequipa: ADRUS.
- García, F. (2009). *La investigación tecnológica. Investigar, idear e innovar en ingenierías y ciencias sociales*. México: Editorial Limusa.
- Gutiérrez Ramírez, L. (2016) Control de constitucionalidad y control de convencionalidad: interacción, confusión y autonomía. Reflexiones desde la experiencia francesa. *Revista IIDH [Vol. 64]. Pág. 240.* <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36283.pdf>
- Gutman, Amy & Thompson, Dennis (2004) *Why deliberative democracy*, Princeton University Press, Princeton.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw - Hill.
- Holmes, Stephen (1998) "Precommitment and the paradox of democracy", en Elster, Jon & Slagstad, Rune (eds.), *Constitutionalism and Democracy (Studies in Rationality and Social Change)*, Cambridge University Press,, Cambridge.
- Huerta Ochoa, C. (2003). La acción de inconstitucionalidad como control abstracto de conflictos normativos. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 108, 928–950. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2003.108.3773>
- Intriago, A. (2016). *El control constitucional en el Ecuador*. Quito: Repositorio Institucional UASB – Digital.

- Joas, H. (1997). Pragmatism in American Sociology. En: Ken Plummer (Edit.). The Chicago School. Critical Assessments. Vol II. pp:117-153. Londres y Nueva York: Routledge.
- Joas, H. (1998). El pragmatismo y la teoría de la Sociedad. Madrid: Siglo XXI.
- Kelsen, H. (2011). La garantía jurisdiccional de la constitución (La Justicia Constitucional). Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional. 15. 249-300.
- Knight, Jack & Johnson, James (1997) "What Sort of Equality Does Deliberative Democracy Require?", en Bohman, James & Rehg, William (eds.), *Deliberative Democracy*, MIT Press, Cambridge.
- Linares, Sebastián (2017). *Democracia Participativa Epistémica*, Marcial Pons. Buenos Aires.
- Lozada, J. (2014). Investigación Aplicada: Definición, Propiedad Intelectual e Industria. CIENCIAMÉRICA, N° 3, pp (34-39). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6163749>
- Madison, James, Hamilton, Alexander & Jay, John, 2014, *El Federalista*, FCE, México.
- Martínez Zorrilla, D. (2004). Conflictos constitucionales, ponderación e indeterminación normativa. In Universitat Pompeu Fabra. Universitat Pompeu Fabra.
- Max Ríos, M. W., & Reyes, V. M. (2020). Regulatory tensions in de facto unions and the promotion of marriage: a perceptual study in Peru. *Research, Society and Development*, 9(10), e5809108956. <https://doi.org/10.33448/rsd-v9i10.8956>
- Mejía, E. (2017). La Investigación Científica en Educación. Lima: Ediciones APEEM.

- Mendieta González, D. & Tobón Tobón, M. (2018). El (des) control de constitucionalidad en Colombia. *Estudios constitucionales*, 16(2), 51-88. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002018000200051>
- Milano Sánchez, A. (2016). El control preventivo de constitucionalidad: el caso costarricense tras veinte años de praxis. Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Nino, Carlos S. (2003). La Constitución de la Democracia Deliberativa, Gedisa, Buenos Aires. Pág. 168.
- Padrón, J. (1992). Patrones en Investigación Educativa. Informes de investigación. Caracas: UNESR (mimeo).
- Parella, S. y Martins, F. (2003). *Metodología de la Investigación cuantitativa*. Caracas: Fedupel.
- Peñafiel-Martillo, P. (2018). Apuntes sobre el control de constitucionalidad en Ecuador: especial referencia a su regulación actual. OLIMPIA. Revista de la Facultad de Cultura Física de la Universidad de Granma. Vol.15 No.50, julio - septiembre 2018. ISSN: 1817- 9088. RNPS: 2067. <https://revistas.udg.co.cu/index.php/olimpia/article/view/82>
- Pulido Ortiz, Sanabria Martínez, Burgos Casas y Ramírez. (2012). Aproximaciones a las inconsistencias teóricas del estado social de derecho. *Novum Jus*, Vol VI, 97-124.
- Pulido, Ortiz, F. (2011). Control constitucional abstracto, concreto, maximalista y minimalista. *Revista Prolegómenos -Derechos y valores-*, 14(27), pp. 165-180. Recuperado de <http://www.umng.edu.co/documents/63968/71198/Articulo+10-27.pdf>
- Quispe Quiroz, U. (2015). *Fundamentos de Estadística Básica*. Lima: Editorial San Marcos.
- Ramelli, Alejandro (2007) “El control de constitucionalidad de los tratados internacionales en Colombia”, *Revista Derecho del Estado*, núm. 20.

- Ramírez Ríos, A., & Polack Peña, A. M. (2020). Estadística inferencial. Elección de una prueba estadística no paramétrica en investigación científica. *Horizonte De La Ciencia*, 10(19), 191-208. <https://doi.org/10.26490/uncp.horizonteciencia.2020.19.597>
- Rodríguez Ortegón, D y León Molina, J. (2015). La lógica de la función judicial: análisis en marco de la justicia constitucional. *Novum Jus*, Vol IX, 95-110.
- Ruiz Bolívar, C. (2002). *Instrumentos de Investigación Educativa*. Venezuela: Fedupel.
- Sar Suárez, O. (2019). El control concentrado de constitucionalidad de las normas con rango de ley en el Perú (1996-2018). Trabajo de Investigación Anual de la Universidad de San Martín de Porres Facultad de Derecho Centro de Estudios de Derecho Procesal Constitucional <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/5925>.
- Sierra Bravo, R. (2001). *Técnicas de Investigación Social. Teoría y Ejercicios*. Madrid: Paraninfo S.A.
- Universidad César Vallejo. Resolución de Consejo Universitario - RCUN°200-2018-UCV. Líneas de Investigación de las Carreras Profesionales de Pregrado y de los Programas de Postgrado. Recuperado de: [https://www.ucv.edu.pe/datafiles/RCUN%C2%B0200-2018-UCV-%C3%BA%20L%C3%8DNEAS%20DE%20INVESTIGACI%C3%93N%20VERIFICADO%20OKKKKKKK%20JUNIO%20\(1\).pdf](https://www.ucv.edu.pe/datafiles/RCUN%C2%B0200-2018-UCV-%C3%BA%20L%C3%8DNEAS%20DE%20INVESTIGACI%C3%93N%20VERIFICADO%20OKKKKKKK%20JUNIO%20(1).pdf)
- Valladolid Zeta, V. (2007). En *Introducción al Derecho Constitucional* (pág. 79). Editora Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Viveiros, M. (2011). El control de constitucionalidad: el sistema brasileño como un modelo híbrido o dual [Universidad Complutense de Madrid]. <http://eprints.ucm.es/12685/>

Anexo 1. Matriz de operacionalización de variables.

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
V1 Control a priori de constitucionalidad de las leyes	Según (Nogueira Alcalá, 2006), el control preventivo de constitucionalidad es un sistema a través del cual, el Tribunal o Corte Constitucional concreta la revisión del contenido de un proyecto de precepto legal o de reforma constitucional, como de un tratado, para determinar su conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución antes de integrarse al ordenamiento jurídico.	Se determinará a través de las encuestas que se realizarán a los especialistas en materia constitucional, así como de la revisión del material bibliográfico relacionado a las posturas que en la doctrina existen sobre ello.	Modelo de control de la constitucionalidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aplicación del Modelo de control difuso ▪ Aplicación del Modelo de control concentrado. ▪ Aplicación del Modelo mixto 	Escala ordinal tipo Likert Opciones de respuesta: Totalmente en desacuerdo; En desacuerdo; Ni en acuerdo ni en desacuerdo; De acuerdo; Totalmente de acuerdo
			Relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Utilidad del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad. ▪ El modelo mixto de control constitucional y el órgano de vértice del sistema al que se encomienda la decisión final. ▪ Actuación del tribunal constitucional. ▪ El proceso de inconstitucionalidad y el carácter abstracto. 	
			El proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Revisión previa de los proyectos normativos y conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución antes de integrarse al ordenamiento jurídico. ▪ Revisión posterior de los proyectos normativos y conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución después de integrarse al ordenamiento jurídico. ▪ Seguridad jurídica y revisión de la constitucionalidad de las normas. ▪ El Tribunal Constitucional ha operado como un mero legislador positivo que emite sentencias manipulativas eliminando los fragmentos inconstitucionales de las disposiciones controladas o añadiendo contenidos indispensables para conservar la disposición en el ordenamiento jurídico. 	
			Doctrina Constitucional	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El sistema se ordena a partir del principio de <i>stare decisis</i> que vincula a los tribunales inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional. 	

<p>V2</p> <p>Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano</p>	<p>Conforme lo señala (Martínez Zorrilla, 2004) los conflictos normativos se presentan cuando el propio sistema jurídico correlaciona un mismo caso o situación con soluciones deónticas distintas e incompatibles.</p>	<p>Se determina a través de encuestas que se realicen a los especialistas en materia constitucional sobre la variable.</p>	<p>Competencia de control de la constitucionalidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Tribunal Constitucional como máximo organismo de control de la constitucionalidad. ▪ El control concentrado de constitucionalidad de las normas con rango de ley en cabeza del Tribunal Constitucional. ▪ Colisiones contra principios constitucionales en el accionar de los tribunales inferiores. ▪ Materias desarrolladas en los procesos de inconstitucionalidad. 	<p>Escala ordinal tipo Likert</p> <p>Opciones de respuesta: Totalmente en desacuerdo; En desacuerdo; Ni en acuerdo ni en desacuerdo; De acuerdo; Totalmente de acuerdo</p>
			<p>Vulneración al principio de jerarquía normativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El sistema no respeta el principio de <i>stare decisis</i> que vincula a las cortes inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional. ▪ El trámite en única y definitiva instancia los procesos de inconstitucionalidad y conflictos competenciales. 	
			<p>Violación al principio de supremacía constitucional</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Supremacía de la constitución. ▪ La compatibilidad de la norma impugnada con la Constitución. ▪ La interpretación que el Tribunal Constitucional hace sobre las normas. ▪ El análisis de las normas que conforman el bloque de constitucionalidad. 	

Fuente: El autor.

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

Instrumento de recolección de datos



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Percepción de la comunidad jurídica respecto al control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021

PRESENTACIÓN: Estimado usuario (a), estamos interesados en conocer su opinión. Sus respuestas son totalmente confidenciales. Solicito de usted su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su receptividad, queda de usted.

Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez

CUESTIONARIO PARA: El presente instrumento tiene como finalidad recabar información necesaria para analizar la percepción de la comunidad jurídica respecto al control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021.

I. ASPECTOS SOCIOACADÉMICOS. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando el valor en número, o una X en la casilla correspondiente:

Edad: _____ años.	Sexo:	M () F ()	Años de egresado: _____ años.
Formación académica	Con Maestría ()		Con Doctorado ()

II. Percepción del Control a priori de constitucionalidad de las leyes.
Instrucciones: Fije su posición sobre las afirmaciones. Para las respuestas se usarán las categorías: **1. Totalmente en desacuerdo; 2. En desacuerdo; 3. Ni en acuerdo ni en desacuerdo. 4. De acuerdo; 5. Totalmente de acuerdo.**

N°	Ítems	1	2	3	4	5
1	En el Perú se aplica el Modelo de control difuso					
2	En el Perú se aplica el Modelo de control concentrado.					
3	En el Perú se aplica el Modelo mixto o híbrido.					
4	En el Perú ha resultado de utilidad el modelo					

	mixto de control de la constitucionalidad.					
5	En el modelo mixto peruano el control constitucional corresponde al Tribunal Constitucional que es el órgano de vértice del sistema al que se encomienda la decisión final.					
6	La actuación del tribunal constitucional responde a los fines para los cuales fue creado.					
7	El Tribunal Constitucional atiende al proceso de inconstitucionalidad bajo un carácter abstracto.					
8	El Tribunal Constitucional realiza una revisión previa de los proyectos normativos y su conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución antes de integrarse al ordenamiento jurídico.					
9	El Tribunal Constitucional realiza una revisión posterior de los proyectos normativos y su conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución después de integrarse al ordenamiento jurídico.					
10	El Tribunal Constitucional favorece la seguridad jurídica y la revisión de la constitucionalidad de las normas.					
11	El Tribunal Constitucional ha operado como un mero legislador positivo que emite sentencias manipulativas eliminando los fragmentos inconstitucionales de las disposiciones controladas o añadiendo contenidos indispensables para conservar la disposición en el ordenamiento jurídico.					
12	El sistema peruano se ordena a partir del principio de stare decisis que vincula a los tribunales inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.					

II. Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.
Instrucciones: Fije su posición sobre las afirmaciones. Para las respuestas se usarán las categorías: **-2. Totalmente en desacuerdo; -1. En desacuerdo; 0. Indeciso. 1. De acuerdo; 2. Totalmente de acuerdo.**

N°	Ítems	1	2	3	4	5
13	El Tribunal Constitucional tiene competencia como máximo organismo de control de la constitucionalidad en el Perú.					
14	El control concentrado de constitucionalidad de las normas con rango de ley reposa en el Tribunal					

	Constitucional.					
15	Existen colisiones contra principios constitucionales en el accionar de los tribunales inferiores.					
16	El Tribunal Constitucional atiende todas las materias jurídicas en el análisis de los procesos de inconstitucionalidad.					
17	El sistema respeta el principio de <i>stare decisis</i> que vincula a las cortes inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.					
18	El trámite en única y definitiva instancia de los procesos de inconstitucionalidad y conflictos competenciales se realiza ante el Tribunal Constitucional.					
19	El Tribunal Constitucional cuida que se respete la supremacía de la constitución.					
20	El Tribunal Constitucional analiza la compatibilidad de la norma impugnada con la Constitución.					
21	El Tribunal Constitucional hace la revisión sobre las normas impugnadas.					
22	El Tribunal Constitucional realiza el análisis de las normas que conforman el bloque de constitucionalidad conforme a la Declaración Universal y los Tratados de derechos humanos que el Estado peruano haya ratificado.					
Muchas gracias por su colaboración						

Anexo 3. Validación del instrumento.

(Evaluador 1)

Percepción de la comunidad jurídica respecto al control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021

INSTRUCCIÓN: A continuación, le hacemos llegar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario) que permitirá recoger la información con el objetivo de *Analizar la percepción de la comunidad jurídica respecto al control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021*. Por lo que le pedimos tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo las correcciones pertinentes en la escala valorativa que alcanzamos, con los criterios de validación de contenido:

a) REDACCIÓN. Interpretación unívoca del enunciado de la pregunta para lograr con claridad y precisión el uso del vocabulario técnico.

b) PERTINENCIA. Es útil y adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.

c) COHERENCIA O CONGRUENCIA. Existe una organización lógica en base a la relación estrecha entre: la variable y la dimensión; la dimensión y el indicador; el indicador y el ítem; el ítem y la opción de respuesta con los objetivos a lograr.

d) ADECUACIÓN. Correspondencia entre el contenido de cada pregunta y el nivel de preparación o desempeño del entrevistado.

e) COMPRENSIÓN. Se alcanza un entendimiento global de las preguntas.

Leyenda: A = 1 = Bueno (se acepta el ítem) B = 0 = Deficiente (se rechaza el ítem)

Estaremos muy agradecidos con usted.

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TITULO DE LA TESIS: Percepción de la Comunidad Jurídica del Control a Priori de Constitucionalidad para evitar Conflictos en el Ordenamiento Jurídico Peruano – año 2021.

VARIABLE 1: Control a priori de constitucionalidad de las leyes.												
DIMENSIÓN 1: Modelo de control de la constitucionalidad												
INDICADORES	ÍTEMS	CRITERIOS DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO										OBSERVACIONES
		REDACCIÓN		PERTINENCIA		COHERENCIA		ADECUACIÓN		COMPRESIÓN		
		A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	
Aplicación del Modelo de control difuso	En el Perú se aplica el Modelo de control difuso	X		X		X		X		X		
Aplicación del Modelo de control concentrado.	En el Perú se aplica el Modelo de control concentrado.	X		X		X		X		X		
Aplicación del Modelo mixto	En el Perú se aplica el Modelo mixto o híbrido.	X		X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad												
Utilidad del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad.	En el Perú ha resultado de utilidad el modelo mixto de control de la constitucionalidad.	X		X		X		X		X		
El modelo mixto de control constitucional y el órgano de vértice del sistema al que se encomienda la decisión final	En el modelo mixto peruano el control constitucional corresponde al Tribunal Constitucional que es el órgano de vértice del sistema al que se encomienda la decisión final.	X		X		X		X		X		

Actuación del tribunal constitucional.	La actuación del tribunal constitucional responde a los fines para los cuales fue creado.	X		X		X		X		X	
El proceso de inconstitucionalidad y el carácter abstracto.	El Tribunal Constitucional atiende al proceso de inconstitucionalidad bajo un carácter abstracto.	X		X		X		X		X	

DIMENSIÓN 3: El proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas											
Revisión previa de los proyectos normativos y conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución antes de integrarse al ordenamiento jurídico.	El Tribunal Constitucional obvia la revisión previa de los proyectos normativos y su conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución antes de integrarse al ordenamiento jurídico.	X		X		X		X		X	
Revisión posterior de los proyectos normativos y conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución después de integrarse al ordenamiento jurídico.	El Tribunal Constitucional realiza una revisión posterior de los proyectos normativos y su conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución después de integrarse al ordenamiento jurídico.	X		X		X		X		X	
Seguridad jurídica y revisión de la constitucionalidad de las normas.	El Tribunal Constitucional favorece la seguridad jurídica y la revisión de la constitucionalidad de las normas.	X		X		X		X		X	
El Tribunal Constitucional ha operado como un mero legislador positivo que emite sentencias manipulativas eliminando los fragmentos inconstitucionales de las disposiciones controladas o añadiendo contenidos indispensables para conservar la disposición en el ordenamiento jurídico.	El Tribunal Constitucional ha operado como un mero legislador positivo que emite sentencias manipulativas eliminando los fragmentos inconstitucionales de las disposiciones controladas o añadiendo contenidos indispensables para conservar la disposición en el ordenamiento jurídico.	X		X		X		X		X	

DIMENSIÓN 4: Doctrina Constitucional											
El sistema se ordena a partir del principio de stare decisis que vincula a los tribunales inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.	El sistema peruano se ordena a partir del principio de stare decisis que vincula a los tribunales inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.	X		X		X		X		X	

VARIABLE 2: Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.											
DIMENSIÓN 1: Competencia de control de la constitucionalidad											
El Tribunal Constitucional como máximo organismo de control de la constitucionalidad.	El Tribunal Constitucional tiene competencia como máximo organismo de control de la constitucionalidad en el Perú.	X		X		X		X		X	
El control concentrado de constitucionalidad de las normas con rango de ley en cabeza del Tribunal Constitucional.	El control concentrado de constitucionalidad de las normas con rango de ley reposa en el Tribunal Constitucional.	X		X		X		X		X	
Colisiones contra principios constitucionales en el accionar de los tribunales inferiores.	Existen colisiones contra principios constitucionales en el accionar de los tribunales inferiores.	X		X		X		X		X	
Materias desarrolladas en los procesos de inconstitucionalidad.	El Tribunal Constitucional atiende todas las materias jurídicas en el análisis de los procesos de inconstitucionalidad.	X		X		X		X		X	

DIMENSIÓN 2: Vulneración al principio de jerarquía normativa											
El sistema no respeta el principio de <i>stare decisis</i> que vincula a las cortes inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.	El sistema no respeta el principio de <i>stare decisis</i> que vincula a las cortes inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.	X		X		X		X		X	
El trámite en única y definitiva instancia los procesos de inconstitucionalidad y conflictos competenciales.	El trámite en única y definitiva instancia de los procesos de inconstitucionalidad y conflictos competenciales se realiza ante el Tribunal Constitucional.	X		X		X		X		X	

DIMENSIÓN 3: Violación al principio de supremacía constitucional											
Supremacía de la constitución.	El Tribunal Constitucional cuida que se respete la supremacía de la constitución.	X		X		X		X		X	
La compatibilidad de la norma impugnada con la Constitución.	El Tribunal Constitucional analiza la compatibilidad de la norma impugnada con la Constitución.	X		X		X		X		X	
La interpretación que el Tribunal Constitucional hace sobre las normas.	El Tribunal Constitucional hace la revisión sobre las normas impugnadas.	X		X		X		X		X	
El análisis de las normas que conforman el bloque de constitucionalidad.	El Tribunal Constitucional realiza el análisis de las normas que conforman el bloque de constitucionalidad conforme a la Declaración Universal y los Tratados de derechos humanos que el Estado peruano haya ratificado.	X		X		X		X		X	

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Percepción de la comunidad jurídica respecto al control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021		
Objetivo del Instrumento	Analizar la percepción de la comunidad jurídica respecto al control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021.		
Aplicado a la Muestra Participante	Abogados con formación experticia en el área Constitucional del Perú		
Nombres y Apellidos del Experto	Héctor Miguel Manríquez Zapata	DNI N°	17435959
Título Profesional	Abogado	Celular	978985180
Dirección Domiciliaria	Calle Universitaria. Lima.		
Grado Académico	Doctor en Derecho		
FIRMA		Lugar y Fecha:	Lima, 5 de febrero de 2021

VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO.

(Evaluador 2)

Percepción de la comunidad jurídica respecto al control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021

INSTRUCCIÓN: A continuación, le hacemos llegar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario) que permitirá recoger la información con el objetivo de *Analizar la percepción de la comunidad jurídica respecto al control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021*. Por lo que le pedimos tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo las correcciones pertinentes en la escala valorativa que alcanzamos, con los criterios de validación de contenido:

- f) REDACCIÓN.** Interpretación unívoca del enunciado de la pregunta para lograr con claridad y precisión el uso del vocabulario técnico.
- g) PERTINENCIA.** Es útil y adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.
- h) COHERENCIA O CONGRUENCIA.** Existe una organización lógica en base a la relación estrecha entre: la variable y la dimensión; la dimensión y el indicador; el indicador y el ítem; el ítem y la opción de respuesta con los objetivos a lograr.
- i) ADECUACIÓN.** Correspondencia entre el contenido de cada pregunta y el nivel de preparación o desempeño del entrevistado.
- j) COMPRENSIÓN.** Se alcanza un entendimiento global de las preguntas.

Leyenda: A = 1 = Bueno (se acepta el ítem) B = 0 = Deficiente (se rechaza el ítem)

Estaremos muy agradecidos con usted.

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TITULO DE LA TESIS: Percepción de la Comunidad Jurídica del Control a Priori de Constitucionalidad para evitar Conflictos en el Ordenamiento Jurídico Peruano – año 2021.

VARIABLE 1: Control a priori de constitucionalidad de las leyes.												
DIMENSIÓN 1: Modelo de control de la constitucionalidad												
INDICADORES	ÍTEMS	CRITERIOS DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO										OBSERVACIONES
		REDACCIÓN		PERTINENCIA		COHERENCIA		ADECUACIÓN		COMPRESIÓN		
		A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	
Aplicación del Modelo de control difuso	En el Perú se aplica el Modelo de control difuso	X		X		X		X		X		
Aplicación del Modelo de control concentrado.	En el Perú se aplica el Modelo de control concentrado.	X		X		X		X		X		
Aplicación del Modelo mixto	En el Perú se aplica el Modelo mixto o híbrido.	X		X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad												
Utilidad del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad.	En el Perú ha resultado de utilidad el modelo mixto de control de la constitucionalidad.	X		X		X		X		X		
El modelo mixto de control constitucional y el órgano de vértice del sistema al que se encomienda la decisión final	En el modelo mixto peruano el control constitucional corresponde al Tribunal Constitucional que es el órgano de vértice del sistema al que se encomienda la decisión final.	X		X		X		X		X		

Actuación del tribunal constitucional.	La actuación del tribunal constitucional responde a los fines para los cuales fue creado.	X		X		X		X		X	
El proceso de inconstitucionalidad y el carácter abstracto.	El Tribunal Constitucional atiende al proceso de inconstitucionalidad bajo un carácter abstracto.	X		X		X		X		X	

DIMENSIÓN 3: El proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas											
Revisión previa de los proyectos normativos y conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución antes de integrarse al ordenamiento jurídico.	El Tribunal Constitucional obvia la revisión previa de los proyectos normativos y su conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución antes de integrarse al ordenamiento jurídico.	X		X		X		X		X	
Revisión posterior de los proyectos normativos y conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución después de integrarse al ordenamiento jurídico.	El Tribunal Constitucional realiza una revisión posterior de los proyectos normativos y su conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución después de integrarse al ordenamiento jurídico.	X		X		X		X		X	
Seguridad jurídica y revisión de la constitucionalidad de las normas.	El Tribunal Constitucional favorece la seguridad jurídica y la revisión de la constitucionalidad de las normas.	X		X		X		X		X	
El Tribunal Constitucional ha operado como un mero legislador positivo que emite sentencias manipulativas eliminando los fragmentos inconstitucionales de las disposiciones controladas o añadiendo contenidos indispensables para conservar la disposición en el ordenamiento jurídico.	El Tribunal Constitucional ha operado como un mero legislador positivo que emite sentencias manipulativas eliminando los fragmentos inconstitucionales de las disposiciones controladas o añadiendo contenidos indispensables para conservar la disposición en el ordenamiento jurídico.	X		X		X		X		X	

DIMENSIÓN 4: Doctrina Constitucional											
El sistema se ordena a partir del principio de stare decisis que vincula a los tribunales inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.	El sistema peruano se ordena a partir del principio de stare decisis que vincula a los tribunales inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.	X		X		X		X		X	

VARIABLE 2: Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.											
DIMENSIÓN 1: Competencia de control de la constitucionalidad											
El Tribunal Constitucional como máximo organismo de control de la constitucionalidad.	El Tribunal Constitucional tiene competencia como máximo organismo de control de la constitucionalidad en el Perú.	X		X		X		X		X	
El control concentrado de constitucionalidad de las normas con rango de ley en cabeza del Tribunal Constitucional.	El control concentrado de constitucionalidad de las normas con rango de ley reposa en el Tribunal Constitucional.	X		X		X		X		X	
Colisiones contra principios constitucionales en el accionar de los tribunales inferiores.	Existen colisiones contra principios constitucionales en el accionar de los tribunales inferiores.	X		X		X		X		X	
Materias desarrolladas en los procesos de inconstitucionalidad.	El Tribunal Constitucional atiende todas las materias jurídicas en el análisis de los procesos de inconstitucionalidad.	X		X		X		X		X	

DIMENSIÓN 2: Vulneración al principio de jerarquía normativa											
El sistema no respeta el principio de <i>stare decisis</i> que vincula a las cortes inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.	El sistema no respeta el principio de <i>stare decisis</i> que vincula a las cortes inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.	X		X		X		X		X	
El trámite en única y definitiva instancia los procesos de inconstitucionalidad y conflictos competenciales.	El trámite en única y definitiva instancia de los procesos de inconstitucionalidad y conflictos competenciales se realiza ante el Tribunal Constitucional.	X		X		X		X		X	

DIMENSIÓN 3: Violación al principio de supremacía constitucional											
Supremacía de la constitución.	El Tribunal Constitucional cuida que se respete la supremacía de la constitución.	X		X		X		X		X	
La compatibilidad de la norma impugnada con la Constitución.	El Tribunal Constitucional analiza la compatibilidad de la norma impugnada con la Constitución.	X		X		X		X		X	
La interpretación que el Tribunal Constitucional hace sobre las normas.	El Tribunal Constitucional hace la revisión sobre las normas impugnadas.	X		X		X		X		X	
El análisis de las normas que conforman el bloque de constitucionalidad.	El Tribunal Constitucional realiza el análisis de las normas que conforman el bloque de constitucionalidad conforme a la Declaración Universal y los Tratados de derechos humanos que el Estado peruano haya ratificado.	X		X		X		X		X	

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Percepción de la comunidad jurídica respecto al control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021		
Objetivo del Instrumento	Analizar la percepción de la comunidad jurídica respecto al control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021.		
Aplicado a la Muestra Participante	Abogados con formación y experticia en el área Constitucional del Perú		
Nombres y Apellidos del Experto	Ricardo Velásquez Ramírez	DNI N°	21419978
Título Profesional	Abogado	Celular	999171808
Dirección Domiciliaria	Miraflores. Lima.		
Grado Académico	Doctor en Derecho		
FIRMA	 <p style="text-align: center;">Dr. Ricardo Velásquez Ramírez Director de CEDDAL Lima - Perú</p>	Lugar y Fecha:	Lima, 6 de febrero de 2021

VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO.

(Evaluador 3)

Percepción de la comunidad jurídica respecto al control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021

INSTRUCCIÓN: A continuación, le hacemos llegar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario) que permitirá recoger la información con el objetivo de *Analizar la percepción de la comunidad jurídica respecto al control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021*. Por lo que le pedimos tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo las correcciones pertinentes en la escala valorativa que alcanzamos, con los criterios de validación de contenido:

k) REDACCIÓN. Interpretación unívoca del enunciado de la pregunta para lograr con claridad y precisión el uso del vocabulario técnico.

l) PERTINENCIA. Es útil y adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.

m) COHERENCIA O CONGRUENCIA. Existe una organización lógica en base a la relación estrecha entre: la variable y la dimensión; la dimensión y el indicador; el indicador y el ítem; el ítem y la opción de respuesta con los objetivos a lograr.

n) ADECUACIÓN. Correspondencia entre el contenido de cada pregunta y el nivel de preparación o desempeño del entrevistado.

o) COMPRENSIÓN. Se alcanza un entendimiento global de las preguntas.

Leyenda: A = 1 = Bueno (se acepta el ítem) B = 0 = Deficiente (se rechaza el ítem)

Estaremos muy agradecidos con usted.

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TITULO DE LA TESIS: Percepción de la Comunidad Jurídica del Control a Priori de Constitucionalidad para evitar Conflictos en el Ordenamiento Jurídico Peruano – año 2021.

VARIABLE 1: Control a priori de constitucionalidad de las leyes.												
DIMENSIÓN 1: Modelo de control de la constitucionalidad												
INDICADORES	ÍTEMS	CRITERIOS DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO										OBSERVACIONES
		REDACCIÓN		PERTINENCIA		COHERENCIA		ADECUACIÓN		COMPENSIÓN		
		A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	
Aplicación del Modelo de control difuso	En el Perú se aplica el Modelo de control difuso	X		X		X		X		X		
Aplicación del Modelo de control concentrado.	En el Perú se aplica el Modelo de control concentrado.	X		X		X		X		X		
Aplicación del Modelo mixto	En el Perú se aplica el Modelo mixto o híbrido.	X		X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad												
Utilidad del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad.	En el Perú ha resultado de utilidad el modelo mixto de control de la constitucionalidad.	X		X		X		X		X		
El modelo mixto de control constitucional y el órgano de vértice del sistema al que se encomienda la decisión final	En el modelo mixto peruano el control constitucional corresponde al Tribunal Constitucional que es el órgano de vértice del sistema al que se encomienda la decisión final.	X		X		X		X		X		
Actuación del tribunal constitucional.	La actuación del tribunal constitucional responde a los fines para los cuales fue creado.	X		X		X		X		X		

El proceso de inconstitucionalidad y el carácter abstracto.	El Tribunal Constitucional atiende al proceso de inconstitucionalidad bajo un carácter abstracto.	X		X		X		X		X	
-------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--

DIMENSIÓN 3: El proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas											
Revisión previa de los proyectos normativos y conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución antes de integrarse al ordenamiento jurídico.	El Tribunal Constitucional obvia la revisión previa de los proyectos normativos y su conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución antes de integrarse al ordenamiento jurídico.	X		X		X		X		X	
Revisión posterior de los proyectos normativos y conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución después de integrarse al ordenamiento jurídico.	El Tribunal Constitucional realiza una revisión posterior de los proyectos normativos y su conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución después de integrarse al ordenamiento jurídico.	X		X		X		X		X	
Seguridad jurídica y revisión de la constitucionalidad de las normas.	El Tribunal Constitucional favorece la seguridad jurídica y la revisión de la constitucionalidad de las normas.	X		X		X		X		X	
El Tribunal Constitucional ha operado como un mero legislador positivo que emite sentencias manipulativas eliminando los fragmentos inconstitucionales de las disposiciones controladas o añadiendo contenidos indispensables para conservar la disposición en el ordenamiento jurídico.	El Tribunal Constitucional ha operado como un mero legislador positivo que emite sentencias manipulativas eliminando los fragmentos inconstitucionales de las disposiciones controladas o añadiendo contenidos indispensables para conservar la disposición en el ordenamiento jurídico.	X		X		X		X		X	

DIMENSIÓN 4: Doctrina Constitucional											
El sistema se ordena a partir del principio de stare decisis que vincula a los tribunales inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.	El sistema peruano se ordena a partir del principio de stare decisis que vincula a los tribunales inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.	X		X		X		X		X	

VARIABLE 2: Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.											
DIMENSIÓN 1: Competencia de control de la constitucionalidad											
El Tribunal Constitucional como máximo organismo de control de la constitucionalidad.	El Tribunal Constitucional tiene competencia como máximo organismo de control de la constitucionalidad en el Perú.	X		X		X		X		X	
El control concentrado de constitucionalidad de las normas con rango de ley en cabeza del Tribunal Constitucional.	El control concentrado de constitucionalidad de las normas con rango de ley reposa en el Tribunal Constitucional.	X		X		X		X		X	
Colisiones contra principios constitucionales en el accionar de los tribunales inferiores.	Existen colisiones contra principios constitucionales en el accionar de los tribunales inferiores.	X		X		X		X		X	
Materias desarrolladas en los procesos de inconstitucionalidad.	El Tribunal Constitucional atiende todas las materias jurídicas en el análisis de los procesos de inconstitucionalidad.	X		X		X		X		X	

DIMENSIÓN 2: Vulneración al principio de jerarquía normativa											
El sistema no respeta el principio de <i>stare decisis</i> que vincula a las cortes inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.	El sistema no respeta el principio de <i>stare decisis</i> que vincula a las cortes inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.	X		X		X		X		X	
El trámite en única y definitiva instancia los procesos de inconstitucionalidad y conflictos competenciales.	El trámite en única y definitiva instancia de los procesos de inconstitucionalidad y conflictos competenciales se realiza ante el Tribunal Constitucional.	X		X		X		X		X	

DIMENSIÓN 3: Violación al principio de supremacía constitucional											
Supremacía de la constitución.	El Tribunal Constitucional cuida que se respete la supremacía de la constitución.	X		X		X		X		X	
La compatibilidad de la norma impugnada con la Constitución.	El Tribunal Constitucional analiza la compatibilidad de la norma impugnada con la Constitución.	X		X		X		X		X	
La interpretación que el Tribunal Constitucional hace sobre las normas.	El Tribunal Constitucional hace la revisión sobre las normas impugnadas.	X		X		X		X		X	
El análisis de las normas que conforman el bloque de constitucionalidad.	El Tribunal Constitucional realiza el análisis de las normas que conforman el bloque de constitucionalidad conforme a la Declaración Universal y los Tratados de derechos humanos que el Estado peruano haya ratificado.	X		X		X		X		X	

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Percepción de la comunidad jurídica respecto al control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021		
Objetivo del Instrumento	Analizar la percepción de la comunidad jurídica respecto al control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021.		
Aplicado a la Muestra Participante	Abogados con formación y experticia en el área Constitucional del Perú		
Nombres y Apellidos del Experto	Carlos Augusto Ramos Núñez	DNI N°	29204417
Título Profesional	Abogado	Celular	936255065
Dirección Domiciliaria	Angamos Este. Miraflores. Lima.		
Grado Académico	Doctor en Derecho		
FIRMA	 CARLOS AUGUSTO RAMOS NÚÑEZ Magistrado del Tribunal Constitucional DNI N° 29204417	Lugar y Fecha:	Lima, 7 de febrero de 2021

VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO.

(Evaluador 4)

Percepción de la comunidad jurídica respecto al control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021

INSTRUCCIÓN: A continuación, le hacemos llegar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario) que permitirá recoger la información con el objetivo de *Analizar la percepción de la comunidad jurídica respecto al control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021*. Por lo que le pedimos tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo las correcciones pertinentes en la escala valorativa que alcanzamos, con los criterios de validación de contenido:

- p) REDACCIÓN.** Interpretación unívoca del enunciado de la pregunta para lograr con claridad y precisión el uso del vocabulario técnico.
- q) PERTINENCIA.** Es útil y adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.
- r) COHERENCIA O CONGRUENCIA.** Existe una organización lógica en base a la relación estrecha entre: la variable y la dimensión; la dimensión y el indicador; el indicador y el ítem; el ítem y la opción de respuesta con los objetivos a lograr.
- s) ADECUACIÓN.** Correspondencia entre el contenido de cada pregunta y el nivel de preparación o desempeño del entrevistado.
- t) COMPRENSIÓN.** Se alcanza un entendimiento global de las preguntas.

Leyenda: A = 1 = Bueno (se acepta el ítem) B = 0 = Deficiente (se rechaza el ítem)

Estaremos muy agradecidos con usted.

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TITULO DE LA TESIS: Percepción de la Comunidad Jurídica del Control a Priori de Constitucionalidad para evitar Conflictos en el Ordenamiento Jurídico Peruano – año 2021.

VARIABLE 1: Control a priori de constitucionalidad de las leyes.												
DIMENSIÓN 1: Modelo de control de la constitucionalidad												
INDICADORES	ÍTEMS	CRITERIOS DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO										OBSERVACIONES
		REDACCIÓN		PERTINENCIA		COHERENCIA		ADECUACIÓN		COMPRESIÓN		
		A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	
Aplicación del Modelo de control difuso	En el Perú se aplica el Modelo de control difuso	X		X		X		X		X		
Aplicación del Modelo de control concentrado.	En el Perú se aplica el Modelo de control concentrado.	X		X		X		X		X		
Aplicación del Modelo mixto	En el Perú se aplica el Modelo mixto o híbrido.	X		X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad												
Utilidad del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad.	En el Perú ha resultado de utilidad el modelo mixto de control de la constitucionalidad.	X		X		X		X		X		
El modelo mixto de control constitucional y el órgano de vértice del sistema al que se encomienda la decisión final	En el modelo mixto peruano el control constitucional corresponde al Tribunal Constitucional que es el órgano de vértice del sistema al que se encomienda la decisión final.	X		X		X		X		X		
Actuación del tribunal constitucional.	La actuación del tribunal constitucional responde a los fines para los cuales fue creado.	X		X		X		X		X		

El proceso de inconstitucionalidad y el carácter abstracto.	El Tribunal Constitucional atiende al proceso de inconstitucionalidad bajo un carácter abstracto.	X		X		X		X		X	
-------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--

DIMENSIÓN 3: El proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas											
Revisión previa de los proyectos normativos y conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución antes de integrarse al ordenamiento jurídico.	El Tribunal Constitucional obvia la revisión previa de los proyectos normativos y su conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución antes de integrarse al ordenamiento jurídico.	X		X		X		X		X	
Revisión posterior de los proyectos normativos y conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución después de integrarse al ordenamiento jurídico.	El Tribunal Constitucional realiza una revisión posterior de los proyectos normativos y su conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución después de integrarse al ordenamiento jurídico.	X		X		X		X		X	
Seguridad jurídica y revisión de la constitucionalidad de las normas.	El Tribunal Constitucional favorece la seguridad jurídica y la revisión de la constitucionalidad de las normas.	X		X		X		X		X	
El Tribunal Constitucional ha operado como un mero legislador positivo que emite sentencias manipulativas eliminando los fragmentos inconstitucionales de las disposiciones controladas o añadiendo contenidos indispensables para conservar la disposición en el ordenamiento jurídico.	El Tribunal Constitucional ha operado como un mero legislador positivo que emite sentencias manipulativas eliminando los fragmentos inconstitucionales de las disposiciones controladas o añadiendo contenidos indispensables para conservar la disposición en el ordenamiento jurídico.	X		X		X		X		X	

DIMENSIÓN 4: Doctrina Constitucional											
El sistema se ordena a partir del principio de stare decisis que vincula a los tribunales inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.	El sistema peruano se ordena a partir del principio de stare decisis que vincula a los tribunales inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.	X		X		X		X		X	

VARIABLE 2: Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.											
DIMENSIÓN 1: Competencia de control de la constitucionalidad											
El Tribunal Constitucional como máximo organismo de control de la constitucionalidad.	El Tribunal Constitucional tiene competencia como máximo organismo de control de la constitucionalidad en el Perú.	X		X		X		X		X	
El control concentrado de constitucionalidad de las normas con rango de ley en cabeza del Tribunal Constitucional.	El control concentrado de constitucionalidad de las normas con rango de ley reposa en el Tribunal Constitucional.	X		X		X		X		X	
Colisiones contra principios constitucionales en el accionar de los tribunales inferiores.	Existen colisiones contra principios constitucionales en el accionar de los tribunales inferiores.	X		X		X		X		X	
Materias desarrolladas en los procesos de inconstitucionalidad.	El Tribunal Constitucional atiende todas las materias jurídicas en el análisis de los procesos de inconstitucionalidad.	X		X		X		X		X	

DIMENSIÓN 2: Vulneración al principio de jerarquía normativa

El sistema no respeta el principio de <i>stare decisis</i> que vincula a las cortes inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.	El sistema no respeta el principio de <i>stare decisis</i> que vincula a las cortes inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.	X		X		X		X		X		
El trámite en única y definitiva instancia los procesos de inconstitucionalidad y conflictos competenciales.	El trámite en única y definitiva instancia de los procesos de inconstitucionalidad y conflictos competenciales se realiza ante el Tribunal Constitucional.	X		X		X		X		X		

DIMENSIÓN 3: Violación al principio de supremacía constitucional

Supremacía de la constitución.	El Tribunal Constitucional cuida que se respete la supremacía de la constitución.	X		X		X		X		X		
La compatibilidad de la norma impugnada con la Constitución.	El Tribunal Constitucional analiza la compatibilidad de la norma impugnada con la Constitución.	X		X		X		X		X		
La interpretación que el Tribunal Constitucional hace sobre las normas.	El Tribunal Constitucional hace la revisión sobre las normas impugnadas.	X		X		X		X		X		
El análisis de las normas que conforman el bloque de constitucionalidad.	El Tribunal Constitucional realiza el análisis de las normas que conforman el bloque de constitucionalidad conforme a la Declaración Universal y los Tratados de derechos humanos que el Estado peruano haya ratificado.	X		X		X		X		X		

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Percepción de la comunidad jurídica respecto al control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021		
Objetivo del Instrumento	Analizar la percepción de la comunidad jurídica respecto al control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021.		
Aplicado a la Muestra Participante	Abogados con formación y experticia en el área Constitucional del Perú		
Nombres y Apellidos del Experto	Francisco Carruitero Lecca	DNI N°	32774305
Título Profesional	Abogado	Celular	992568232
Dirección Domiciliaria	Lince. Miraflores. Lima.		
Grado Académico	Doctor en Derecho		
FIRMA	 <small>Dr. Francisco Roger CARRUITERO LECCA</small>	Lugar y Fecha:	Lima, 2 de febrero del 2021

VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO.

(Evaluador 5)

Percepción de la comunidad jurídica respecto al control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021

INSTRUCCIÓN: A continuación, le hacemos llegar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario) que permitirá recoger la información con el objetivo de *Analizar la percepción de la comunidad jurídica respecto al control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021*. Por lo que le pedimos tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo las correcciones pertinentes en la escala valorativa que alcanzamos, con los criterios de validación de contenido:

- u) REDACCIÓN.** Interpretación unívoca del enunciado de la pregunta para lograr con claridad y precisión el uso del vocabulario técnico.
- v) PERTINENCIA.** Es útil y adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.
- w) COHERENCIA O CONGRUENCIA.** Existe una organización lógica en base a la relación estrecha entre: la variable y la dimensión; la dimensión y el indicador; el indicador y el ítem; el ítem y la opción de respuesta con los objetivos a lograr.
- x) ADECUACIÓN.** Correspondencia entre el contenido de cada pregunta y el nivel de preparación o desempeño del entrevistado.
- y) COMPRENSIÓN.** Se alcanza un entendimiento global de las preguntas.

Leyenda: A = 1 = Bueno (se acepta el ítem) B = 0 = Deficiente (se rechaza el ítem)

Estaremos muy agradecidos con usted.

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TÍTULO DE LA TESIS: Percepción de la Comunidad Jurídica del Control a Priori de Constitucionalidad para evitar Conflictos en el Ordenamiento Jurídico Peruano – año 2021.

VARIABLE 1: Control a priori de constitucionalidad de las leyes.												
DIMENSIÓN 1: Modelo de control de la constitucionalidad												
INDICADORES	ÍTEMS	CRITERIOS DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO										OBSERVACIONES
		REDACCIÓN		PERTINENCIA		COHERENCIA		ADECUACIÓN		COMPRESIÓN		
		A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	
Aplicación del Modelo de control difuso	En el Perú se aplica el Modelo de control difuso	X		X		X		X		X		
Aplicación del Modelo de control concentrado.	En el Perú se aplica el Modelo de control concentrado.	X		X		X		X		X		
Aplicación del Modelo mixto	En el Perú se aplica el Modelo mixto o híbrido.	X		X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad												
Utilidad del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad.	En el Perú ha resultado de utilidad el modelo mixto de control de la constitucionalidad.	X		X		X		X		X		
El modelo mixto de control constitucional y el órgano de vértice del sistema al que se encomienda la decisión final	En el modelo mixto peruano el control constitucional corresponde al Tribunal Constitucional que es el órgano de vértice del sistema al que se encomienda la decisión final.	X		X		X		X		X		

Actuación del tribunal constitucional.	La actuación del tribunal constitucional responde a los fines para los cuales fue creado.	X		X		X		X		X	
El proceso de inconstitucionalidad y el carácter abstracto.	El Tribunal Constitucional atiende al proceso de inconstitucionalidad bajo un carácter abstracto.	X		X		X		X		X	

DIMENSIÓN 3: El proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas											
Revisión previa de los proyectos normativos y conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución antes de integrarse al ordenamiento jurídico.	El Tribunal Constitucional obvia la revisión previa de los proyectos normativos y su conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución antes de integrarse al ordenamiento jurídico.	X		X		X		X		X	
Revisión posterior de los proyectos normativos y conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución después de integrarse al ordenamiento jurídico.	El Tribunal Constitucional realiza una revisión posterior de los proyectos normativos y su conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución después de integrarse al ordenamiento jurídico.	X		X		X		X		X	
Seguridad jurídica y revisión de la constitucionalidad de las normas.	El Tribunal Constitucional favorece la seguridad jurídica y la revisión de la constitucionalidad de las normas.	X		X		X		X		X	
El Tribunal Constitucional ha operado como un mero legislador positivo que emite sentencias manipulativas eliminando los fragmentos inconstitucionales de las disposiciones controladas o añadiendo contenidos indispensables para conservar la disposición en el ordenamiento jurídico.	El Tribunal Constitucional ha operado como un mero legislador positivo que emite sentencias manipulativas eliminando los fragmentos inconstitucionales de las disposiciones controladas o añadiendo contenidos indispensables para conservar la disposición en el ordenamiento jurídico.	X		X		X		X		X	

DIMENSIÓN 4: Doctrina Constitucional											
El sistema se ordena a partir del principio de stare decisis que vincula a los tribunales inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.	El sistema peruano se ordena a partir del principio de stare decisis que vincula a los tribunales inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.	X		X		X		X		X	

VARIABLE 2: Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.											
DIMENSIÓN 1: Competencia de control de la constitucionalidad											
El Tribunal Constitucional como máximo organismo de control de la constitucionalidad.	El Tribunal Constitucional tiene competencia como máximo organismo de control de la constitucionalidad en el Perú.	X		X		X		X		X	
El control concentrado de constitucionalidad de las normas con rango de ley en cabeza del Tribunal Constitucional.	El control concentrado de constitucionalidad de las normas con rango de ley reposa en el Tribunal Constitucional.	X		X		X		X		X	
Colisiones contra principios constitucionales en el accionar de los tribunales inferiores.	Existen colisiones contra principios constitucionales en el accionar de los tribunales inferiores.	X		X		X		X		X	
Materias desarrolladas en los procesos de inconstitucionalidad.	El Tribunal Constitucional atiende todas las materias jurídicas en el análisis de los procesos de inconstitucionalidad.	X		X		X		X		X	

DIMENSIÓN 2: Vulneración al principio de jerarquía normativa											
El sistema no respeta el principio de <i>stare decisis</i> que vincula a las cortes inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.	El sistema no respeta el principio de <i>stare decisis</i> que vincula a las cortes inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.	X		X		X		X		X	
El trámite en única y definitiva instancia los procesos de inconstitucionalidad y conflictos competenciales.	El trámite en única y definitiva instancia de los procesos de inconstitucionalidad y conflictos competenciales se realiza ante el Tribunal Constitucional.	X		X		X		X		X	

DIMENSIÓN 3: Violación al principio de supremacía constitucional											
Supremacía de la constitución.	El Tribunal Constitucional cuida que se respete la supremacía de la constitución.	X		X		X		X		X	
La compatibilidad de la norma impugnada con la Constitución.	El Tribunal Constitucional analiza la compatibilidad de la norma impugnada con la Constitución.	X		X		X		X		X	
La interpretación que el Tribunal Constitucional hace sobre las normas.	El Tribunal Constitucional hace la revisión sobre las normas impugnadas.	X		X		X		X		X	
El análisis de las normas que conforman el bloque de constitucionalidad.	El Tribunal Constitucional realiza el análisis de las normas que conforman el bloque de constitucionalidad conforme a la Declaración Universal y los Tratados de derechos humanos que el Estado peruano haya ratificado.	X		X		X		X		X	

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Percepción de la comunidad jurídica respecto al control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021		
Objetivo del Instrumento	Analizar la percepción de la comunidad jurídica respecto al control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021.		
Aplicado a la Muestra Participante	Abogados con formación y experticia en el área Constitucional del Perú		
Nombres y Apellidos del Experto	Raúl Roosevelt Chanamé Orbe	DNI N°	06152866
Título Profesional	Abogado	Celular	994564323
Dirección Domiciliaria	Surco. Lima.		
Grado Académico	Doctor en Derecho		
FIRMA	 <i>Dr. Raúl Roosevelt CHANAMÉ ORBE</i>	Lugar y Fecha:	Lima, 7 de febrero del 2021

Anexo 4. Validez de contenido del instrumento.

Registro de las respuestas de los expertos validadores del instrumento con respecto a la variable Control a priori de constitucionalidad de las leyes

ITEMS	CRITERIOS	JUECES					Acuerdos	Aiken (V)	Sig. P <0.05	Decisión Aiken	Lawshe (CVR)	Decisión Lawshe (validez)
		01	02	03	04	05						
En el Perú se aplica el Modelo de control difuso	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
En el Perú se aplica el Modelo de control concentrado	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
En el Perú se aplica el Modelo mixto o híbrido.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
En el Perú ha resultado de utilidad el modelo mixto de control de la constitucionalidad.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
En el modelo mixto peruano el	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta

control constitucional corresponde al Tribunal Constitucional que es el órgano de vértice del sistema al que se encomienda la decisión final.	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
La actuación del tribunal constitucional responde a los fines para los cuales fue creado.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
El Tribunal Constitucional atiende al proceso de inconstitucionalidad bajo un carácter abstracto.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
El Tribunal Constitucional realiza una revisión previa de los proyectos normativos y su conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución antes de integrarse al ordenamiento jurídico.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
El Tribunal Constitucional realiza una revisión posterior de los proyectos normativos y su conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución después de integrarse al ordenamiento jurídico.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
El Tribunal Constitucional favorece la seguridad jurídica y	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta

la revisión de la constitucionalidad de las normas.	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
El Tribunal Constitucional ha operado como un mero legislador positivo que emite sentencias manipulativas eliminando los fragmentos inconstitucionales de las disposiciones controladas o añadiendo contenidos indispensables para conservar la disposición en el ordenamiento jurídico.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
El sistema peruano se ordena a partir del principio de stare decisis que vincula a los tribunales inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta

Registro de las respuestas de los expertos validadores del instrumento con respecto a la variable conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

ITEMS	CRITERIOS	JUECES					Acuerdos	Aiken (V)	Sig. P <0.05	Decisión Aiken	Lawshe (CVR)	Decisión Lawshe (validez)
		01	02	03	04	05						
El Tribunal Constitucional tiene competencia como máximo organismo de control de la constitucionalidad en el Perú.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta

El control concentrado de constitucionalidad de las normas con rango de ley reposa en el Tribunal Constitucional.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
Existen colisiones contra principios constitucionales en el accionar de los tribunales inferiores.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
El Tribunal Constitucional atiende todas las materias jurídicas en el análisis de los procesos de inconstitucionalidad.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
El sistema respeta el principio de <i>stare decisis</i> que vincula a las cortes inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
El trámite en única y definitiva instancia de los procesos de inconstitucionalidad y conflictos competenciales se realiza ante el Tribunal Constitucional.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
El Tribunal Constitucional cuida que se respete la supremacía de	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta

la constitución.	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
El Tribunal Constitucional analiza la compatibilidad de la norma impugnada con la Constitución.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
El Tribunal Constitucional hace la revisión sobre las normas impugnadas.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
El Tribunal Constitucional realiza el análisis de las normas que conforman el bloque de constitucionalidad conforme a la Declaración Universal y los Tratados de derechos humanos que el Estado peruano haya ratificado.	Redacción	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta
	Comprensión	1	1	1	1	1	5	1.00	0.032	Válido	1.00	Perfecta

Anexo 5. Validación de constructo de la variable Control a priori de constitucionalidad de las leyes

Prueba de KMO y Bartlett		
Medida Kaiser-Meyer-Olkin de adecuación de muestreo		0,796
Prueba de esfericidad de Bartlett	Aprox. Chi-cuadrado	318,135
	gl	66
	Sig.	0,000

Varianza total explicada						
Ítem o Componente	Autovalores iniciales			Sumas de extracción de cargas al cuadrado		
	Total	% de varianza	% acumulado	Total	% de varianza	% acumulado
1	5,222	43,518	43,518	5,222	43,518	43,518
2	1,853	15,441	58,959	1,853	15,441	58,959
3	1,324	11,035	69,993	1,324	11,035	69,993
4	1,036	6,137	76,130	1,036	6,137	76,130
5	0,611	5,095	81,225			
6	0,553	4,606	85,831			
7	0,464	3,870	89,700			
8	0,392	3,263	92,963			
9	0,335	2,792	95,755			
10	0,266	2,218	97,973			
11	0,141	1,178	99,151			
12	0,102	0,849	100,000			

Método de extracción: análisis de componentes principales.

Comunalidades	Inicial	Extracción
En el Perú se aplica el Modelo de control difuso	1,000	0,888
En el Perú se aplica el Modelo de control concentrado.	1,000	0,573
En el Perú se aplica el Modelo mixto o híbrido.	1,000	0,726
En el Perú ha resultado de utilidad el modelo mixto de control de la constitucionalidad.	1,000	0,654
En el modelo mixto peruano el control constitucional corresponde al Tribunal Constitucional que es el órgano de vértice del sistema al que se encomienda la decisión final.	1,000	0,764
La actuación del tribunal constitucional responde a los fines para los cuales fue creado.	1,000	0,689
El Tribunal Constitucional atiende al proceso de inconstitucionalidad bajo un carácter abstracto.	1,000	0,859
El Tribunal Constitucional realiza una revisión previa de los proyectos normativos y su conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución antes de integrarse al ordenamiento jurídico.	1,000	0,781
El Tribunal Constitucional realiza una revisión posterior de los proyectos normativos y su conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución después de integrarse al ordenamiento jurídico.	1,000	0,733
El Tribunal Constitucional favorece la seguridad jurídica y la revisión de la constitucionalidad de las normas.	1,000	0,870
El Tribunal Constitucional ha operado como un mero legislador positivo que emite sentencias manipulativas eliminando los fragmentos inconstitucionales de las disposiciones controladas o añadiendo contenidos indispensables para conservar la disposición en	1,000	0,796
El sistema peruano se ordena a partir del principio de stare decisis que vincula a los tribunales inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.	1,000	0,803

Método de extracción: análisis de componentes principales.

El criterio que se utiliza para determinar los factores son aquellos que tienen autovalor mayor que 1, los cuales son 4 (5,222; 1,853; 1,324; 1,036) y el tanto por ciento que explica en el total es de 76,130 cantidad razonable. La matriz de comunalidades exhibe valores mayores a 0.4 por tanto los ítem cuentan con validez de constructo.

Matriz de componente rotado^a				
	Componente			
	1	2	3	4
En el Perú se aplica el Modelo de control difuso	0,069	0,183	0,105	0,915
En el Perú se aplica el Modelo de control concentrado.	0,235	0,413	0,472	0,352
En el Perú se aplica el Modelo mixto o híbrido.	0,172	-0,115	0,650	0,510
En el Perú ha resultado de utilidad el modelo mixto de control de la constitucionalidad.	-0,234	0,602	0,458	0,163
En el modelo mixto peruano el control constitucional corresponde al Tribunal Constitucional que es el órgano de vértice del sistema al que se encomienda la decisión final.	0,193	0,332	0,784	-0,042
La actuación del tribunal constitucional responde a los fines para los cuales fue creado.	0,670	0,471	-0,015	0,132
El Tribunal Constitucional atiende al proceso de inconstitucionalidad bajo un carácter abstracto.	0,178	0,894	0,162	-0,033
El Tribunal Constitucional realiza una revisión previa de los proyectos normativos y su conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución antes de integrarse al ordenamiento jurídico.	0,825	0,212	0,204	0,115
El Tribunal Constitucional realiza una revisión posterior de los proyectos normativos y su conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución después de integrarse al ordenamiento jurídico.	0,380	0,757	0,002	0,126
El Tribunal Constitucional favorece la seguridad jurídica y la revisión de la constitucionalidad de las normas.	0,927	0,002	0,096	0,049
El Tribunal Constitucional ha operado como un mero legislador positivo que emite sentencias manipulativas eliminando los fragmentos inconstitucionales de las disposiciones controladas o añadiendo contenidos indispensables para conservar la disposición en	0,299	0,795	0,220	0,165
El sistema peruano se ordena a partir del principio de stare decisis que vincula a los tribunales inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.	0,856	0,232	0,125	0,015
Método de extracción: análisis de componentes principales. Método de rotación: Varimax con normalización Kaiser.				
a. La rotación ha convergido en 7 iteraciones.				

Validación de constructo de la variable Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano

Prueba de KMO y Bartlett		
Medida Kaiser-Meyer-Olkin de adecuación de muestreo		0,563
Prueba de esfericidad de Bartlett	Aprox. Chi-cuadrado	151,900
	gl	45
	Sig.	0,000

Varianza total explicada									
Componente	Autovalores iniciales			Sumas de extracción de cargas al cuadrado			Sumas de rotación de cargas al cuadrado		
	Total	% de varianza	% acumulado	Total	% de varianza	% acumulado	Total	% de varianza	% acumulado
1	2,448	24,482	24,482	2,448	24,482	24,482	2,284	22,839	22,839
2	2,023	20,226	44,709	2,023	20,226	44,709	2,036	20,365	43,203
3	1,471	14,708	59,417	1,471	14,708	59,417	1,621	16,213	59,417
4	1,084	10,842	70,259						
5	0,987	9,872	80,131						
6	0,619	6,192	86,323						
7	0,570	5,702	92,025						
8	0,402	4,021	96,046						
9	0,290	2,903	98,949						
10	0,105	1,051	100,000						

Método de extracción: análisis de componentes principales.

Comunalidades	Inicial	Extracción
El Tribunal Constitucional tiene competencia como máximo organismo de control de la constitucionalidad en el Perú.	1,000	0,513
El control concentrado de constitucionalidad de las normas con rango de ley reposa en el Tribunal Constitucional.	1,000	0,537
Existen colisiones contra principios constitucionales en el accionar de los tribunales inferiores.	1,000	0,504
El Tribunal Constitucional atiende todas las materias jurídicas en el análisis de los procesos de inconstitucionalidad.	1,000	0,709
El sistema respeta el principio de stare decisis que vincula a las cortes inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.	1,000	0,738
El trámite en única y definitiva instancia de los procesos de inconstitucionalidad y conflictos competenciales se realiza ante el Tribunal Constitucional.	1,000	0,520
El Tribunal Constitucional cuida que se respete la supremacía de la constitución.	1,000	0,627
El Tribunal Constitucional analiza la compatibilidad de la norma impugnada con la Constitución.	1,000	0,867
El Tribunal Constitucional hace la revisión sobre las normas impugnadas.	1,000	0,880
El Tribunal Constitucional realiza el análisis de las normas que conforman el bloque de constitucionalidad conforme a la Declaración Universal y los Tratados de derechos humanos que el Estado peruano haya ratificado.	1,000	0,657

Método de extracción: análisis de componentes principales.

El criterio que se utiliza para determinar los factores son aquellos que tienen autovalor mayor que 1. Sin embargo se optó por una solución de tres factores coherente con el número de dimensiones de la variable. Tres componentes (22,839; 43,203; 59,417) explican el 59.417% de la varianza total, siendo esta un cantidad razonable. La matriz de comunalidades exhibe valores mayores a 0.4 por tanto los ítem cuentan con validez de constructo.

Matriz de componente rotado^a			
	Componente		
	1	2	3
El Tribunal Constitucional tiene competencia como máximo organismo de control de la constitucionalidad en el Perú.	0,194	-0,403	0,054
El control concentrado de constitucionalidad de las normas con rango de ley reposa en el Tribunal Constitucional.	0,643	-0,119	0,095
Existen colisiones contra principios constitucionales en el accionar de los tribunales inferiores.	0,199	-0,334	-0,401
El Tribunal Constitucional atiende todas las materias jurídicas en el análisis de los procesos de inconstitucionalidad.	0,100	-0,045	0,835
El sistema respeta el principio de stare decisis que vincula a las cortes inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.	0,138	0,001	0,848
El trámite en única y definitiva instancia de los procesos de inconstitucionalidad y conflictos competenciales se realiza ante el Tribunal Constitucional.	0,702	-0,139	-0,084
El Tribunal Constitucional cuida que se respete la supremacía de la constitución.	0,783	0,114	0,016
El Tribunal Constitucional analiza la compatibilidad de la norma impugnada con la Constitución.	0,088	0,923	0,082
El Tribunal Constitucional hace la revisión sobre las normas impugnadas.	0,168	0,922	0,035
El Tribunal Constitucional realiza el análisis de las normas que conforman el bloque de constitucionalidad conforme a la Declaración Universal y los Tratados de derechos humanos que el Estado peruano haya ratificado.	0,788	0,108	0,156
Método de extracción: análisis de componentes principales.			
Método de rotación: Varimax con normalización Kaiser.			
a. La rotación ha convergido en 4 iteraciones.			

Anexo 6. Confiabilidad del instrumento

Control a priori de constitucionalidad de las leyes		
Alfa de Cronbach para la primera parte del instrumento: 0.833		
Ítem	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
1	0,725	0,815
2	0,607	0,812
3	0,752	0,810
4	0,588	0,817
5	0,574	0,814
6	0,584	0,818
7	0,467	0,826
8	0,529	0,820
9	0,453	0,824
10	0,250	0,840
11	0,621	0,810
12	0,362	0,836

Fuente: Cálculos propios.

“Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano”		
Alfa de Cronbach para la primera parte del instrumento: 0.822		
Ítem	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
13	0,329	0,821
14	0,287	0,828
15	0,359	0,819
16	0,333	0,821
17	0,606	0,795
18	0,516	0,805
19	0,753	0,776
20	0,425	0,814
21	0,742	0,775
22	0,666	0,786

Fuente: Cálculos propios.

Anexo 7. Fichas Técnicas del Instrumento

Instrumento Control a Priori de Constitucionalidad de las Leyes

1. Nombre:

Control a Priori de Constitucionalidad de las Leyes

2. Autor:

Mg. Cabrera Suárez, Luis Roberto

3. Objetivo:

Determinar la percepción de la comunidad jurídica respecto a la implementación del control a priori de constitucionalidad de las leyes en el Perú – 2021.

4. Normas:

Responda las preguntas indicadas en el cuestionario con sinceridad y honestidad. Seleccione solo una de las opciones en cada pregunta. La información que suministre será utilizada solo con fines académicos.

5. Usuarios (muestra):

La muestra seleccionada, luego de aplicar criterios de exclusión debido a lo amplio de la población, fue de 50 sujetos licenciados en el área del Derecho con residencia en el Perú y con estudios de maestría, doctorado y praxis en el área constitucional.

6. Unidad de análisis:

Abogados constitucionalistas.

7. Modo de aplicación:

- El presente instrumento de evaluación está estructurado en 12 ítems, agrupados en cuatro dimensiones del Control a Priori de Constitucionalidad de las Leyes y su escala ordinal y va de -2, -1, 0, 1 a 2 puntos por cada ítem.
- Los abogados responderán el cuestionario en forma individual, consignando los datos requeridos de acuerdo a las instrucciones para su desarrollo de dicho instrumento de evaluación.

- Debido a las limitaciones del Covid-19, la recolección de la información se realizará de manera virtual mediante un formulario de Google Form, administrándose por correo. El tiempo estimado para responder es de 10 min. Una vez recolectada la información se procederá al procesamiento y análisis de los mismos.

8. Estructura:

VARIABLES	DIMENSIONES	Indicador	Opciones de respuesta				
			Totalmente en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Ni en acuerdo ni en desacuerdo (3)	De acuerdo (4)	Totalmente de acuerdo (5)
Control a priori de constitucionalidad de las leyes.	Modelo de control de la constitucionalidad	3 ítems					
	Relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad	4 ítems					
	El proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas	4 ítems					
	Doctrina Constitucional	1 ítem					

Escala general de la variable 1: Control a priori de constitucionalidad de las leyes.

Intervalos	Niveles
1-12	Muy malo
13-24	Malo
25-36	Regular
37-48	Bueno
49-60	Muy bueno

Escala específica (por dimensión):

Dimensiones	Intervalos	Niveles
Modelo de control de la constitucionalidad (3 ítem)	1-3	Muy malo
	4-6	Malo
	7-9	Regular
	10-12	Bueno
	13-15	Muy bueno

Escala específica (por dimensión):

Dimensiones	Intervalos	Niveles
Relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad (4 ítem)	1-4	Muy malo
	5-8	Malo
	9-12	Regular
El proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas (4 ítem)	13-16	Bueno
	17-20	Muy bueno

Escala específica (por dimensión):

Dimensiones	Intervalos	Niveles
Doctrina Constitucional (1 ítem)	1	Muy malo
	2	Malo
	3	Regular
	4	Bueno
	5	Muy bueno

Validación y confiabilidad:

La validez del instrumento se hizo por juicio de cinco expertos con el grado de Doctor y otros del área de investigación de la UCV:

Dr. Héctor Miguel Manríquez Zapata

Dr. Ricardo Velázquez Ramírez

Dr. Carlos Augusto Ramos Núñez

Dr. Francisco Carruitero Lecca

Dr. Raúl Roosevelt Chanamé Orbe

La confiabilidad según el Alfa de Cronbach para el instrumento sobre **Control a priori de constitucionalidad de las leyes** es de **0.833** considerándose en el nivel bueno.

Instrumento cuantitativo

1. Cuestionario Sobre Control a Priori de Constitucionalidad de las Leyes

PRESENTACIÓN: Estimado usuario (a), estamos interesados en conocer su opinión. Sus respuestas son totalmente confidenciales. Solicito de usted su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su receptividad, queda de usted.

Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez

CUESTIONARIO PARA: El presente instrumento tiene como finalidad recabar información necesaria para analizar la percepción de la comunidad jurídica respecto al control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021.

INSTRUCCIONES:

Seleccione una opción en cada pregunta y marque con una **X** su opción de respuesta. Responda con la mayor sinceridad y honestidad cada una de las interrogantes.

Fije su posición sobre las afirmaciones. Para las respuestas se usarán las categorías: **1. Totalmente en desacuerdo; 2. En desacuerdo; 3. Ni en acuerdo ni en desacuerdo. 4. De acuerdo; 5. Totalmente de acuerdo**

N°	Ítems	1	2	3	4	5
Modelo de control de la constitucionalidad						
1	En el Perú se aplica el Modelo de control difuso					
2	En el Perú se aplica el Modelo de control concentrado.					
3	En el Perú se aplica el Modelo mixto o híbrido.					
Relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad						
4	En el Perú ha resultado de utilidad el modelo mixto de control de la constitucionalidad.					

5	En el modelo mixto peruano el control constitucional corresponde al Tribunal Constitucional que es el órgano de vértice del sistema al que se encomienda la decisión final.					
6	La actuación del tribunal constitucional responde a los fines para los cuales fue creado.					
7	El Tribunal Constitucional atiende al proceso de inconstitucionalidad bajo un carácter abstracto.					
El proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas						
8	El Tribunal Constitucional realiza una revisión previa de los proyectos normativos y su conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución antes de integrarse al ordenamiento jurídico.					
9	El Tribunal Constitucional realiza una revisión posterior de los proyectos normativos y su conformidad con los valores, principios y reglas establecidas por la Constitución después de integrarse al ordenamiento jurídico.					
10	El Tribunal Constitucional favorece la seguridad jurídica y la revisión de la constitucionalidad de las normas.					
11	El Tribunal Constitucional ha operado como un mero legislador positivo que emite sentencias manipulativas eliminando los fragmentos inconstitucionales de las disposiciones controladas o añadiendo contenidos indispensables para conservar la disposición en el ordenamiento jurídico.					
Doctrina Constitucional						
12	El sistema peruano se ordena a partir del principio de stare decisis que vincula a los tribunales inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.					
Muchas gracias por su colaboración						

Ficha Técnica del Instrumento Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

1. Nombre:

Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano

2. Autor:

Mg. Cabrera Suárez, Luis Roberto

3. Objetivo:

Determinar la percepción de la comunidad jurídica respecto a los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico constitucional peruano, 2021.

4. Normas:

Responda las preguntas indicadas en el cuestionario con sinceridad y honestidad. Seleccione solo una de las opciones en cada pregunta. La información que suministre será utilizada solo con fines académicos.

5. Usuarios (muestra):

La muestra seleccionada, luego de aplicar criterios de exclusión debido a lo amplio de la población, fue de 50 sujetos licenciados en el área del Derecho con residencia en el Perú y con estudios de maestría, doctorado y praxis en el área constitucional.

6. Unidad de análisis:

Abogados constitucionalistas.

7. Modo de aplicación:

- El presente instrumento de evaluación está estructurado en 12 ítems, agrupados en tres dimensiones del Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano y su escala ordinal y va de 1, 2, 3, 4 a 5 puntos por cada ítem.

- Los abogados responderán el cuestionario en forma individual, consignando los datos requeridos de acuerdo a las instrucciones para su desarrollo de dicho instrumento de evaluación.
- Debido a las limitaciones del Covid-19, la recolección de la información se realizará de manera virtual mediante un formulario de Google Form, administrándose por correo. El tiempo estimado para responder es de 10 min. Una vez recolectada la información se procederá al procesamiento y análisis de los mismos.

8. Estructura:

VARIABLES	DIMENSIONES	Indicador	Opciones de respuesta				
			Totalmente en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Ni en acuerdo ni en desacuerdo (3)	De acuerdo (5)	Totalmente de acuerdo (5)
Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano	Competencia de control de la constitucionalidad	4 ítems					
	Vulneración al principio de jerarquía normativa	2 ítems					
	Violación al principio de supremacía constitucional	4 ítems					

Escala general de la variable 2: Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.

Intervalos	Niveles
1-10	Muy bajo
11-20	Bajo
21-30	Medio
31-40	Alto
41-50	Muy alto

Escala específica (por dimensión):

Dimensiones	Intervalos	Niveles
Competencia de control de la constitucionalidad (4 ítem)	1-4	Muy bajo
	5-8	Bajo
Violación al principio de supremacía constitucional (4 ítem)	9-12	Medio
	13-16	Alto
	17-20	Muy alto

Escala específica (por dimensión):

Dimensiones	Intervalos	Niveles
Vulneración al principio de jerarquía normativa (2 ítem)	1-2	Muy malo
	3-4	Malo
	5-6	Regular
	7-8	Bueno
	9-10	Muy bueno

Validación y confiabilidad:

La validez del instrumento se hizo por juicio de cinco expertos con el grado de Doctor y otros del área de investigación de la UCV:

Dr. Héctor Miguel Manríquez Zapata

Dr. Ricardo Velázquez Ramírez

Dr. Carlos Augusto Ramos Núñez

Dr. Francisco Carruitero Lecca

Dr. Raúl Roosevelt Chanamé Orbe

La confiabilidad según el Alfa de Cronbach para el instrumento sobre **Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano** es de 0.822 considerándose en el nivel bueno.

Instrumento cuantitativo

2. Cuestionario Sobre Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano

PRESENTACIÓN: Estimado usuario (a), estamos interesados en conocer su opinión. Sus respuestas son totalmente confidenciales. Solicito de usted su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su receptividad, queda de usted.

Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez

CUESTIONARIO PARA: El presente instrumento tiene como finalidad recabar información necesaria para analizar la percepción de la comunidad jurídica respecto al control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021.

INSTRUCCIONES:

Seleccione una opción en cada pregunta y marque con una **X** su opción de respuesta. Responda con la mayor sinceridad y honestidad cada una de las interrogantes.

Fije su posición sobre las afirmaciones. Para las respuestas se usarán las categorías: **-2. Totalmente en desacuerdo; -1. En desacuerdo; 0. Ni en acuerdo ni en desacuerdo. 1. De acuerdo; 2. Totalmente de acuerdo.**

N°	Ítems	-2	-1	0	1	2
	Competencia de control de la constitucionalidad					
13	El Tribunal Constitucional tiene competencia como máximo organismo de control de la constitucionalidad en el Perú.					
14	El control concentrado de constitucionalidad de las normas con rango de ley reposa en el Tribunal Constitucional.					
15	Existen colisiones contra principios constitucionales en el accionar de los tribunales inferiores.					
16	El Tribunal Constitucional atiende todas las materias jurídicas en el análisis de los procesos de inconstitucionalidad.					
	Vulneración al principio de jerarquía normativa					
17	El sistema respeta el principio de <i>stare decisis</i> que vincula a las cortes inferiores con la doctrina que se desprende de los pronunciamientos emitidos del Tribunal Constitucional.					
18	El trámite en única y definitiva instancia de los procesos de inconstitucionalidad y conflictos competenciales se					

	realiza ante el Tribunal Constitucional.					
	Violación al principio de supremacía constitucional					
19	El Tribunal Constitucional cuida que se respete la supremacía de la constitución.					
20	El Tribunal Constitucional analiza la compatibilidad de la norma impugnada con la Constitución.					
21	El Tribunal Constitucional hace la revisión sobre las normas impugnadas.					
22	El Tribunal Constitucional realiza el análisis de las normas que conforman el bloque de constitucionalidad conforme a la Declaración Universal y los Tratados de derechos humanos que el Estado peruano haya ratificado.					
Muchas gracias por su colaboración						

Anexo 8. Base de datos del trabajo.

	Control a priori de constitucionalidad de las leyes											Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano										
	Modelo de control de la constitucionalidad			Relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad				El proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas				Doctrina Constitucional	Competencia de control de la constitucionalidad				Vulneración al principio de jerarquía normativa		Violación al principio de supremacía constitucional			
	I1	I2	I3	I4	I5	I6	I7	I8	I9	I10	I11	I12	I13	I14	I15	I16	I17	I18	I19	I20	I21	I22
1	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5
2	4	4	4	4	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	4	5	4	5	5	5	5
3	4	4	5	4	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5
4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5
5	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5
6	3	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	4	5	5	4	4	5
7	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	-4	4	5
8	4	4	4	5	5	4	4	4	5	4	3	4	4	5	4	5	4	5	5	5	5	5
9	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
10	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	4	5
11	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	5	5	2	4	5	5	5	4	4	5
12	4	4	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4
13	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	4	5	4	4	5
14	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	5	5	5	5
15	4	4	4	4	5	4	4	5	4	5	3	4	5	4	2	4	4	4	5	4	4	4
16	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	4	5	5	4	4	5	5	4	4	5	5	4
17	4	4	4	5	4	5	4	5	4	5	3	4	5	5	4	5	5	5	5	4	4	5
18	4	4	4	4	4	4	3	4	4	5	3	5	4	5	2	5	5	5	5	5	5	5
19	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	4	2	5	5	5	5	5	5	5
20	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	4	4	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5
21	4	4	4	5	4	4	5	4	5	4	5	4	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4
22	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5
23	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5
24	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	5	4	5	5	4	4	5
25	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5

Leyenda: 1. Totalmente en desacuerdo; 2. En desacuerdo; 3. Ni en acuerdo ni en desacuerdo. 4. De acuerdo; 5. Totalmente de acuerdo.

	Control a priori de constitucionalidad de las leyes											Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano										
	Modelo de control de la constitucionalidad			Relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad				El proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas				Doctrina Constitucional	Competencia de control de la constitucionalidad				Vulneración al principio de jerarquía normativa		Violación al principio de supremacía constitucional			
	I1	I2	I3	I4	I5	I6	I7	I8	I9	I10	I11	I12	I13	I14	I15	I16	I17	I18	I19	I20	I21	I22
26	4	4	4	5	3	4	3	4	4	4	3	4	4	5	3	4	4	4	4	5	5	4
27	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	5	5	5
28	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	3	4	4	4	4	5	5	5
29	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	3	4	4	4	5	4	4	5
30	5	5	5	5	5	4	4	5	4	5	4	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5
31	4	4	4	4	4	5	3	5	4	5	3	5	5	5	3	4	4	5	5	5	5	5
32	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	4	4	5
33	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5
34	4	4	5	5	5	4	4	5	4	5	4	5	5	4	4	4	4	5	5	5	5	4
35	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	4	4	5
36	3	5	4	5	5	4	4	5	4	5	4	5	5	5	4	4	4	5	5	5	5	5
37	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	4	4	5
38	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5
39	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5
40	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4
41	3	4	4	5	5	5	4	4	4	5	4	5	4	5	4	4	4	5	5	5	5	5
42	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5
43	3	5	4	4	4	5	4	5	4	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
44	4	5	4	5	5	4	4	5	5	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	5	5	5
45	3	4	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	4	5	4	4	4	5
46	3	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5
47	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	3	4	4	4	5	5	4
48	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	4
49	4	5	4	5	5	5	5	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5
50	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	3	4	5	5	4	4	4

Leyenda: 1. Totalmente en desacuerdo; 2. En desacuerdo; 3. Ni en acuerdo ni en desacuerdo. 4. De acuerdo; 5. Totalmente de acuerdo.

Anexo 9. Matriz de consistencia

Título: Percepción sobre el control a priori de la constitucionalidad y los conflictos normativos en el ordenamiento jurídico peruano – 2021.

Título: Percepción sobre el control a priori de la constitucionalidad y los conflictos normativos en el ordenamiento jurídico peruano – 2021.

PLAN DE INVESTIGACIÓN			METODOLOGÍA					
FORMULACIÓN PROBLEMA	OBJETIVOS	MARCO TEÓRICO	VARIABLES	DIMENSIONES	HIPÓTESIS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	TIPO DE ESTUDIO	VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD
<p>General: ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica respecto al control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021?</p> <p>Específicos P.1. ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica respecto a la implementación del control a priori de constitucionalidad de las leyes en el</p>	<p>General: Analizar la percepción de la comunidad jurídica respecto al control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021.</p> <p>Específicos: 1. Determinar la percepción de la comunidad jurídica respecto a la implementación del control a priori de constitucionalidad de las leyes en el Perú – 2021; 2. Determinar la percepción de la</p>	<p>Antecedentes: Andrade Sánchez, E. (2017). La necesidad de control previo de constitucionalidad de los tratados internacionales. Revista de La Facultad de Derecho de México, 67(269), 571. https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2017.269.62454</p> <p>Bazán, V. (2019). Modalidades y praxis de control constitucional de los tratados internacionales en algunos estados latinoamericanos. Anuario de Control Constitucional Latinoamericano. Fundación KONRAD ADENAUER. Programa de Estado de Derecho para Latinoamérica. ISSN 2346-0849.</p>	<p>Variable 1: Control a priori de constitucionalidad de las leyes.</p>	<p>Modelo de control de la constitucionalidad</p> <p>Relevancia del modelo mixto peruano de control de la constitucionalidad</p> <p>El proceso de revisión de la constitucionalidad de las normas</p>	<p>Hipótesis General de Investigación: La comunidad jurídica percibe de manera positiva el control a priori de constitucionalidad de las leyes como mecanismo para evitar conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano – año 2021.</p> <p>Hipótesis Específicas: H1. La comunidad jurídica percibe</p>	<p>Técnica: - Encuesta</p> <p>Instrumento: - Cuestionario</p>	<p>Diseño de Investigación No experimental.</p> <p>Enfoque: Cuantitativo.</p> <p>Tipo: Descriptiva-explicativa</p> <p>Población: Especialistas en materia constitucional en el Estado Peruano.</p> <p>Muestra: Muestreo no probabilístico intencionado</p>	<p>VALIDACIÓN: La validez de contenido fue realizada por 5 expertos en investigación. La validez de contenido se realizó conjuntamente con la V de Aiken y e Lawshe (CVR). Ambos índices permiten tomar la decisión de considerar válido el cuestionario que se elaboró con base en las dos variables (V de Aiken: 1.00; p-valor: 0.032) (Decisión Lawshe: validez perfecta).</p> <p>Validez de constructo La validez de constructo se realizó mediante un análisis factorial o de componentes principales (ACP), el cual se aplicó por cada variable. Se apreció que la medida Kaiser-Meyer-Olkin (KMO) de adecuación de muestreo</p>

<p>Perú – 2021?</p> <p>P.2. ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica respecto a los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico constitucional peruano, 2021?</p> <p>P.3. ¿Cuál es relación estadística entre la percepción de la comunidad jurídica respecto a la implementación del control a priori de constitucionalidad de las leyes y los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico constitucional peruano, 2021.</p> <p>P.4. ¿Qué aspectos normativos pueden contribuir a subsanar la conflictividad del ordenamiento jurídico constitucional.</p>	<p>comunidad jurídica respecto a los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico constitucional peruano, 2021;</p> <p>3. Relacionar la percepción de la comunidad jurídica respecto a la implementación del control a priori de constitucionalidad de las leyes y los conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico constitucional peruano, 2021.</p> <p>4. Proponer aspectos normativos que contribuyan a subsanar la conflictividad del ordenamiento jurídico constitucional peruano.</p>	<p>https://www.corteidh.or.cr</p> <p>Carero Arroyo, E. y Chunga Bernal, J. (2016) La Constitucionalización de los Tratados Bilaterales de Inversión y el problema de su jerarquía. Revista Ciencia y Tecnología”, Año 12, N° 1, 2016, 147-157. ISSN: 2306-2002. https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/1367</p> <p>Cubides Cárdenas, J.; Abril Zuleta, P.; Fajardo Hernández, A. (2018). Control de constitucionalidad hacia un conflicto armado que afecta al medioambiente. JUS: Responsabilidad internacional y protección ambiental. Pág. 198. https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/20302</p> <p>Díaz Gómez, J. F. (2017). El control de constitucionalidad de los tratados internacionales en Colombia: límites y retos en su ejercicio. Trabajo de Grado. Universidad Católica de Colombia. Facultad de Derecho. Bogotá, Colombia. http://hdl.handle.net/10983/15116</p> <p>Franco-Castellanos, C. (2020). El control de constitucionalidad en Cuba: propuesta para su perfeccionamiento. Derecho y Cambio Social. N.º 61, JUL-SET 2020. ISSN: 2224-</p>	<p>Variable 2:</p> <p>Conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.</p>	<p>Doctrina Constitucional</p> <p>Competencia de control de la constitucionalidad</p> <p>Vulneración al principio de jerarquía normativa</p> <p>Violación al principio de supremacía constitucional</p>	<p>de manera positiva la implementación del control a priori de constitucionalidad de las leyes en el Perú – 2021.</p> <p>H2. Los conflictos normativos provenientes de la inconstitucionalidad de las normas que se producen en el ordenamiento jurídico peruano son la vulneración al principio de jerarquía normativa y la violación al principio de supremacía constitucional.</p> <p>H3. Existe una relación estadística inversa entre la percepción de la comunidad jurídica respecto a la implementación del control a priori de constitucionalidad de las leyes y la presencia de los conflictos normativos al interior del ordenamiento</p>		<p>con criterios de inclusión (50 sujetos).</p>	<p>para la variables 1 (0,796) y 2 (0,563), son acordes para ser considerados constructos válidos (KMO > 0.5). Igual apreciación se desprende de la Prueba de esfericidad de Bartlett para la variable 1 (X^2: 318,135; p-valor 0.00≤0.05), y la segunda variable (X^2: 151,19; p-valor 0.00≤0.05). El criterio que se utilizó para determinar los factores son aquellos que tienen autovalor mayor que 1, los cuales son 4 (5,222; 1,853; 1,324; 1,036) y el tanto por ciento que explica en el total es de 76,130 cantidad razonable. El criterio que se utilizó para determinar los factores en la variable 2 son aquellos que tienen autovalor mayor que 1. Sin embargo se optó por una solución de tres factores coherente con el número de dimensiones de la variable. Tres componentes (22,839; 43,203; 59,417) explican el 59.417% de la varianza total, siendo esta un cantidad razonable. La matriz de comunalidades para ambas variables exhibe valores mayores a 0.4 por tanto los ítem cuentan con validez de constructo.</p> <p>CONFIABILIDAD:</p> <p>La confiabilidad o fiabilidad del cuestionario estructurado se realizó mediante una prueba piloto a 20 sujetos. Se utilizó para ello el coeficiente Alpha de Cronbach el cual permite determinar la coherencia en las respuestas donde se considera la escala ordinal de las variables. Se obtuvieron dos valores. El valor obtenido para los 12 primeros ítems correspondientes a la variable 1, fue de 0.803 (ver anexo 6), mientras que el segundo relativo a la</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>4131. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7525013</p> <p>Peñafiel-Martillo, P. (2018). Apuntes sobre el control de constitucionalidad en Ecuador: especial referencia a su regulación actual. OLIMPIA. Revista de la Facultad de Cultura Física de la Universidad de Granma. Vol.15 No.50, julio - septiembre 2018. ISSN: 1817- 9088. RNPS: 2067. https://revistas.udg.co.cu/index.php/olimpia/article/view/82</p> <p>Milano Sánchez, A. (2016). El control preventivo de constitucionalidad: el caso costarricense tras veinte años de praxis. Universidad Nacional de Educación a Distancia.</p> <p>Sar Suárez, O. (2019). El control concentrado de constitucionalidad de las normas con rango de ley en el Perú (1996-2018). Trabajo de Investigación Anual de la Universidad de San Martín de Porres Facultad de Derecho Centro de Estudios de Derecho Procesal Constitucional https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/5925.</p>			<p>jurídico constitucional peruano, 2021.</p> <p>H4. Se podría implementar, a través de la reforma del artículo 200 inciso 4 de la Constitución Política del Perú, el control a priori de constitucionalidad de las leyes para evitar conflictos normativos al interior del ordenamiento jurídico peruano.</p>		<p>variable 2, fue de 0.822, valores que resultan ser confiables si se consideran los criterios de Ruiz Bolívar (2002) y Pallella y Martins (2003), quienes señalan que tal valor se enmarca en una confiabilidad alta con base en el Alpha de Cronbach (≥ 0.80).</p> <p>Método de análisis de datos:</p> <p>Frecuencias y porcentajes. Prueba de normalidad Shapiro Wilks. Prueba de correlación no paramétrica Rho de Spearman y Tau-b de Kendall. Análisis de regresión lineal.</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Elaboración propia.